

2015



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
2014**



**FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
Ejercicio 2014**

(OE 06/2015)

SEVILLA, OCTUBRE 2016

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	1/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	2/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Fiscalización de Regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales 2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, correspondiente al ejercicio 2014.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	1
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS	1
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA	2
4.1. Fundamento de la opinión con salvedades	2
4.2. Opinión con salvedades	6
4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión	6
4.4 Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios	8
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	8
5.1. Fundamento de la opinión desfavorable	8
5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable	23
5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad	23
6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO	24
7. ANEXOS	24
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE	41

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	3/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	4/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales de 2014 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 8 de este informe.
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2014 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de la entidad es responsable de formular las cuentas anuales de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 1 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por la dirección de la entidad el 30 de marzo de 2015 y aprobadas por el Consejo Rector el 24 de junio de 2015. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 31 de marzo de 2015 (§ Anexo 8). Por otra parte, la Agencia se encuentra sometida a control financiero permanente por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía. A la fecha de redacción de este informe se encuentran en fase provisional los informes de control financiero permanente de cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2012 y cumplimiento de legalidad del ejercicio 2013.
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	5/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 7 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 12 de mayo de 2016. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento desfavorable.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- Incorrecciones que afectan al Inmovilizado no financiero

- 10 **Edificio San Luis:** La Agencia tiene registrado en su inmovilizado material el antiguo “Hospicio San Luis” sito en la calle del mismo nombre de la ciudad de Sevilla, el cual fue cedido por la Diputación Provincial en 1986 a la Consejería de Cultura para el *“acrecentamiento y desarrollo del Instituto Andaluz de Teatro”*.
- 11 En 1990 se produjo la integración del citado instituto, anteriormente adscrito a la Consejería de Cultura, en el Centro Andaluz de Teatro y, posteriormente, éste se integra en la Empresa Pública Gestión de Programas Culturales (EPGPC), actual Agencia.
- 12 Tras el derrumbe de parte de las cubiertas del edificio la Agencia procedió a su desalojo en el año 2010. En el ejercicio fiscalizado la gestión y explotación del inmueble era ejercida nuevamente y de facto por la Diputación Provincial de Sevilla. No obstante, la entrega del bien al ente provincial no ha sido formalizada mediante título jurídico. Según informa la dirección de la Agencia aún no se ha procedido a denunciar el convenio de cesión porque las acciones administrativas necesarias competen a la Consejería de Cultura y a la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	6/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 13 En la memoria integrante de las cuentas anuales no se informa de ninguna de estas circunstancias y se ha comprobado que el bien no ha sido incluido en la póliza de seguros contratada por la entidad.
- 14 Los importes contabilizados en relación con este bien a 31 de diciembre de 2014 son los siguientes:

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo neto
210	Terrenos	752.754	-	752.754
211	Construcción	5.037.663	-2.458.455	2.579.207
211	Mejoras	194.658	-164.394	30.264
	Total	5.985.075	-2.622.849	3.362.226
130/132	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-3.362.226

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 1

- 15 En el ejercicio fiscalizado, la Agencia no dispone del uso y disfrute del bien, no realiza en este inmovilizado ninguna gestión ni explotación, por lo que debe proceder a formalizar su devolución a la Corporación titular y dar de baja de sus estados financieros los importes correspondientes (§ Anexo 1).
- 16 **Pabellón siglo XV:** Este bien registrado en el inmovilizado de la Agencia es un edificio propiedad de la Junta de Andalucía y que fue adscrito a la Agencia en virtud del Decreto 52/2009, de 3 de marzo, con la finalidad de albergar la sede administrativa del Centro Andaluz de Danza.
- 17 Desde su cesión no se ha realizado ninguna actividad en este espacio. La Agencia confirma que no tiene previsto el uso o explotación del edificio en el desarrollo normal de sus actividades. Durante el ejercicio 2014 no se había incluido en la póliza de seguros que da cobertura al inmovilizado de la Agencia¹. No se informa en la memoria de las cuentas anuales los hechos descritos en este punto.
- 18 Por tanto, este activo no cumple las normas contenidas en la normativa contable² para reconocimiento y valoración del inmovilizado material. La Agencia debe proceder a dar de baja del inmovilizado el referido bien y ofrecer completa información en la memoria sobre la situación en la que se encuentra.
- 19 Los importes incluidos en el balance a 31 de diciembre de 2014, relacionados con este bien, son los siguientes:

¹ En el ejercicio económico 2015, y por indicación de los auditores de cuentas, este edificio se incluye en la póliza de seguros contratada por la Agencia.

² Norma nº 2 Plan de Contabilidad aplicable: "Se entiende por inmovilizado material aquellos elementos del activo tangible representados por bienes, muebles o inmuebles, empleados por la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos y cuya vida útil estimada sea superior a un año".

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	7/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo Neto
210	Terreno Pabellón Siglo XV	506.622	-	506.622
211	Pabellón del Siglo XV	3.265.805	-1.576.903	1.688.902
Total		3.772.427	-1.576.903	2.195.524
130	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-2.195.524

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 2

- 20 La Agencia, en pro de conseguir la mayor eficiencia y rentabilidad de los bienes y derechos destinados al uso público, debe instar a la Administración de la Junta de Andalucía, propietaria del bien, para que se formalice el documento jurídico adecuado que permita la devolución del activo en el menor plazo posible.
- 21 **Edificio Rey Chico:** Se trata de un bien propiedad del Ayuntamiento de Granada y cedido en uso a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía mediante acuerdo de fecha 20 de mayo de 2004. El uso previsto en el acuerdo de cesión por un periodo de 30 años era la creación del Centro de Artes Escénicas.
- 22 La Agencia desarrolla en este edificio, sito en la ciudad de Granada, parte de sus actuaciones y programaciones de artes escénicas y el bien figura registrado en su inmovilizado y en su inventario. No obstante, no se dispone de título jurídico habilitante que autorice su gestión y explotación por la entidad instrumental ya que el acuerdo de cesión se formalizó, como se ha expuesto, con la Consejería de Cultura.
- 23 A 31 de diciembre de 2014 la clasificación y registro de la valoración de estos bienes en el balance de la Agencia ofrece los siguientes importes:

€				
Cód. cta.	Concepto	Coste	Amortización Acumulada	Saldo Neto
210	Terreno edificio Rey Chico	525.050	-	525.050
211	Edificio Rey Chico	3.513.793	-1.218.679	2.295.114
Total		4.038.843	-1.218.679	2.820.164
132	Subvenciones, donaciones y legados recibidos			-2.820.164

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 3

- 24 Según consta en la documentación analizada, con fecha 19 de febrero de 2013 la Agencia contrató una tasación de la finca y el edificio a profesionales independientes. La certificación emitida no altera sustancialmente el valor total del bien, pero si en cuanto a la valoración del vuelo y el suelo:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	8/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



€				
Cód. cta.	Concepto	Coste según contabilidad	Tasación independiente	Diferencia
210	Terreno edificio Rey Chico	525.050	2.730.865	2.205.816
211	Edificio Rey Chico	3.513.793	612.889	-2.900.904
281	Amortización acumulada a 31/12/2014	-1.218.679	-52.877 ⁽¹⁾	1.165.803
Total		2.820.163	3.290.878	470.714

Fuente: Cámara de Cuentas a partir de los registros contables

Cuadro nº 4

⁽¹⁾ Amortización calculada en función de los valores determinados por la tasación

25 Atendiendo a la tasación pericial, las dotaciones anuales a la amortización del edificio y la cifra de amortización acumulada son incorrectas por lo que se debe proceder a realizar los correspondientes ajustes (§ Anexo 1). La Agencia tiene establecida la vida útil del edificio, a efectos de amortización, en un periodo de 30 años.

26 **Derechos sobre coproducciones:** La Agencia tiene registrado en su inmovilizado intangible unos derechos, por un valor neto de 770.784 €, que se corresponden con las aportaciones en efectivo entregadas a las entidades con las que formaliza los “contratos para la coproducción de espectáculos” (§ 68). En las normas de registro y valoración de las cuentas anuales no se informa sobre estos derechos.

La valoración corresponde a un total de 15 coproducciones a las que se le asigna una vida útil a efectos de amortización de dos años.

27 Analizada la naturaleza del negocio jurídico que da origen a los derechos contabilizados, se concluye que no se cumplen los requisitos establecidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad ni los especificados en las normas de registro y valoración contenidas en el PGC aplicable a las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía³:

- Se trata de actuaciones de fomento realizadas por la Agencia en el ejercicio de su potestad subvencionadora. (§ 73)⁴
- No pueden ser separables de la entidad, vendidos, cedidos o entregados para su explotación, arrendados o intercambiados, puesto que la Agencia no es titular de las obras ni ostenta derechos sobre las mismas.

28 Según lo expuesto en el punto anterior, se propone a la Agencia dar de baja el saldo neto correspondiente a estos activos intangibles.

³ Norma de valoración nº 5 Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

⁴ Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	9/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 29 El ajuste anterior afectaría al saldo de las transferencias a reintegrar a la Tesorería de la Junta de Andalucía ya que las coproducciones se financiaron con transferencias de financiación de capital al ser consideradas por la Agencia operaciones de inversión. (§ 40, § Anexo 1)

4.2. Opinión con salvedades

- 30 En opinión de la Cámara de Cuentas, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos 0, 18, 0 y 27, del apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Otras incorrecciones que no afectan a la opinión

4.3.1. Incorrecciones que afectan al Activo Corriente

- 31 **Relaciones con la Junta de Andalucía:** la Agencia reconoce en este epígrafe del activo corriente unos derechos de cobro por importe de 9.319.141 € procedentes de los siguientes conceptos:

€	
Concepto	Importe
Operaciones específicas	91.126
Subvenciones recibidas	9.228.015
Total Relaciones con la Junta de Andalucía	9.319.141
Fuente: Cuentas Anuales Cuadro nº 5	

- 32 La diferencia entre el saldo deudor de la Junta de Andalucía reconocido por la Agencia y las transferencias aprobadas en los presupuestos y pendientes de recibir, informa de derechos de cobro reconocidos por la Agencia que carecen de cobertura presupuestaria:

€	
ACTUACIONES JA SIN COBERTURA PRESUPUESTARIA	2014
Conceptos	
Obligaciones reconocidas según contabilidad JA	8.768.277
Derechos de cobro según cuentas anuales	9.319.141
Diferencia	550.864
Fuente: Cámara de Cuentas Cuadro nº 6	

- 33 La práctica totalidad del saldo no conciliado, 541.188 €, se corresponde con los derechos de cobro por subvenciones que fueron concedidas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la organización de cursos de Formación Profesional Ocupacional en los ejercicios 2007, 2008 y 2011. El resto del importe (9.676 €) corresponde a cinco expedientes de pequeñas cuantías.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	10/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 34 Se ha requerido información sobre la situación de los expedientes a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, actual órgano gestor de estas ayudas. Según la confirmación recibida, a la fecha de finalización del trabajo de campo continúan pendientes de revisión las liquidaciones presentadas por la Agencia. Los documentos contables de autorización y disposición de crédito (AD)⁵ no han sido incorporados al Presupuesto del órgano gestor del gasto.
- 35 En cumplimiento de la normativa contable de aplicación⁶ la Agencia debe proceder a dar de baja de su activo los derechos reconocidos y que no disponen de cobertura presupuestaria por un total de 550.864 €. (§ Anexo 1)

4.3.2. Incorrecciones que afectan al Pasivo Corriente

- 36 **Relaciones con la Junta de Andalucía:** En la nota 9.2 de la memoria de las cuentas anuales se informa sobre las obligaciones reconocidas por remanentes de transferencias no aplicadas y que permanecen pendientes de reintegrar a la Junta de Andalucía:

€		
Concepto	2014	2013
Transferencias financiación explotación	1.288.823	522.000
Transferencias financiación Capital	124.353	
Junta de Andalucía Acreedora a 31/12/2014	1.413.177	
Fuente: Cuentas Anuales		Cuadro nº 7

El detalle de este saldo es el siguiente:

Concepto	Importe (€)
Transferencias financiación explotación 2014	28.223.242
Aplicados a ingresos	-27.450.195
Aplicados a resultados negativos ejercicios anteriores	-6.223
Remanente transferencias financiación explotación ejercicio 2014	766.823
TF capital de ejercicios anteriores a reintegrar	124.353
Total a reintegrar de 2014	891.177
JA por transferencias explotación a reintegrar ejercicios anteriores	522.000
JA acreedora a 31/12/14	1.413.177
Fuente: Cámara de Cuentas	
Cuadro nº 8	

- 37 Durante los ejercicios 2013 y 2014 la financiación de la Agencia se ha realizado exclusivamente con las transferencias de financiación de explotación recibidas con cargo al Presupuesto de la Administración Autonómica. No se han recibido en los dos últimos ejercicios transferencias de financiación de capital que la entidad haya podido destinar a la financiación de su estructura fija.

⁵ Se han consultado los registros de contabilidad de la Junta de Andalucía correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

⁶ Norma nº 21 del Plan de Contabilidad aplicable (Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía); Instrucción nº2/2000, de 1 de marzo, de la IGJA, por la que se dictan normas para la confirmación de saldos derivados de operaciones económicas concertadas por la JA y sus OOA con las empresas públicas y otras entidades relacionadas.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	11/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- 38 Como consecuencia de lo anterior, las cantidades aplicadas a inversiones en el ejercicio 2014, por importe de 1.033.267 €, no pueden proceder de remanentes correspondientes a 2013 tal como informa la Agencia en la nota 16 de la memoria de las cuentas anuales.
- 39 Estos importes proceden del ejercicio 2012 y anteriores (aunque la Agencia no dispone del detalle que permita conocer el ejercicio de procedencia de los remanentes) por tanto, en cumplimiento de la normativa presupuestaria⁷, debieron aplicarse en su totalidad en el ejercicio 2013. De esta forma, procede ajustar el saldo acreedor con la Junta de Andalucía por remanente de transferencias no aplicadas que ascendería, tras el ajuste propuesto, a 2.446.444 €.
- 40 Por otra parte, los ajustes propuestos en los puntos anteriores (§ 29 y § 35) suponen un aumento de los gastos del ejercicio y afectan al cálculo del resultado (§ Anexo 1.2). Como consecuencia, y para equilibrar los mayores gastos, procedería aplicar la totalidad del remanente de transferencias de explotación (§ cuadro nº 8). El saldo acreedor con la Junta de Andalucía ajustado sería el siguiente:

Concepto	Importe (€)
JA acreedora a 31/12/14 según Cuentas Anuales	1.413.177
Incremento reintegros transferencias financiación de capital	1.033.267
Decremento por aplicación de transferencias financiación explotación	-766.823
JA acreedora ajustado a 31/12/14	1.679.621

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 9

4.4. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- 41 La liquidación de los Presupuestos de Explotación y Capital, así como la liquidación del PAIF correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización, publicada en el BOJA nº 69 de fecha 13 de abril de 2016, contienen la información requerida para su adecuada interpretación y se ha verificado que la información contable que contienen concuerda con la de las cuentas anuales.

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión desfavorable

- 42 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) En relación con los expedientes de subvenciones analizados (§ Anexo 2)

a.1) Incumplimiento del principio de concurrencia competitiva.

- 43 En la valoración de los proyectos presentados por los distintos beneficiarios, se ha aplicado un reparto porcentual descendente en función de la puntuación obtenida por cada uno ellos. Aunque este sistema permite que las ayudas lleguen a un mayor número de beneficiarios se incumple el criterio establecido en las bases reguladoras:

⁷ Artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas. A partir del ejercicio 2014 resulta de aplicación el artículo 58 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	12/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- En la convocatoria correspondiente al ejercicio 2014 para la promoción de ayudas al tejido asociativo se propone conceder, como porcentaje fijo y único, un 86% de la cantidad solicitada para cada uno de los proyectos por considerar que todos presentan una calidad similar.
- En el caso de las convocatorias de ayudas al flamenco y las de promoción del tejido profesional del teatro, la música y la danza, la comisión de valoración puntúa en orden de prelación los proyectos aspirantes, siendo el gerente de la Agencia el que, en la propuesta de resolución, establece el criterio de reparto porcentual.
- En las ayudas al sector audiovisual, previo a la propuesta de resolución del gerente, la unidad de cinematografía y artes audiovisuales de la Agencia emite un “informe de puntuaciones y propuesta de reparto de subvenciones” en el que se establece el criterio de reparto porcentual. Este trámite no está recogido en las bases reguladoras.
- En las ayudas a la producción de largometrajes se establece un reparto por líneas y modalidades no previsto en sus bases reguladoras. Como consecuencia de esto, resultan seleccionados proyectos con puntuaciones inferiores a otros de la misma línea pero de distinta modalidad⁸.

a.2) Insuficiente motivación de la necesidad de concesión en las subvenciones excepcionales.

- 44 Se han analizado la totalidad de expedientes de subvenciones excepcionales concedidas en los ejercicios 2013 (855.000 €) y 2014 (401.094 €). (§ Anexo 2.3)⁹
- 45 En la memoria justificativa que consta en los expedientes se utiliza una fórmula común, estereotipada y no quedan suficientemente motivadas las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, según se establece en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 46 Tanto las ayudas concedidas en 2014 como en 2013 son para promover festivales, conciertos, giras, etc., sin que quede acreditado el carácter de imprevisto y urgencia que no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora¹⁰. Se ha comprobado la coincidencia de beneficiarios y del objeto de la subvención concedida en distintos ejercicios.
- 47 Se indican en el cuadro siguiente otras incidencias detectadas en los expedientes de subvenciones excepcionales:

⁸ Los proyectos seleccionados son (Resolución de la Agencia de 20 de diciembre de 2013):

- Big Data Ciudadanos Bajo Control (La Zanfoña Producciones SL): 16.000 €
- Alfred & Anna save the music (Forma Animada SLL): 189.650 €
- Diamantino (Mediared General SL): 94.550 €

⁹ Punto modificado por la alegación presentada.

¹⁰ Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, de la IGJA, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	13/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



BENEFICIARIO	INCIDENCIA DETECTADA
Orquestas provinciales de Andalucía	Se conceden subvenciones excepcionales en el ejercicio 2014 para financiar las giras de las orquestas provinciales.
Confederación de Peñas Flamencas de Andalucía	Se conceden subvenciones excepcionales en los ejercicios 2012 y 2013. (100.000 y 120.000 €, respectivamente). En el ejercicio 2014, aunque el beneficiario solicita una subvención excepcional, la Agencia ha tramitado la financiación de las actividades a través de un convenio de colaboración (170.000 €). Finalmente se ha formalizado un contrato privado de representación pública. Los incumplimientos relacionados con este expediente se analizan en los puntos 65 a 67 de este informe. En el ejercicio 2016 se han iniciado expedientes de reintegro por falta de justificación de las ayudas concedidas en 2012 y 2013.
Fundación Festival Territorios	Subvenciones concedidas en 2013 y 2014 por importe de 50.000 €/año. No consta aceptación del beneficiario ni los preceptivos informes del área técnica que acrediten el cumplimiento del objetivo y la aplicación de los fondos a su finalidad.
Ayuntamiento de El Arahal	Se concede subvención excepcional por importe de 30.000 €, para la consecución del proyecto "Compañía residente para el nuevo espacio escénico Teatro Arahal". La cuenta justificativa se presenta el 23/03/2015, fuera del plazo previsto en la resolución de concesión. La justificación presentada corresponde a gastos de mantenimiento del centro. A la fecha de finalización del trabajo de campo permanece pendiente de revisión.

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 10

a.3) Procedimiento de reintegro.

- 48 Del análisis realizado se han detectado tres casos en los que, a juicio de esta Cámara de Cuentas, procede inicio de expediente de reintegro¹¹:

€			
Nº expediente	Importe Subvención	Importe Pagado	Causa reintegro
S/14/000110	900	450	Actividad subcontratada ¹²
T/GF/14496/13	13.257	7.954	Falta justificación adecuada
T/GF/14721/13	10.290	6.174	Falta justificación adecuada
Total	25.647	15.778	

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 11

- 49 Con fecha 8 de mayo de 2014 fue notificado a la Agencia el informe definitivo de cumplimiento correspondiente al ejercicio 2011 en el que se analizan expedientes de subvenciones que corresponden a convocatorias anteriores y justificadas en ese ejercicio. El informe de cumplimiento manifiesta que se ha detectado justificación inadecuada o insuficiente en un total de 15 expedientes. Una vez conocido el informe de cumplimiento la Agencia inició procedimiento de reintegro en 10 de los casos detectados.

¹¹ Punto y cuadro modificados por la alegación presentada.

¹² En el artículo 8 de la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, no permite, en este caso, la posibilidad de subcontratar.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	14/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 50 De conformidad con el artículo 12.4 del Decreto 9/1999, la Agencia remitió a la IGJA, con fecha 13 de febrero de 2015, completado con otro escrito fechado el 10 de noviembre de 2015, informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas en el informe de cumplimiento.
- 51 Con fecha 3 de febrero de 2016 la IGJA emitió informe de actuación según lo establecido en el artículo 12.5 del Decreto 9/1999. Las causas indicadas en dicho informe son las siguientes:

“Según informe sobre el grado de implantación de las recomendaciones propuestas, la Agencia ha iniciado los correspondientes expedientes de reintegro, aportando las correspondientes resoluciones de inicio de los mismos, salvo en aquellos en los que se ha declarado la prescripción de la acción de reintegro por el transcurso del plazo de cuatro años desde que se presentó la justificación de la ayuda.

Concretamente, la prescripción ha sido declarada en los siguientes expedientes.....”:

<i>Expedientes</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Causa de reintegro</i>	<i>Importe de reintegro</i>
<i>José María Díaz Bañez</i>	<i>9.000</i>	<i>Justificación indebida</i>	<i>613</i>
<i>Síndrome Clown</i>	<i>80.000</i>	<i>Importe de la ayuda superior al límite establecido en las bases de la convocatoria</i>	<i>15.996</i>
<i>Teatro Zaranda</i>	<i>144.242</i>	<i>Justificación indebida.</i>	<i>2.563</i>
<i>Búho Maravilla</i>	<i>20.3362</i>	<i>Justificación indebida o incompleta</i>	<i>11.015</i>
<i>Federación de Peñas Flamencas de Málaga</i>	<i>7.500</i>	<i>Justificación fuera de plazo</i>	<i>6.792</i>

“Por tanto, las cantidades que no se reintegren por haber operado las reglas de la prescripción, podrían suponer un menoscabo de los fondos públicos, por lo que se emite el presente informe de actuación, por constituir causa de infracción conforme al apartado c) del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de la que podrían derivarse las responsabilidades previstas en el artículo 108 del mismo texto legal.

- 52 Por Resolución de 18 de febrero de 2016, la Consejería de Cultura incoa las diligencias previas previstas en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).

El 19 de marzo de 2016 el director de la Agencia da traslado a la instructora designada por la Consejería de Cultura de las Alegaciones al informe de Actuación, quien con fecha de 16 de mayo de 2016 propone el archivo de las actuaciones al no entender que concurra el supuesto de “menoscabo de fondos públicos” contemplado en el artículo 108 del TRLGHP.

- 53 De conformidad con la propuesta de la Instructora, con fecha 13 de junio de 2016 la Consejera de Cultura resuelve el archivo de las diligencias previas incoadas.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	15/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- 54 Por otra parte, a la fecha de finalización de los trabajos de campo, la Agencia tenía iniciado o previsto iniciar el procedimiento de reintegro sobre un total de 107 expedientes de ayudas concedidas en convocatorias anteriores (§ Anexo 3). Se ha comprobado un importante retraso en las fases y trámites de la gestión de las subvenciones, así como para la revisión de las cuentas justificativas, que dan lugar a una dilación injustificada en el inicio de los procedimientos de reintegro y que podrían causar nuevas situaciones en las que operen las reglas de prescripción.

b) De la revisión de una muestra representativa de convenios de colaboración (§ Anexo 4) se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

b.1) Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la tramitación de subvenciones.

- 55 Esta incidencia se ha detectado en un 50% de los convenios analizados (§ cuadro nº 12). Del análisis del clausulado de los convenios de la muestra se desprende que la aportación de la Agencia se limita a financiar, en el ámbito de su actividad de fomento, una actuación que realiza el sujeto receptor de los fondos públicos.
- 56 Atendiendo al fondo del negocio jurídico, y con independencia del instrumento de colaboración utilizado, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cuanto a los procedimientos de concesión, tramitación, justificación y, en su caso, reintegro.

Entidad	Objeto del Convenio	Fecha Convenio	Fecha Fin Ejecución	Aportación de la Agencia
Federación Prov. de Almería de Peñas Flamencas	Organización del IV Circuito Flamenco "De peña en Peña": 21 recitales de flamenco en la provincia de Almería.	01/08/13	28/02/14	8.000
Asociación Feria del Libro de Sevilla	Organización activ. literarias e instalación de carpa en la Feria del Libro de Sevilla.	16/04/14	01/07/14	18.000
Instituto de Cultura y las Artes de Sevilla	XVIII Biental del Flamenco	19/09/14	05/10/14	340.000
Confed. Andaluza de Peñas Flamencas	Celebración de espectáculos flamencos "Ocho Provincias"	04/12/14	30/12/14	170.000
Ayuntamiento de Guaro (Málaga)	XVII Festival de la Luna Mora de Guaro	23/07/14	05/09/14	30.000
Fundación Teatro Villamar-ta	Organización XVIII Festival de Jerez en los meses de febrero y marzo de 2014.	07/02/14	29/04/14	75.000
IM de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba	Celebración del 34 Edición del Festival de la Guitarra de Córdoba	25/06/14	12/07/14	15.000
Conseil General des Landes	Celebración XXVI Edición del Festival de Arte Flamenco de Mont de Marsan	04/06/14	05/07/14	25.000

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 12

b.2) Uso inadecuado de la figura del convenio de colaboración para la formalización de un negocio jurídico bilateral.

- 57 En el clausulado del convenio firmado entre la Agencia y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para la "Cesión de uso de aparcamiento del Teatro Central de Sevilla a la Radio Televisión de Andalucía" se ha comprobado que se trata realmente de un doble negocio jurídico bilateral consistente en:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	16/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- La Agencia se compromete a ceder el uso a RTVA del aparcamiento adscrito al Teatro Central a cambio de una contraprestación valorada en 18.150 €, IVA incluido.
 - RTVA se obliga a publicitar la programación del Teatro Central u otras actividades vinculadas a la Agencia por un importe máximo de 18.150 €, IVA incluido.
- 58 De acuerdo con lo establecido en el clausulado del convenio, aunque se emiten las correspondientes facturas, no se produce el pago efectivo sino que se abonan mediante compensación.
- 59 De lo anterior se deduce que, atendiendo al fondo del negocio jurídico, debieron aplicarse las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Tras la revisión de una muestra representativa de expedientes de contratación, formalizados y/o con efectos en el ejercicio 2014 (§Anexo 5), se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos:

c.1) Uso inadecuado de la figura del contrato privado de representación pública de espectáculos.

- 60 Por resolución de 26 de agosto de 2014, la Agencia hace pública una convocatoria para la selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada¹³. El procedimiento establecido en el texto de la resolución se corresponde plenamente con el contenido de una convocatoria de subvenciones en cuanto a la solicitud, documentación requerida de los proyectos, trámites de subsanación, criterios de valoración de las ofertas, plazos, forma de pago, etc. A través de esta convocatoria la Agencia desarrolla la *actividad de fomento* que tiene reconocida en sus estatutos.
- 61 Por Resolución del 9 de octubre de 2014¹⁴, el director de la Agencia resuelve la selección final de los ocho proyectos de espacios escénicos de gestión privada que “.....serán *invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza en Andalucía*”:
- 62 Los contratos suscritos en virtud de lo establecido en la citada resolución han sido los siguientes:

¹³ Resolución de 26 de agosto de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca para el año 2014 el procedimiento de selección de ofertas de espacios escénicos de gestión privada. (BOJA Nº 170 de 2 de septiembre de 2014).

¹⁴ Resolución de 9 de octubre de 2014, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se acuerda la selección final de ocho proyectos de espacios escénicos de gestión privada que serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, para garantizar la programación de espectáculos de artes escénicas, música y danza en Andalucía. (Resolución no publicada en BOJA).

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	17/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nº expediente	Adjudicatario/Beneficiario	Provincia	Importe Adjudicación IVA incl. (€)
C14/1523	Producciones La Trapería	Málaga	41.000
C14/1524	La Fundación Gestión de Proyectos	Sevilla	60.000
C14/1525	Sala Cero Teatro, SL	Sevilla	60.000
C14/1473	La Expositiva, Espacio Creativo	Granada	17.627
C14/1526	Proyecto Avanti de las Artes	Córdoba	28.000
C14/1527	Sala La Imperdible	Sevilla	42.038
C14/1528	Centro de Arte y Producciones Teatrales, SL	Sevilla	48.000
C14/1529	Teatro Xtremo	Jaén	28.000
TOTAL			324.665
Fuente: Cámara de Cuentas			Cuadro nº 13

- 63 Se han analizado los expedientes correspondientes a la convocatoria para la selección de los proyectos y los ocho de contratos privados de representación pública de espectáculos suscritos con los titulares de los proyectos seleccionados. Los distintos contratos suscritos han sido formalizados por el gerente de la Agencia¹⁵.
- 64 De la revisión realizada se puede concluir que se han tramitado como contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del TRLCSP, actuaciones que concuerdan plenamente con la actividad de fomento de la Agencia y que, por tanto, debieron someterse, en todos sus extremos, a la normativa aplicable a las subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas de desarrollo). Aunque en los contratos se estipula la posibilidad de cesión de los espacios escénicos a la Agencia durante cuatro días sin coste y el abono del 10% de los ingresos netos de la actividad, esta contraprestación no guarda proporcionalidad respecto a la financiación de la Agencia por lo que no desvirtúa el carácter subvencional del negocio jurídico.
- 65 Por otra parte, en el ejercicio 2014 se han formalizado los siguientes contratos de representación pública de espectáculos con las ocho Federaciones Provinciales de Peñas Flamenca:

Federaciones Provinciales	Fecha contrato	Importe
Almería	22/10/2014	8.000
Cádiz	01/10/2014	12.000
Córdoba	03/10/2014	12.000
Granada	01/10/2014	8.000
Huelva	03/10/2014	8.000
Jaén	09/10/2014	10.000
Málaga	03/10/2014	10.000
Sevilla	03/10/2014	12.000
TOTAL		80.000
Fuente: Cámara de Cuentas		Cuadro nº 14

¹⁵ La delegación de facultades del director de la Agencia se determina en las normas de régimen interior, que en su nº 7.1 "Delegaciones en la Gerencia", establece: "...aprobar las actuaciones, inversiones, servicios o suministros, exceptuando obras, de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000), impuestos incluidos.....".

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	18/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 66 Del análisis de los expedientes se puede concluir que se han tramitado como contratos privados al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del TRLCSP, actuaciones que concuerdan plenamente con la actividad de fomento de la Agencia. Al contrario del caso anterior, no se ha publicado ninguna resolución para la presentación de programaciones por los distintos adjudicatarios. La firma de los contratos corresponde a la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco¹⁶.
- 67 Se produce de nuevo una alteración de la naturaleza del negocio jurídico, estas actuaciones de la Agencia tienen como consecuencia la vulneración de los principios consagrados en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 y normas que la desarrollan).
- c.2) Uso inadecuado de la figura del contrato de representación pública para la coproducción de espectáculos.*
- 68 Con fecha 20 de septiembre de 2013¹⁷, la Agencia hace pública una convocatoria para la presentación de ofertas para la coproducción de espectáculos de teatro, danza y circo para el ejercicio 2013. Según se establece en el punto séptimo en relación con el procedimiento, los solicitantes que obtengan mayor puntuación “.....serán invitados a participar en un procedimiento negociado sin publicidad, mediante la adjudicación directa”.
- 69 Con fecha 22 de noviembre de 2013 el director de la Agencia resuelve la selección de los proyectos a propuesta de la gerencia y en función del acta de la comisión de valoración en la que se establece el orden de prelación. A partir del mes de diciembre de 2013 se formalizan los distintos contratos privados de coproducción de espectáculos con el marco normativo establecido en los artículos 20 y 170 d) del TRLCSP.
- 70 La Agencia se compromete a participar en la financiación de los proyectos seleccionados con un porcentaje que puede variar entre el 35% y el 85% del presupuesto de la producción del espectáculo. En determinados casos también se financia la distribución de la obra.
- 71 Como contraprestación, las entidades seleccionadas tienen la obligación de realizar tres representaciones sin coste para la Agencia.
- 72 Se destacan las siguientes consideraciones de la relación jurídica objeto de análisis:
- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma.
 - El riesgo y ventura de la producción recae exclusivamente en el titular de la obra.
 - La participación de la Agencia en los proyectos coproducidos se limita a la valoración de determinados criterios que marcarán la prelación de los proyectos. El procedimiento establecido coincide plenamente con la graduación de criterios de unas bases reguladoras de subvenciones.

¹⁶ La delegación de competencias del gerente de la Agencia se determina en las normas de régimen interior, que en su nº 7.2 “Delegaciones Personal Directivo”, establece: “...aprobar las actuaciones, inversiones, servicios o suministros, exceptuando obras, de la Agencia cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea inferior a DIECIOCHO MIL EUROS (18.000), más iva.....”.

¹⁷ BOJA 190 de 27 de septiembre.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	19/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- Se incluyen en la convocatoria otros elementos característicos de las bases reguladoras como son, la definición de un presupuesto, el plan de financiación, forma de pago, elementos publicitarios, etc.
- Con carácter residual, se establece como contraprestación a favor de la Agencia disponer de tres funciones del espectáculo sin coste en los espacios que ésta determine. En cualquier caso, la contraprestación recibida no guarda proporcionalidad con la financiación aportada que puede alcanzar hasta un 85% del proyecto.

73 Analizados los elementos sustantivos inherentes a estos negocios jurídicos se concluye que se han tramitado y formalizado como contratos privados actuaciones que presentan un marcado carácter subvencional y que, en consecuencia, debieron acogerse al marco normativo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y otras disposiciones de desarrollo.

74 Los contratos de coproducción con efectos durante el ejercicio 2014 y que fueron seleccionados por la Agencia a partir de la resolución de 20 de septiembre de 2013 son los siguientes:

Expediente	Adjudicatario	Fecha Finalización Contrato	Importe Adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0001754	Gestora de Nuevos Proyectos SL	31/12/2014	18.000
C13/C0001824	Producciones Carmen Montes SCA	31/12/2014	72.600
C13/C0001825	Chinabaus SL	31/12/2014	48.597
C13/C0001826	Mesa Frias Jose Omar	31/12/2014	34.581
C13/C0001827	Barroso Alcoba Jorge	19/09/2015	42.350
C13/C0001840	Escenoteca Servicio Educativo SL	31/12/2014	40.518
C13/C0001842	Dos Lunas Producciones SL	31/12/2014	43.560
C14/C0000016	Desde Cero Gestión y Diseño Cultural SL	31/12/2014	58.080
C14/C0000017	La Calabaza Producciones S.C.	31/12/2014	29.633
TOTAL			387.919

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 15

c.3) *Uso inadecuado del procedimiento negociado sin publicidad, de la figura del contrato privado de patrocinio y de la contratación menor en los contratos de publicidad adjudicados por la Agencia.*

- 75 Para la contratación de los servicios de publicidad de las actividades y programas desarrollados por la Agencia durante el ejercicio 2014, se han utilizado distintos procedimientos que, a la vista de la documentación analizada, suponen un incumplimiento de los principios de contratación pública.
- 76 **Contratos administrativos de servicios** adjudicados a distintas entidades del ámbito de la comunicación por el procedimiento negociado sin publicidad, conforme a lo establecido en el artículo 170 d) del TRLCSP. En los expedientes analizados no queda debidamente motivada la capacidad operativa del adjudicatario ni las razones técnicas o artísticas que puedan justificar el acudir a un solo empresario.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	20/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 77 En todos los casos el precio de licitación coincide con el importe final de la adjudicación, hecho que evidencia la ausencia de negociación con los adjudicatarios:

Nº Expediente	Adjudicatario	Fecha finalización Contrato	Importe adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0000802	Corporación de Medios de Andalucía	04/04/2014	120.993
C13/C0000835	Editora Malagueña de Publicidad	14/01/2014	48.400
C13/C0001215	Asociación de Emisoras Municipales	30/06/2014	35.937

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 16

- 78 **Contratos Privados de Patrocinio Publicitario.** El contrato de patrocinio encuentra acomodo legal en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (LGP), modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios, junto con los contratos de publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria. El artículo 22 LGP lo define expresamente en los términos siguientes: *“aquel contrato en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*.
- 79 El contrato de patrocinio tiene carácter oneroso, bilateral y conmutativo¹⁸ que se basa en obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes. Esta equivalencia debe quedar establecida claramente en los pliegos y en el propio documento contractual. En el ámbito de la Administración, los contratos de patrocinio se califican como contratos privados al amparo del artículo 20 del TRLCSP y se adjudican mediante el procedimiento negociado sin publicidad en virtud del artículo 170 d) del mismo texto legal.
- 80 Se han analizado 11 contratos de patrocinio suscritos por la Agencia en el ejercicio 2014 con distintos grupos o entidades de comunicación. Del contenido de los expedientes se puede concluir que, en todos los casos que se incluyen en el cuadro nº 17, se ha utilizado de forma indebida la figura del patrocinio para contratar los “servicios de publicidad” de las actividades realizadas por la Agencia; de hecho, se ha podido constatar que el objeto contractual de la mayor parte de estos patrocinios *“publicación de cuadernillos para dar publicidad de las actividades culturales que lleva a cabo la Agencia”* coincide con el objeto del *contrato de servicio publicitario* correspondiente al expediente C13/C0000835, incluido en el cuadro nº 16.
- 81 Acudir a la figura del contrato privado de patrocinio en sustitución de un contrato administrativo de servicios ha supuesto la pérdida de las prerrogativas de las que dispone y se reservan a la Administración en la normativa de contratos.
- 82 Por otro lado, y tal como se comprueba en el cuadro nº 16, se han realizado contratos en la misma fecha, con el mismo objeto y a distintos adjudicatarios. En contradicción con estos hechos, todos los contratos se han adjudicado al amparo del artículo 170 d), procedimiento negociado sin publicidad *“Cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*.

¹⁸ Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo, 17/2010 de 1 de diciembre y 13/2012, de 11 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	21/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nº Expediente	Fecha formalización contrato	Adjudicatario	Importe Adjudicación IVA Incl. (€)
C13/C0001805	17/12/2013	Sociedad Española de Radiodifusión SL	66.550
C14/C0001065	15/07/2014	El Correo de Andalucía SL	27.000
C14/C0001776	09/12/2014	Diario de Córdoba SA	50.000
C14/C0001831	17/12/2014	El Correo de Andalucía SL	50.000
C14/C0001832	17/12/2014	Corporación de Medios del Sur SL	50.000
C14/C0001740	01/12/2014	Federico Joly y Cía. SL	172.600
C14/C0001729	30/12/2014	Ed. Andaluza de Periódicos Independientes	35.695
C14/C0001813	15/12/2014	Corporación de Medios de Andalucía, SA	50.000

Fuente: Cámara de Cuentas

Cuadro nº 17

- 83 **Contratos menores.** Además de las incidencias en la contratación de los servicios de publicidad expuestas en los puntos anteriores, se ha comprobado un volumen de contratación menor de estos servicios que, durante el ejercicio 2014, ha ascendido a 213.725 € (IVA incl.). En estos contratos, un total de 39, podría no estar atendándose a lo establecido en el artículo 86.2 del TRLCSP en relación con el objeto del contrato¹⁹.
- 84 Se ha comprobado que los contratos menores, los contratos de servicios de publicidad y los contratos de patrocinio publicitario recaen indistintamente en los mismos adjudicatarios.
- 85 A la vista de las incidencias expuestas en los puntos anteriores, se puede concluir que en la contratación de los servicios de publicidad la Agencia ha vulnerado los principios fundamentales de la contratación pública: publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

c.5) *Incidencias detectadas en el contrato de arrendamiento de la Sede de la Agencia (Estadio Olímpico) (C14/C0001082²⁰) por importe de 463.201 €).*

- 86 El 22 de noviembre de 2007 se formaliza el *contrato de arrendamiento para uso distinto al de vivienda* entre la Agencia (entonces EPGPC) y el Grupo Inmobiliario Dos Mares²¹, empresa que resultó adjudicataria (única licitadora) del concurso abierto convocado por la EPGPC para la contratación de arrendamiento de la sede. El plazo previsto para la disposición del inmueble se establece en 6 meses (22 de mayo de 2008). El contrato se firma por un año desde esa fecha con la opción de firmar prórrogas por periodos anuales hasta un máximo de 15 años.
- 87 El 14 de mayo de 2008 se firma un anexo al contrato. En el mismo, además de reducir el espacio de arrendamiento inicialmente acordado (con la consiguiente disminución del precio), se estipula que la entidad arrendadora ejecutará, con cargo a la EPGPC, la obra civil complementaria de adecuación de las oficinas por un importe total de 363.734 € (IVA incluido). Las obras debían estar concluidas con fecha 1 de agosto de 2008.

¹⁹ Artículo 86.2 "No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan".

El gasto total en publicidad y promoción devengado en el ejercicio 2014 ha ascendido a 1.104.549 €.

²⁰ Adenda del contrato firmado el 22 de noviembre de 2007.

²¹ La mercantil Grupo Inmobiliario Dos Mares está facultada para el arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato que se analiza, en virtud de los contratos celebrados en 2005. Se adjunta en el expediente certificado al respecto del Gerente de Estadio Olímpico de Sevilla, SA.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	22/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 88 Estas obras no estaban contempladas en el pliego de prescripciones técnicas del concurso, por lo que debería haberse procedido a licitar su contratación de forma independiente (artículo 105.2 TRLCSP).
- 89 De acuerdo con lo establecido en el anexo al contrato, la EPGPC se obliga a abonar la renta mensual de 52.661 € (IVA incluido) desde el 1/04/2008 (antes de la puesta a disposición del inmueble). Estas cantidades se descontarán del precio de las obras, abonando la EPGPC la cantidad restante si el inmueble se entrega en las condiciones pactadas el 1/08/2008, pudiendo ésta resolver el contrato en caso contrario. La obra finaliza el 31 de julio y el acta de recepción es de fecha 6 de agosto.
- 90 Según se ha podido comprobar en los registros del inmovilizado de la Agencia, se han considerado como pago de las obras realizadas las facturas de arrendamiento correspondientes a los meses de abril a septiembre de 2008. Además, el Grupo Inmobiliario Dos Mares emitió una factura adicional el 27 de octubre del mismo año en concepto de *“obra civil complementaria de adecuación de oficinas”* por importe de 74.912€ (IVA incluido).
- 91 Por tanto, el importe total que efectivamente supone la realización de las obras asciende a 390.881 €, es decir, 27.147 € más de lo estipulado en el anexo de mayo de 2008. No consta en el expediente analizado ningún documento que justifique este mayor coste.
- 92 Por otra parte, se debe hacer referencia a la falta de formalización de las prórrogas al contrato en los ejercicios 2008 a 2010. La primera prórroga formalizada es de fecha 11/07/2011.
- 93 En los documentos de prórroga correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 no se incluyó el incremento del precio por la actualización de la renta según las tarifas oficiales del Índice de Precios al Consumo, por lo que las prórrogas se formalizan por el importe que se venía pagando hasta la fecha y los importes facturados superan esa cantidad. Esta incidencia es corregida en el documento correspondiente al ejercicio 2014.
- 94 La Adenda de 2014 estipula una renta mensual de 31.900,89€ (sin incluir el IVA), lo que supone un precio de 8,41€/m². A pesar de que el precio/m² ha disminuido desde el contrato inicial (9,73€/m²), sigue siendo muy superior al precio pagado por otras zonas del propio Estadio Olímpico²².
- c.6) *La Agencia ha contratado servicios externos sobre espacios de los que no dispone de documento de adscripción ni de ningún otro título jurídico habilitante.*
- 95 Esta incidencia se ha detectado en los siguientes centros:
- Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo. La situación permanece inalterable a la fecha de emisión del informe.

²² Punto modificado por la alegación presentada.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	23/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- En 13 Enclaves arqueológicos la situación jurídica se regulariza por Resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 4 de julio de 2014 mediante la que se adscriben estos enclaves a la Agencia.
- En los Conjuntos Arqueológicos de los Dólmenes de Antequera, Baelo Claudia y Cástulo y en el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería esta situación se ha venido produciendo hasta la publicación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que la Consejería de Cultura encomienda a la Agencia la realización de trabajos y servicios culturales en estos espacios.

La citada orden de encomienda se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 105 de la LAJA²³. Sin embargo, dadas las características de las actividades encomendadas (pues su objeto constituye prestaciones propias de los contratos administrativos) y la relación jurídica entre las dos entidades (la Agencia es una entidad instrumental dependiente de la Consejería de Cultura) se podría considerar que el marco jurídico de referencia debió ser el artículo 106 del referido texto legal, donde se regulan con carácter expreso las encomiendas contractuales y que recoge la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea plasmada en los artículos 4.1 n) y 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Estos últimos preceptos siguen vigentes en el TRLCSP.²⁴

- 96 La contratación de servicios en espacios no adscritos a la Agencia supone que se estén financiando con cargo a las transferencias de financiación de explotación gastos que le corresponden a la Consejería, en contra de lo establecido en el artículo 58 bis del TRLGHP.

c.7) Se han detectado dos contratos de servicios formalizados al amparo de los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. El objeto de los contratos resulta coincidente con las funciones de dirección de los centros de gestión donde prestan sus servicios los adjudicatarios.

Los hechos relacionados con esta incidencia se analizan en los puntos 104 a 112 del apartado siguiente.

d) De una muestra representativa de expedientes de personal (§ Anexo 6) se han detectado los siguientes incumplimientos

d.1) En el acceso al empleo público se han vulnerado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como la normativa de la función pública²⁵: publicidad de las convocatorias y sus bases, transparencia, idoneidad e imparcialidad.

²³ Las encomiendas no contractuales o intra-administrativas se regulan en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y coinciden con las previstas en el artículo 15 de la LRJPAC. Quedan circunscritas a aquellas actividades de carácter material, técnico o actuaciones que por su contenido sean ajenas a la legislación de la contratación pública y no guarden relación con ella.

²⁴ El 18 de abril de 2016 venció el plazo de transposición al derecho interno español de las denominadas Directivas de “cuarta generación”: la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, la Directiva 2014/25/UE, referida a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y la Directiva 2014/23/UE, referida a la adjudicación de contratos de concesión. Conforme a la doctrina fijada por el TJUE, vencido el citado plazo de transposición, procede la aplicabilidad directa de las Directivas cuando se den los requisitos fijados por esa misma doctrina.

²⁵ Artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución, artículo 70 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA) y 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	24/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 97 Este incumplimiento se ha detectado en la selección y contratación del personal que presta servicio en la Agencia, tanto con contratos indefinidos como con contratos con duración determinada, y cuya incorporación se produce antes de la entrada en vigor de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA).
- 98 En relación con la contratación de personal con posterioridad a la entrada en vigor de la LAJA (7 trabajadores de una plantilla total de 486) el medio solicitado para publicitar la convocatoria se ha limitado a la página web de la propia Agencia, obviando lo preceptuado en el artículo 70 del citado texto legal y el artículo 55 del la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) que establecen la publicidad de las convocatorias y sus bases en medios oficiales.
- 99 Además se ha detectado el incumplimiento del requisito de publicidad en la contratación en los procesos de selección mediante llamamiento de candidatos finalistas en procesos anteriores.
- 100 Durante el ejercicio 2014, un total de 68 trabajadores estaban vinculados a la Agencia mediante la modalidad contractual de obra o servicio determinado contemplada en el artículo 15.1 a) del Estatutos de los trabajadores. En todos los casos las plazas que se cubren corresponden a puestos de trabajo incluidos en la estructura orgánica de la Agencia por lo que se incumple lo preceptuado en el Estatuto de los Trabajadores y en el RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el citado artículo 15. Además todos estos contratos han tenido una duración superior a tres años²⁶.
- 101 Los mismos incumplimientos de la normativa expuestos en los puntos anteriores, fueron puestos de manifiesto en el informe OE-02/2005 *"Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales"*²⁷, aprobado como definitivo por el Pleno de la Cámara de Cuentas en sesión celebrada el 25 de mayo de 2006.
- 102 Todos los puestos de alta dirección de la Agencia, a excepción del director, están ocupados por personal procedente de la propia entidad. No consta en los expedientes documentación que acredite que en su designación se han cumplido los principios de mérito y capacidad y los criterios de idoneidad. No quedan garantizados los principios de publicidad y concurrencia para su designación según se establecen en el artículo 13 del EBEP (Ley 7/2007, de 12 de abril).
- 103 Con fecha 14 de septiembre de 2011 se publicó en la web de la Agencia una convocatoria pública para la contratación de personal directivo mediante la valoración de méritos. Los puestos directivos convocados fueron los siguientes: Secretaría General, Gerencia de Instituciones Patrimoniales, Dirección del Instituto Andaluz de las Artes y la Letras y Coordinación Ejecutiva

²⁶ El 11 de febrero de 2015 se dictó laudo arbitral, en el marco de un procedimiento tramitado en el sistema extrajudicial de resolución de conflictos laborales de Andalucía, en relación con la discrepancia entre un total de 66 trabajadores con contrato de obra y servicio determinado y la Agencia. La disposición arbitral declara que la totalidad de los trabajadores afectados por el procedimiento ostentan la condición de **contratados laborales por tiempo indefinido** en los términos previstos en la disposición adicional 15ª del Estatuto de los Trabajadores. El laudo es de carácter vinculante y de obligado cumplimiento, equiparado a las sentencias firmes a efectos de su ejecución definitiva en los términos previstos por el artículo 68.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

²⁷ Actualmente Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	25/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

de Proyectos²⁸. El carácter restrictivo de los requisitos de formación y experiencia en el sector público y la valoración de la experiencia desarrollada en el sector cultural, exigidos en la convocatoria, motivaron que los candidatos seleccionados fueran los mismos que venían ocupando los puestos de dirección convocados. No se incluyó en la citada convocatoria el puesto de dirección del Instituto Andaluz del Flamenco (§Anexo 7), cuya titular lo viene ocupando desde el 21 de octubre de 2010.

d.2) Se han detectado dos contratos de carácter administrativo y no laboral para la prestación de servicios coincidentes con funciones de dirección de actividades desarrolladas por la Agencia.

- 104** Del análisis de la documentación del expediente se pone de manifiesto que la relación jurídica existente entre el adjudicatario y la Agencia podría quedar desvirtuada por la calificación meramente formal del contrato. En ambos casos la relación contractual deviene de varios años de antigüedad.
- 105** El primero de los casos detectados se refiere a la contratación de la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de fotografía para los programas del Centro Andaluz de la Fotografía entidad que, por otra parte, está integrada en la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y no se encuentra adscrita a la Agencia objeto de fiscalización.
- 106** La relación contractual con la Agencia se inicia en el año 2007 a partir del que se han venido celebrando contratos anuales de prestación de “servicios de asesoramiento artístico en materia de fotografía y cesión de derechos de propiedad intelectual”. Durante el ejercicio 2014 el contrato se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. Se incumple el artículo 303.1 del citado Texto Refundido en relación con la duración máxima de los contratos de servicios.
- 107** Los trabajos realizados por el adjudicatario según se establecen en los distintos contratos (establecer la propuesta del programa de exposiciones, programación de ediciones, asesoramiento sobre la materia fotografía a la Agencia, negociación con instituciones y artistas, etc.) se corresponden con las definidas para un puesto de “Director de Fotografía”, tal como aparece en la firma de los contratos correspondientes a los ejercicios 2007, 2009, 2012 y en el propio currículum del adjudicatario que consta en el expediente.
- 108** Como contraprestación a los servicios prestados ha venido percibiendo cantidades anuales similares a las retribuciones percibidas por el resto de personal directivo que ejerce sus funciones como alto cargo de la Agencia.
- 109** El Centro Andaluz de la Fotografía se encuentra adscrito a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro²⁹ por lo que la alteración de la relación jurídica para realizar las funciones de dirección de este centro podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de

²⁸ Mediante resolución de 21 de octubre de 2011 de la Gerencia de la Agencia se acuerda dejar sin efecto la convocatoria referente al puesto de Coordinación Ejecutiva de Proyectos.

²⁹ Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	26/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público. Por otro lado, la cobertura de esta plaza debía ser promovida desde la propia Consejería de Cultura con arreglo a las normas de provisión de puestos aplicables a la Administración de la Junta de Andalucía y con cargo a los créditos aprobados anualmente en su Presupuesto de Gasto.

- 110 El segundo de los casos detectados se refiere a los servicios de asesoramiento y coordinación de los programas del Centro Andaluz de las Letras. Los contratos se suscriben como en el caso anterior, al amparo de los artículos 10 y 170 d) del TRLCSP. La relación contractual se inicia en el ejercicio 2013 con la renovación anual de los contratos en estos mismos términos.
- 111 Como contraprestación a los servicios prestados ha venido percibiendo cantidades anuales idénticas a las recibidas por el adjudicatario del contrato anteriormente descrito y, por tanto, similares también con las retribuciones del resto de personal directivo que ejerce sus funciones como alto cargo de la Agencia.
- 112 El Centro Andaluz de las Letras forma parte del organigrama de la Agencia y depende de la Dirección del Instituto de las Artes y las Letras (§ Anexo 7). La alteración de la relación jurídica para realizar funciones identificables con la dirección de dicho centro podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

- 113 Debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe de “Fundamento de la opinión de cumplimiento desfavorable”, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales no ha cumplido de forma razonable con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

- 114 El abono de retribuciones en concepto de productividad al personal directivo está sujeto a la evaluación de los objetivos fijados con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados (artículo 13.3 del EBEP). Las comprobaciones realizadas ponen de manifiesto, en relación con los puestos directivos que perciben el complemento de productividad, que los objetivos se fijan de forma genérica, no se establecen niveles de cumplimiento, no se realizan informes de seguimiento ni control de desviaciones. Las retribuciones percibidas responden en la realidad al pago de una cantidad fija con carácter periódico.
- 115 En un 55% de los expedientes de personal analizados (17 de los 31 expedientes en los que se exige titulación) no se acredita ninguna titulación académica para el desempeño del puesto de trabajo, o bien la titulación acreditada es de menor nivel que la requerida en el convenio colectivo. No se deja constancia de los conocimientos exigidos y expresamente contrastados por la empresa que, según el convenio, puedan convalidar la titulación académica exigida. De éstos, 9 casos corresponden a personal que desempeña puestos de niveles superiores de la estructura orgánica.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	27/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- 116 En ningún caso consta en los expedientes de personal las comprobaciones realizadas por parte de la Agencia en relación con los currículum de los candidatos a los puestos de trabajo.
- 117 En el ejercicio 2014 se realizó una valoración de **los complementos de puestos de trabajo**³⁰ percibidos por parte del personal de la Agencia. Mediante acuerdo de la comisión paritaria, se han eliminado los complementos que suponían una diferencia del 100% entre el complemento percibido por el trabajador y el complemento según la valoración realizada al puesto desempeñado. Para el resto de casos, aunque también se han puesto de manifiesto diferencias de valoración, los trabajadores continúan recibiendo el complemento reducido en un 15% ó un 10%. A pesar de que el convenio colectivo recoge en su artículo 33 que estos complementos serán revisados con carácter semestral, en ningún caso de los analizados se había producido valoración anterior hasta la propuesta en el plan de ajuste de gastos del ejercicio 2014.
- 118 La Agencia incumple el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales, pero no abona a los acreedores los intereses de demora que se pudieran derivar de estos atrasos en el pago³¹.

6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 119 Para una mejora en la gestión de las actividades encomendadas a la Agencia se considera necesario la elaboración y aprobación de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo.
- 120 En relación con la gestión de subvenciones se recomienda establecer plazos para la revisión de las cuentas justificativas que disminuyan el lapso de tiempo transcurrido desde la presentación de la documentación por los beneficiarios y los siguientes trámites de la gestión: reclamación de subsanación, pago de la subvención o, en su caso, inicio del procedimiento de reintegro. Además se debe implantar un registro de subvenciones excepcionales en el que se deje constancia de las ayudas solicitadas, concedidas y, en su caso, denegadas.
- 121 De los saldos deudores que mantiene la Agencia a 31 de diciembre de 2014 (3.584.150 €), el 96% tiene una antigüedad superior a un año y el 67% (2.419.159 €) supera los cinco años. Se recomienda realizar las adecuadas gestiones de cobro que permitan disminuir los importes de saldos deudores.
- 122 Se recomienda asimismo, la actualización del sistema de inventario de la Agencia de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

7. ANEXOS

³⁰ Complemento retributivo no consolidable percibido por un total de 123 trabajadores de la Agencia con una cantidad máxima según tabla salarial 2014 de 7.099,19 €.

³¹ No obstante, la Agencia registra una provisión por los intereses devengados y no pagados que, a 31/12/2014 asciende 701.359 € (102.422 € provisionados en el ejercicio 2014).

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	28/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 1.1

BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO A 31/12/2014

€

ACTIVO	Saldos s/Agencia	Ajustes	Saldos s/CCA	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Saldos s/Agencia	Ajustes	Saldos s/CCA
A) ACTIVO NO CORRIENTE	44.852.960		38.995.141	A) PATRIMONIO NETO	45.530.254		38.855.126
I. Inmovilizado intangible	1.466.945	-770.784 (\$28)	696.161	A.1.Fondos propios	541.384		-13.441
II. Inmovilizado material	43.366.871	-3.362.226 (\$0)	38.279.835	I. Capital	541.384		541.384
		470.714 (\$23)		V. Resultados de ejercicios anteriores	-6.223		-6.223
		-2.195.524 (\$18)		VI. Otras aportaciones de socios	6.223		6.223
V. Inversiones financieras l/p	19.144		19.144	VII. Resultado del ejercicio	0	-770.784 (\$28)	-554.825
						-550.864 (\$35)	
						766.823 (\$40)	
				A.3. Subv, donaciones y leg. recibidos	44.988.870		39.901.834
				I. Procedentes de la JA	38.815.634	-3.362.226 (\$0)	33.728.598
						470.714 (\$23)	
						-1.033.268 (\$38)	
						-2.195.524 (\$18)	
				II. Procedentes de otras entidades	6.173.236		6.173.236
				B) PASIVO NO CORRIENTE	0		0
B) ACTIVO CORRIENTE	12.108.830		11.557.966	C) PASIVO CORRIENTE	11.431.536		11.697.980
II. Existencias	140.092		140.092	II. Provisiones a c/p	4.469.180		4.469.180
III. Relaciones con la JA	9.319.141	-550.864(\$35)	8.768.277	III. Deudas a c/p	160.869		160.869
IV. Deudores com y otras ctas a cobrar	1.667.523		1.667.523	V. Relaciones con la JA	1.413.177	1.033.268 (\$38)	1.679.621
VI. Inversiones financieras a c/p	54.527		54.527			-766.823 (\$40)	
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	927.547		927.547	VI. Acreedores com y otras ctas pagar	5.375.913		5.375.913
				VII. Periodificaciones a corto plazo	12.397		12.397
TOTAL ACTIVO	56.961.790	-6.408.683	50.553.107	TOTAL PASIVO	56.961.790	-6.408.683	50.553.107

25

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	29/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 1.2**AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 2014****€****Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA.****0****Ajustes:**

Aumento de gasto: Coproducciones -770.784 (§28)

Pérdidas por disminución de derechos reconocidos -550.864 (§35)

Aumento aplicaciones transferencias financiación corrientes 766.823 (§40)

Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. ajustada**-554.825**

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	30/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 1.3

ESTADO DE CAMBIOS DEL PATRIMONIO NETO AJUSTADO³²

			€
A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos	2014	Ajustes	Estado ajustado
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	0	-770.784 (\$28) -550.864 (\$35) 766.823 (\$40)	-554.824
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	4.916.037		4.916.037
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	4.916.037		4.916.037
2. Procedentes de otras entidades	0		0
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	0		0
V. Efecto impositivo	0		0
B) Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)	4.916.037		4.916.037
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos	-4.263.354		-10.383.657
1. Procedentes de la Junta de Andalucía	-3.299.868	-3.362.226 (\$0) 470.714 (\$23) -1.033.268 (\$38) -2.195.524 (18\$)	-9.420.171
2. Procedentes de otras entidades	-963.486		-963.486
C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)	-4.263.354		-10.383.657
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)	652.682		-6.022.445

B) Estado Total de cambios en el Patrimonio Neto	Capital	Resultado del ejercicio	Subvenciones, donaciones y legados recibidos	TOTAL
SALDO FINAL DEL AÑO 2014	541.384	0	44.988.870	45.530.254
Ajuste		-554.824	-6.120.303	-6.675.127
Saldo ajustado	541.384	-554.824	38.868.567	38.855.126

³² Para mejor comprensión de los ajustes propuestos no se han tenido en cuenta los efectos que pudieran tener en ejercicios anteriores al 2014.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	31/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 2.1

28

SUBVENCIONES CONCEDIDAS							SUBVENCIONES ANALIZADAS (MUESTRA)						€
		2013		2014		TOTAL	2013		2014		TOTAL		
Línea subvenciones	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	nº	Importe concedido	
Flamenco tejido asociativo (1)	34	55.812	24	52.422	58	108.233	1	1.800	1	2.580	2	4.380	
Flamenco tejido profesional (2)	18	243.229	14	182.423	32	425.652	5	71.393	4	77.488	9	148.881	
Flamenco peq y med formato (3)	64	127.340	49	88.452	113	215.792	3	9.300	2	6.300	5	15.600	
Audiovisual (4)	14	1.197.958	35	1.722.986	49	2.920.945	10	1.138.396	19	1.519.320	29	2.657.716	
Teatro, música y danza (5)	21	145.310	29	526.237	50	671.547	3	43.047	11	301.894	14	344.941	
Subvenciones excepcionales	8	855.000	9	401.094	17	1.256.094	8	855.000	9	401.094	17	1.256.094	
Total general	159	2.624.649	160	2.973.614	319	5.598.263	30	2.118.935	46	2.308.677	76	4.427.612	

1 Orden de 07 de julio de 2011. Ayudas para la promoción del tejido asociativo del flamenco

2 Orden de 07 de julio de 2011. Ayudas para la promoción del tejido profesional del flamenco

3 Orden de 21 de junio de 2011. Promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato

4 Orden de 27 de julio de 2011 (modificada por Orden de 23 de marzo de 2012). Ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales

5 Orden de 28 de julio de 2011. Promoción del tejido profesional del teatro, la música, la danza y los espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil, en Andalucía

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	32/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 2.2

SUBVENCIONES REGLADAS (MUESTRA)

Ejercicio	Línea	Ref.	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Importe Conc (€)
2013	(1)	ATA/13/023	PEÑA UNION FLAMENCA ALHAURINA	5 CONFERENCIAS FLAMENCO	1.800
2014	(1)	S14/000320	TERTULIA CULT. FLAM. EL POZO DE LAS PENAS	III CONC. CANTE FLAMENCO "CANTES COMPÁS AMALGAMA"	2.580
2013	(2)	AG/13/01	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS, S.L.	GIRA REINO UNIDO JOSÉ TORRES TRÍO	2.514
2013	(2)	AG/13/09	M.ª BELÉN MAYA GARCÍA	FESTIVAL FLAMENCO DE MOSCÚ	4.240
2013	(2)	AP/13/06	VALQUIRIA PRODUCCIONES, S.L.U.	LA TENTACIÓN DE POE	24.000
2013	(2)	AP/13/14	SARADEZZA PRODUCCIONES	EL DUENDE DE LOS SENTIDOS	10.700
2013	(2)	AP/13/26	A NEGRO PRODUCCIONES	FLA CO MEN	29.939
2014	(2)	S14/000418	RODRÍGUEZ MUÑOZ, JOSE ANTONIO	TOUR 2014 EE.UU.	5.780
2014	(2)	S14/000430	DEVITO, SL	LORCA MUERTO DE AMOR	36.360
2014	(2)	S14/000473	CENTRO DE ARTE Y PRODUC. TEATRALES SL	ÚLTIMA PARADA	32.412
2014	(2)	S14/000488	MATS CÁRAVE, ALBERTO SERAFIN	ADOLFO DELGADO DUO'S JAPAN TOUR	2.936
2013	(3)	AFE/13/018	AYTO. DE ALAMEDA	V NOCHE FLAMENCA BANDOLERA	900
2013	(3)	AFE/13/069	AYTO. ALCAUCÍN	XXVII FESTIVAL FLAMENCO	1.200
2013	(3)	AFE/13/120	AYTO. MORÓN DE LA FRA.	XLVII GAZPACHO ANDALUZ	7.200
2014	(3)	S14/000015	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA)	48ª FESTIVAL DE CANTE GRANDE "FOSFORITO"	5.400
2014	(3)	S14/000110	AYUNTAMIENTO DE MORILES	XXX FESTIVAL FCO "LOS LAGARES DE MORILES"	900
2013	(4)	PL-22	SACROMONTE FILMS, S.L.	LA ISLA MÍNIMA	225.000
2013	(4)	PL-23	PROMICO IMAGEN, S.L.	PAZI SNAJPER, EL FRANCOTIRADOR	158.326
2013	(4)	PL-26	MAESTRANZA FILMS, S.L.	LA IGNORANCIA DE LA SANGRE	232.477
2013	(4)	PLA-01	FORMA ANIMADA, S.L.L	ALFRED & ANNA SAVE THE MUSIC	189.650
2013	(4)	PLD-02	LA CLAQUETA, P.C, S.L.	LA VIDA EN LLAMAS	112.000
2013	(4)	PLD-07	ALQUIMISTAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	MALDITOS BLANCOS, LOS FANTASMAS DE LA NOCHE	22.000
2013	(4)	PLTV-01	MEDIARED GENERAL, S.L.	DIAMANTINO	94.550
2013	(4)	PUD-04	PRODUCCIONES TRANSATLÁNTICAS, S.L.	SOLSTICIO	19.733
2013	(4)	PUD-07	LA CLAQUETA, P.C., S.L.	RESURRECTION CLUB	64.778
2013	(4)	PUD-14	ARTE SONORA ESTUDIOS, S.L.	AL RITMO DE LA CALLE (ANTES SONORA ANDALUCÍA)	19.882
2014	(4)	S14/000257	INTERMEDIA PRODUCCIONES, S.L	UN NOMBRE BORRADO EN LA ORILLA DEL MAR	19.475
2014	(4)	S14/000266	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	EMILIO HERRERA: DE GRANADA A LA LUNA	19.800
2014	(4)	S14/000272	PROYECTOS AUDIOV ARQUEOLOG MULTIM MLK SL	LA FABULOSA CASABLANCA	27.552
2014	(4)	S14/000279	PRODUCCIONES CIBELES, S.L.	SOLEDAD MIRANDA: UNA FLOR EN EL DESIERTO	29.745
2014	(4)	S14/000280	LABALANZA PRODUCCIONES SL	TIERRA ROJA	49.863
2014	(4)	S14/000309	ÁRALAN FILMS SL	CUANDO LOS ÁNGELES DUERMEN	34.418

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLnXIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	33/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLnXIKMNJ05bKA==			

SUBVENCIONES REGLADAS (MUESTRA)

Ejercicio	Línea	Ref.	Nombre Solicitante	Denominación proyecto	Importe Conc (€)
2014	(4)	S14/000326	LA CLAQUETA PC SL	BELLA	40.500
2014	(4)	S14/000346	FORMA ANIMADA SLL	OLEUM	63.000
2014	(4)	S14/000359	MUNDOFICCION PRODUCCIONES SL	EL OPOSITOR	10.919
2014	(4)	S14/000422	MACHINE GUN MOVIES, S.L.	DADALAND	142.820
2014	(4)	S14/000427	EL ESPÍA DE LAS MIL CARAS, AIE	EL ESPÍA DE LAS MIL CARAS	270.000
2014	(4)	S14/000431	DIFFERENT ENTERTAINMENT S.L.	LA SOMBRA DENTRO	152.040
2014	(4)	S14/000432	ACHERON FILMS, S.L.	ÁNIMAS	224.850
2014	(4)	S14/000434	DIVISION XL PRODUCCIONES SL	UNA VIDA ENTRE DOS AGUAS	70.144
2014	(4)	S14/000452	TARKEMOTO S.C.	522. UN GATO, UN CHINO Y UN PADRE	215.903
2014	(4)	S14/000462	MAESTRANZA FILMS SL	TORO	114.600
2014	(4)	S14/000475	HIBRIDA, S.L	EL JUEGO DEL ESCONDITE	6.276
2014	(4)	S14/000483	RUIZ LOPEZ ANA MARIA	EL MARIDO ERA FUMIGADOR DE CAMPOS	15.373
2014	(4)	S14/000496	ACROBATA PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	EL SASTRE DE SHACKLETON	12.043
2013	(5)	T/GF/13800/13	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES, S.L.	"CELESTINA", "RICARDO III" Y "LA DAMA DE LAS CAMELIAS"	19.500
2013	(5)	T/GF/14496/13	PRODUCCIONES EL ZACATIN, S.L.	"SUBPRIME"	13.257
2013	(5)	T/GF/14721/13	KREART PROYECTOS Y DISEÑO, S.L.	"EL BOSQUE DE GRIMM" Y "LA CASA FLOTANTE"	10.290
2014	(5)	S14/000205	LA FUNDICION GESTION DE PROYECTOS, S.L.U.	GIRA NACIONAL CON VARIOS ESPECTÁCULOS	14.500
2014	(5)	S14/000225	ALQHAI & ALQHAI, S.L.	VARIOS: GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL	17.997
2014	(5)	S14/000236	GARCIA VELOSO, ANA ISABEL	LA VUELTA AL MUNDOC UNA AVENTURA ...	16.489
2014	(5)	S14/000516	CENTRO DE ARTE Y PRODUCCIONES TEATRALES S.L	MARAT - SADE	54.000
2014	(5)	S14/000519	TEATRO CLASICO DE SEVILLA S. COOP. AND.	HAMLET	58.427
2014	(5)	S14/000537	TABACASOL 2010, S.L.	... DE MUEBLES VIEJOS HACERSE UN ÁRBOL	27.138
2014	(5)	S14/000553	DIAZ MARTINEZ FALERO, ROSA	HILOS	16.500
2014	(5)	S14/000558	DA SILVA MAIA, ALYSSON	El olimpo no es aquí	7.364
2014	(5)	S14/000563	HISTRION TEATRO SL	ARIZONA	18.509
2014	(5)	S14/000586	ALQHAI & ALQHAI S.L	À l'ESPAGNOLE	42.084
2014	(5)	S14/000594	PRODUCCIONES IMPERDIBLES SL	AMPHITRION	28.886
Total					3.171.517

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	34/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 2.3

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2013

Beneficiario	Denominación Proyecto	Fecha	Importe
Ayuntamiento de El Arahal	Proyecto de Residencia Teatro Arahal	27/12/2013	30.000
Asociación Escenarios de Sevilla	Festival Artes Escénicas 2013	19/12/2013	20.000
Patronato Municipal de Cultura de Palma de Río	XXX Edición. "Palma, Feria de Teatro en El Sur 2013"	09/07/2013	40.000
Fundación Festival Territorios	Territorios 2013 XVI Festival Internacional De Música	15/07/2013	50.000
Consortio Festival Internacional de Música y Danza de Granada	62 Edición Festival Internacional de Música y Danza de Granada	09/07/2013	500.000
Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Circuito Ocho Provincias	01/08/2013	120.000
Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano De Huelva	XXXIX Edición Festival de Cine Iberoamericano de Huelva	05/11/2013	70.000
Trans-Forma Asociación Cultural	Mes de Danza 20 Años/ Programa Creadores Andaluces	11/10/2013	25.000
Total			855.000

SUBVENCIONES EXCEPCIONALES 2014

Beneficiario	Denominación Proyecto	Fecha	Importe
Fundación Festival Territorio	Festival Territorios Sevilla	02/09/2014	50.000
PMC Ayuntamiento. Palma del Río (Córdoba)	Feria de Teatro del Sur, 2014	24/09/2014	33.000
Trans-Forma Asociación Cultural	Mes de Danza 21/ Programa Creadores Andaluces	16/10/2014	25.000
Ayuntamiento de La Rinconada	Formación, Captación y Sensibilización De Publico	15/12/2014	30.000
Asociación Escenarios de Sevilla	Fest. Festival de Artes Escénicas de Sevilla	22/12/2014	20.000
Consortio Granada para la Música	Gira Andalucía 2014 y Conciertos Populares	22/12/2014	54.769
Consortio Orquesta Ciudad de Málaga	Gira Andaluza Orquestas Sinfónicas	22/12/2014	63.000
Consortio Orquesta Ciudad de Córdoba	Conciertos Extraordinarios fuera de la provincia de Córdoba	22/12/2014	82.500
Orquesta de Sevilla SA	Celebración de dos conciertos: Jerez y Chiclana	22/12/2014	42.825
Total			401.094

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	35/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 3

SITUACIÓN REINTEGROS DE SUBVENCIONES A 1/05/2016

Estado	nº	Importe a devolver (€)	Importe anticipado (€)	Importe concedido (€)
Reintegrado totalmente	13	36.902	34.869	59.269
Reintegrado principal. Pendiente intereses	5	941	7.550	17.111
Grabado en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) para su cobro en vía ejecutiva	5	78.461	84.105	112.820
Fraccionamiento autorizado	2	2.812	78.813	105.084
Pendiente emitir resolución inicio reintegro	18	6.602	77.564	117.006
Resolución inicio pendiente notificación	5		299.777	409.270
Resolución inicio notificada	45		774.421	1.046.570
Resolución imposición reintegro pendiente notificación	3		11.400	23.400
Resolución imposición reintegro notificada	11	106.875	242.276	297.238
Total ayudas en causa de reintegro	107		1.610.774	2.187.766

32

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	36/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 4

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2014

Nº expedientes	
TOTAL	422
MUESTRA	17

CONVENIOS DE COLABORACIÓN ANALIZADOS (MUESTRA)

Ref. Convenio	Fecha	Entidad	Objeto	Importe (€)
C12/C0001168	28/09/2010	Ayuntamiento de Punta Umbria	Circuitos Literario Andaluz, Infantil y Juvenil y de Dinamización Lectora	sin cuantificar
C13/C0000328	01/03/2013	Agencia Publica Empresarial Radio Televisión Andalucía	Cesión de uso del aparcamiento del Teatro Central de Sevilla a Radio Televisión de Andalucía.	0
C13/C0000791	28/06/2013	Ayuntamiento de Guaro	Venta productos culturales y publicaciones de la Agencia en la tienda que posee el Ayuntamiento.	sin cuantificar
C13/C0000957	01/08/2013	Federación Provincial de Almería de Peñas Flamencas	Puesta en marcha y organización del IV Circuito Flamenco "De peña en Peña" (21 recitales de Flamenco)	8.000
C14/C0000049	01/01/2014	Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira	Adhesión del ayuntamiento al programa "Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos" ejercicio 2014.	44.000
C14/C0000249	07/02/2014	Fundación Teatro Villamarta	Representación de varios espectáculos durante la celebración del XVIII Festival de Jerez	15.125
C14/C0000420	06/03/2014	Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Concierto de la Orquesta Joven de Andalucía el día 21 de abril en el Teatro Maestranza de Sevilla.	sin cuantificar
C14/C0000507	17/03/2014	Ayuntamiento de Galera	Gestión de los enclaves arqueológicos de Castellón Alto y la Necrópolis de Tútugi.	45.000
C14/C0000670	16/04/2014	Asoc Feria del Libro De Sevilla	Organización de actividades literarias e instalación de carpa con motivo de la feria del libro de Sevilla	18.000
C14/C0000686	03/03/2014	Fundación Teatro Villamarta	Representación de varios espectáculos durante la celebración del XVIII Festival de Jerez	75.000
C14/C0000728	30/04/2014	Compañía Española de Petroleos, S.A.	Adecantamiento y adecuación del entorno y accesos al Teatro Romano de Carteia.	0
C14/C0000857	04/06/2014	Conseil General des Landes	Celebración de la XXVI Edición del Festival de Arte Flamenco de Mont de Marsan	25.000
C14/C0000921	25/06/2014	Inst Munic Art Esc Gran Teatro Córdoba	Celebración del 34 Festival De La Guitarra De Córdoba	15.000
C14/C0001127	23/07/2014	Ayuntamiento de Guaro	Celebración del XVII Festival de la Luna Mora de Guaro	30.000
C14/C0001760	04/12/2014	Confederación Andaluza de Peñas Flamencas	Celebración del VIII Circuito Flamenco de Peñas de Andalucía- 8 provincias 2014.	170.000
C14/C0001226	19/09/2014	Instituto de Cultura y de Artes Sevilla	XVIII Biental de Flamenco de Sevilla entre el 12/09 y el 5/10/ 2014	350.000
C14/C0000045	01/01/2014	Ayuntamiento de Utrera	Adhesión del ayuntamiento al programa "Enrédate. Red Andaluza de Teatros Públicos" ejercicio 2014.	30.000

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	37/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 5

CONTRATOS EN EJECUCIÓN EN EL EJERCICIO 2014

	Nº expedientes	Importe (€)
TOTAL	1.540	14.281.934
MUESTRA	67	3.826.254

34

Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0000230	Privado	CARRASCO RIVERO RAFAELA	Participación como bailaora interpretando el personaje de la Macarrona en la actuación que el BFA realizará en Martos el día 8 de febrero con el espectáculo en la memoria del cante: 1922.	449
C12/C0000988	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Dirección de política del libro, fomento a la lectura y producciones editoriales.	67.760
C13/C0000335	Servicios	LOPEZ GUTIERREZ DAVINIA	Servicio anual (01/04/13-31/03/14) de limpieza del Centro Andaluz de Documentación del flamenco sito en Jerez de la Frontera	12.464
C13/C0000337	Servicios	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	Servicio de vigilancia y seguridad para el Conjunto Arqueológico de Baelo Claudio de Tarifa (Cádiz).	76.714
C13/C0000681	Privado	AGP RENTALS, SL	Anexo al contrato de arrendamiento para uso distinto al de la vivienda suscrito el día 18 de junio de 2008, entre la AAIICC y la entidad AGP RENTAL, S.L.	123.420
C13/C0000802	Servicios	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA	Servicio de publicidad de las actividades culturales de la AAIICC en el Ideal de Granada, Ideal de Jaén e Ideal de Almería.	120.993
C13/C0000812	Servicios	EULEN SA	Anexo de prórroga al contrato de servicios de auxiliares de control para el centro Rey Chico de Granada, suscrito entre la AAIICC y la Entidad Eulen, s.a.	38.598
C13/C0000813	Privado	GRUPO INMOBILIARIO DOS MARES SL	Adenda al contrato de arrendamiento para uso distinto al de la vivienda de la Torre Norreste y parte de la galería Este del Estadio Olímpico entre la AAIICC y la entidad Grupo Inmobiliario Dos Mares, s.l. del 01/06/13 al 30/06/14	452.797
C13/C0000835	Servicios	EDITORIA MALAGUEÑA DE PUBLICACIONES, SL	Servicios de publicidad de las actividades culturales de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, consistente en la publicación de seis cuadernillos de cultura en el Diario Málaga Hoy.	48.400
C13/C0000847	Servicios	JULIA JULIÁ PABLO	Anexo de prórroga al contrato de servicios de asesoramiento en materia fotográfica y cesión de derechos de propiedad intelectual.	67.760
C13/C0001215	Servicios	ASOC DE EMISORAS MUNICIPALES DE ANDALUCI	Servicios de publicidad con la Asociación de Emisoras Municipales y Comunitarios de Andalucía, consistente en la difusión del programa "Enredate. Red Andaluza de Teatros Públicos".	35.937

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	38/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C13/C0001437	Servicios	GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD SA	Servicio de vigilancia y seguridad en los distintos centros de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	266.186
C13/C0001566	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Anexo de prórroga al contrato de servicios de asesoramiento y coordinación de los programas del Centro Andaluz de las Letras.	67.760
C13/C0001594	Servicios	ISS FACILITY SERVICES, SA	Servicios de limpieza en los inmuebles donde realiza su actividad la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.	300.845
C13/C0001647	Servicios	DALKIA ENERGIA Y SERVICIOS S.A.	Servicio anual del mantenimiento integral de las instalaciones del Museo del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zhara	29.409
C13/C0001754	Privado	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS SL	Representación del espectáculo "morir, dormir, beckett" en el marco de la convocatoria pública de coproducción de espectáculo de teatro, danza, música y circo entra la agencia y la compañías privadas de artes escénicas andaluzas, para el año 2013	18.000
C13/C0001760	Servicios	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Difusión de actividades en las principales cabeceras del Grupo Joly con cuatro monográficos de ocho páginas	59.694
C13/C0001778	Obras	HERMANOS CAMPANO SL	Ejecución de Obras de reforma en las naves 1 y 3 del Centro de Depósitos sito en San José de la Rinconada (Sevilla)	400.488
C13/C0001792	Privado	PRODUCCIONES CARMEN MONTES SDAD COOP AND	Representación del espectáculo "Oliver Twist" del 19 al 21 de diciembre, del 26 al 28 de diciembre de 2013 y del 2 al 4 de enero de 2014 en el Teatro Central	37.989
C13/C0001824	Privado	PRODUCCIONES CARMEN MONTES SDAD COOP AND	Representación del espectáculo "Augusto, fortuna pública, dolor privado"	72.600
C13/C0001825	Privado	CHINABAUS SL	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	48.597
C13/C0001827	Privado	BARROSO ALCOPA JORGE	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	42.350
C13/C0001840	Privado	ESCENOTECA SERVICIO EDUCATIVO SL	Compañía seleccionada para el programa de Coproducciones 2013.	40.518
C14/C0000016	Privado	DESDE CERO GESTION Y DISEÑO CULTURAL SL	Representación del espectáculo "Las ranas"	58.080
C14/C0000017	Privado	LA CALABAZA PRODUCCIONES SOCIEDAD CIVIL	Compañía seleccionada dentro del Programa de Coproducciones 2013.	29.633
C14/C0000114	Privado	ROMAN REYES PAOLA	Representación del espectáculo "Chodudú" en el Teatro Enrique de la Cuadra de Utrera el 19/02/14	1.067
C14/C0000174	Privado	STALKER STILT THEATRE INC	Representaciones del espectáculo "Gudirr gudirr" por la cía Marrugeku en el Teatro Central de Sevilla	10.360
C14/C0000221	Privado	LA CARPA, S COOP AND	Representación del espectáculo "Escuela de Circo" en el Teatro Cánovas	19.452
C14/C0000251	Privado	EVA HIERBABUENA SL	Representación del espectáculo "Ay" el 22/02/14 en el Teatro Vilamarta de Jerez	15.730
C14/C0000308	Servicios	GARCIA CORRALES ROCIO	Contratación de una profesora para impartir cursos de Técnica y estilo de baile en el Centro Autorizado de Danza "Matilde Coral" de Sevilla del 10/03/14 al 30/06/14	10.000

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	39/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0000389	Privado	ALMOHALLA GONZALEZ CELIA	Representación del espectáculo "Lecturita...más allá de la imaginación" en el Teatro Cánovas	14.632
C14/C0000454	Servicios	FERNANDEZ CASERO JAVIER	Contratación de un profesor para impartir curso de "Formación inicial en realización de vestuario" en la sede de Escénica de Granada del 24/03/14 al 18/06/14	6.900
C14/C0000495	Privado	TITUS ANDRONIC SL	Representación del espectáculo "El policía de las ratas" el 29 y 30 de marzo de 2014, en el Teatro Central	8.526
C14/C0000559	Privado	RON LALÁ TEATRO, S.L.	Representación del espectáculo "Siglo de Oro, siglo de ahora" el 03/05/14 en el Teatro El Silo Pozoblanco	3.630
C14/C0000576	Servicios	CLAP EVENTOS, SLU	Publicidad para la promoción del espectáculo del BFA "En la memoria del cante: 1922" a celebrar en el Teatro Nuevo Alcalá de Madrid	20.510
C14/C0000606	Privado	CENTRE CHOREGRAPHIQCENTRE NATIONAL ROUBAIX NORD-PAS-DE-CALAIS	Representación del espectáculo "Tragedie" los días 4 y 5 de abril de 2014 en el Teatro Central	38.215
C14/C0000653	Servicios	TRATAMIENTO Y CONSULTING, S.L. (TRACONSA)	Servicio de control de accesos para el Museo del Conjunto Arqueológico Madinat al-Zahra del 22/4/2014 al 30/09/2014 ambos inclusive	19.487
C14/C0000906	Servicios	LANTANA GARDEN, S.L.	Servicio de alojamiento, manutención y uso de instalaciones del Encuentro de Verano de la Orquesta Joven de Andalucía y el Joven Coro de Andalucía del 1 al 5 de julio de 2014	22.960
C14/C0000938	Servicios	LAVI E BEL SL	Presentación de galas de inauguración y clausura del VIII Festival Cines del Sur de Granada	1.000
C14/C0000955	Servicios	BRAND MEDIA, S.L.	Contratación Campaña difusión y plan de medios para el programa "TEATROS ROMANOS ANDALUCIA"	17.208
C14/C0001065	Privado	EL CORREO DE ANDALUCIA SL	Patrocinar el suplemento semanal de cultura "Aladar" desde el 21/07/14 al 20/08/14 en El Correo de Andalucía	27.000
C14/C0001342	Privado	FEDERACION ONUBENSE DE PEÑAS FLAMENCAS E	IVX Circuito por la Peñas Federadas de Huelva- homenaje a Niño Miguel	8.000
C14/C0001343	Privado	FEDERACION PROV DE PEÑAS FLAMENCAS DE CA	Circuito Flamenco en Vivo y en Directo, recitales de cante y baile dedicados a María Cornejo	12.000
C14/C0001344	Privado	FED PROV DE PEÑAS FLAMENCAS DE GRANADA	Representación pública de dieciséis recitales flamencos.	8.000
C14/C0001345	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS	Representación pública de veinte espectáculos flamencos.	10.000
C14/C0001347	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE SEVILLA DE ENTI	XXVI Circuito Flamenco "Homenaje a Manuel Giorgio -pies plomo- y Tomasa Soto	12.000
C14/C0001348	Privado	FEDERACION PROVINC DE PEÑAS FLAMENCAS CORDOBA	V Circuito Flamenco -Solera Flamenca, Córdoba en el Cante-	12.000

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	40/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código	Tipo contrato	Adjudicatario	Objeto	Importe IVA incl (€)
C14/C0001352	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE ALMERIA DE PEÑA	V Circuito de Peña en Peña por la Peñas Federadas de Almería	8.000
C14/C0001368	Privado	FEDERACION PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS	Circuito Provincial de Jaén , Otoño Flamenco "El Flamenco en las Peñas"	10.000
C14/C0001473	Privado	FAS MAQUEDA LUIS ALBERTO	Representación pública para la celebración de espectáculos con Luis Fas Maqueda para la Sala La Expositiva.	17.627
C14/C0001480	Servicios	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, SL	Contratación de 2 profesores de Acompañamiento Musical a los alumnos de especialidad española del Centro Andaluz de Danza (octubre a diciembre 2014).	2.700
C14/C0001523	Privado	PRODUCCIONES LA TRAPERIA S.L.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Cochera, Málaga	41.000
C14/C0001524	Privado	LA FUNDICION GESTION DE PROYECTOS, S.L.U.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Fundición, Sevilla	60.000
C14/C0001525	Privado	SALA CERO TEATRO, S.L.	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala Cero Teatro S.L.	60.000
C14/C0001526	Privado	PROYECTO AVANTI DE LAS ARTES	Representación pública para la celebración de espectáculos con Proyecto Avanti de las Artes	28.000
C14/C0001527	Privado	SALA LA IMPERDIBLE SL	Representación pública para la celebración de espectáculos en Sala La Imperdible, Sevilla	42.038
C14/C0001528	Privado	CENTRO DE ARTE Y PRO-DUC.TEATRALES SL	Representación pública para la celebración de espectáculos con Sala TNT, Sevilla.	48.000
C14/C0001529	Privado	GOMEZ TORREGROSA LUISA MARIA	Representación pública para la celebración de espectáculos con Sala Teatro Xtremo	28.000
C14/C0001724	Servicios	TELLEZ RUBIO JUAN JOSE	Servicios de asesoramiento en materia del libro, el fomento de la lectura y las producciones editoriales.	67.760
C14/C0001729	Privado	EDITORIAL ANDALUZA DE PERIODICOS INDEPENDIENTES	Patrocinio del suplemento especial "15 aniversario de Diario de Sevilla"	35.695
C14/C0001740	Privado	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Patrocinio de Cuadernillos de Cultura que publica las cabeceras de prensa del Grupo Joly.	172.600
C14/C0001740	Privado	FEDERICO JOLY Y CIA SL	Patrocinio de Cuadernillos de Cultura que publica las cabeceras de prensa del Grupo Joly.	172.600
C14/C0001776	Privado	DIARIO DE CORDOBA SA	Patrocinio de cuadernillos de cultura que publica el Diario de Córdoba	50.000
C14/C0001805	Servicios	EDICIONES EL PAIS SL	Campaña de promoción del festival de música española de Cádiz con un monográfico de ocho páginas en el diario El País	16.117
C14/C0001813	Privado	CORPORACION DE MEDIOS DE ANDALUCIA SA	Publicidad de las actividades de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en las cabeceras de prensa ideal de Granada, Jaén y Almería	50.000
C14/C0001831	Privado	EL CORREO DE ANDALUCIA SL	Patrocinio de los programas culturales de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en prensa el Correo de Andalucía, revista GHS y El Correo TV	50.000
Total				3.826.254

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	41/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 6

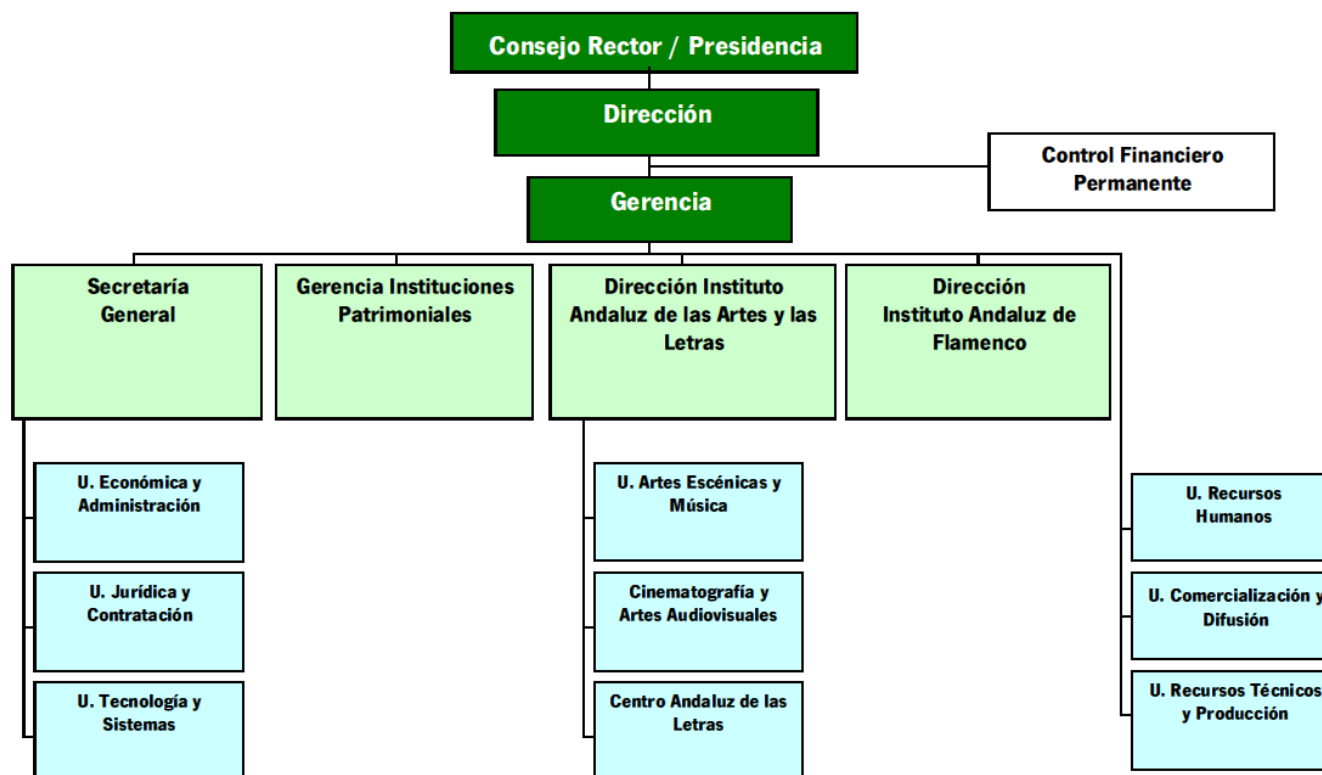
PERSONAL AL SERVICIO DE LA AAIC

CLASIFICACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA	%
Sujeto a convenio	476	33	7%
- Presta servicios en otros centros (por encomiendas o encargos de gestión)	27	3	11%
- Presta servicios en centros propios	449	30	7%
No sujeto a convenio	45	10	22%
- Alta Dirección	6	6	100%
- Artistas	39	4	10%
Personal adscrito de la Consejería	1	1	100%
TOTAL	522	44	8%

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	42/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ORGANIGRAMA



Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	43/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ANEXO 8

CUENTAS ANUALES

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	44/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	45/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Informe de auditoría independiente de cuentas anuales

Al Consejo Rector de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, por encargo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía:

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** (la Agencia), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2014, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidades del Director en relación con las cuentas anuales

El Director es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la nota 2.1 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

BDO Auditores S.L., sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas nº 51.273, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

Registro Mercantil de Madrid, Tomo 14.413, Sección 8ª Folio 201, Hoja nº M-238188 (Inscripción 1ª) CIF: B-82387572

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	46/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **Agencia Andaluza de Instituciones Culturales** a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte a nuestra opinión de auditoría llamamos la atención respecto a lo señalado en la nota 2.2 de la memoria adjunta en la que se menciona que la Agencia tiene registrada una provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el Informe Definitivo de Cumplimiento del ejercicio 2011 de la Intervención General de la Junta de Andalucía en el que manifiesta que "no consta que por parte de la Agencia se hayan abonado intereses de demora", por lo que la Agencia entiende que puede existir una obligación actual de pagar estos intereses. Desconocemos los efectos que este criterio, de mantenerse, pudiera tener sobre las cuentas anuales de la Agencia del ejercicio 2014 adjuntas.

BDO Auditores, S.L.



Carlos de Corral Gargallo
Socio - Auditor de Cuentas

31 de marzo de 2015



BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	47/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Balance:

ACTIVO	Nota	2.014	2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE		44.852.959,96	42.339.631,84
I. Inmovilizado intangible.	6	1.466.945,13	1.712.959,64
3. Patentes, licencias, marcas y similares.		62.501,09	114.495,81
5. Aplicaciones informáticas.		340.902,20	484.791,26
7. Otro inmovilizado intangible.		863.541,84	283.284,40
8. Inmovilizado intangible en curso		200.000,00	830.388,17
II. Inmovilizado material.	7	43.366.870,81	40.607.528,18
1. Terrenos y construcciones		38.520.700,10	33.972.703,80
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material		4.846.170,71	6.328.160,80
3. Inmovilizado en curso y anticipos		0,00	306.663,58
V. Inversiones financieras a largo plazo.	9.1	19.144,02	19.144,02
5. Otros activos financieros		19.144,02	19.144,02
B) ACTIVO CORRIENTE		12.108.829,62	11.886.035,43
II. Existencias.	10	140.091,64	357.027,26
1. Comerciales.		140.091,64	357.027,26
III. Relaciones con la Junta de Andalucía.	9.1	9.319.140,60	7.821.953,61
1. Operaciones especificadas.		91.126,01	179.771,73
2. Subvenciones recibidas.		9.228.014,59	7.642.181,88
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	9.1	1.667.523,01	2.124.617,91
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios		77.353,47	61.302,53
3. Deudores varios.	2.3	1.022.357,27	1.069.254,38
4. Personal.		1.322,63	42.957,00
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas.	11.1	566.489,64	951.104,00
VI. Inversiones financieras a corto plazo.	9.1	54.527,01	541,24
5. Otros activos financieros.		54.527,01	541,24
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.		927.547,36	1.581.895,41
1. Tesorería.	9.4	927.547,36	1.581.895,41
TOTAL ACTIVO (A + B)		56.961.789,58	54.225.667,27

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	2.014	2.013
A) PATRIMONIO NETO		45.530.253,77	45.019.809,34
A-1) Fondos propios.		541.384,23	535.160,76
I. Capital.		541.384,23	541.384,23
1. Fondo social		541.384,23	541.384,23
V. Resultados de ejercicios anteriores.		(6.223,47)	0,00
2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(6.223,47)	0,00
VI. Otras aportaciones de socios.		6.223,47	0,00
VII. Resultado del ejercicio.		0,00	(6.223,47)
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos.		44.988.869,54	44.484.648,58
I. Procedentes de la Junta de Andalucía.	16.1	38.815.633,52	37.323.818,30
II. Procedentes de otras entidades.	15	6.173.236,02	7.160.830,28
B) PASIVO NO CORRIENTE		0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE		11.431.535,81	9.205.857,93
II. Provisiones a corto plazo.	13	4.469.180,16	3.551.145,74
1. Provisiones a c/p para otras responsabilidades		4.469.180,16	3.551.145,74
III. Deudas a corto plazo.		160.869,26	56.638,93
2. Deuda con entidades de crédito.	9.2	0,00	243,81
5. Otros pasivos financieros.		160.869,26	56.395,12
V. Relaciones con la Junta de Andalucía.	16.2	1.413.176,56	522.000,00
2. Otros conceptos.		1.413.176,56	522.000,00
VI. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.	9.2	5.375.913,13	5.063.676,56
1. Proveedores		62.121,42	82.021,07
3. Acreedores varios		4.290.485,79	3.851.165,03
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)		6.845,22	3.959,08
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	11	957.503,60	1.075.417,36
7. Anticipos de clientes		58.957,10	51.114,02
VII. Periodificaciones a corto plazo		12.396,70	12.396,70
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		56.961.789,58	54.225.667,27

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	48/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

	Nota	(Debe) Haber 2014	(Debe) Haber 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. Importe neto de la cifra de negocios.	19	2.167.955,44	2.042.215,68
a) Ventas y prestaciones de servicios a la Junta de Andalucía.		89.955,52	156.474,32
b) Ventas.		337.369,54	348.409,75
c) Prestación de servicios.		1.740.630,38	1.537.331,61
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		957.629,48	956.274,99
4. Aprovisionamientos.		(1.173.468,84)	(1.034.388,28)
a) Consumo de mercaderías.	12	(187.849,36)	(248.211,88)
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles.	12	(274.975,38)	(193.360,95)
c) Trabajos realizados por otras empresas.		(508.856,79)	(242.283,57)
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.		(201.787,31)	(350.531,88)
5. Otros ingresos de explotación.		27.550.366,26	27.925.154,84
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.		13.170,97	786,84
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio.		87.000,00	35.000,00
b ₂) Procedentes de otras entidades.	15	87.000,00	35.000,00
c) Transferencias de financiación de explotación de la Junta de Andalucía.	16	27.450.195,29	27.889.368,00
6. Gastos de personal.		(16.080.996,07)	(16.030.316,84)
a) Sueldos, salarios y asimilados.		(12.393.116,45)	(12.356.260,23)
b) Cargas sociales.	12	(3.687.879,62)	(3.674.056,61)
7. Otros gastos de explotación		(14.272.541,64)	(15.870.887,52)
a) Servicios exteriores.	12	(11.939.853,55)	(13.798.451,17)
b) Tributos.		(158.785,89)	(132.740,85)
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales.		189.166,87	(269.485,97)
d) Otros gastos de gestión corriente.		(2.363.069,07)	(1.670.209,53)
8. Amortización del inmovilizado.	12	(3.498.726,11)	(3.581.504,72)
a) Amortización de inmovilizado intangible		(840.463,89)	(778.999,90)
b) Amortización de inmovilizado material		(2.658.262,22)	(2.802.504,82)
9. Imputación de subvenciones y transferencias de inmovilizado no financiero y otras.	16.1	4.263.308,47	5.602.541,35
a) Subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía.		456.173,10	1.941.001,77
b) Transferencias procedentes de la Junta de Andalucía.		2.843.648,98	2.917.472,70
c) Subvenciones y transferencias procedentes de otras entidades.	15	963.486,39	744.066,88
10. Excesos de provisiones.		100.408,69	0,00
11. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado.	12	0,00	223,24
b) Resultados por enajenaciones y otras.		0,00	223,24
20. Gastos e ingresos excepcionales	9.3	79.594,23	579.303,13
a) Gastos excepcionales		(1.589,49)	(11.493,25)
b) Ingresos excepcionales		81.183,72	590.796,38
A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		93.529,91	588.615,87
12. Ingresos financieros.	12	8.898,62	6.184,78
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros.		8.898,62	6.184,78
b ₂) De terceros.		8.898,62	6.184,78
13. Gastos financieros.		(102.428,53)	(601.024,12)
b) Por deudas con terceros.	12	(102.428,53)	(601.024,12)
A.2) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)		(93.529,91)	(594.839,34)
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)		(0,00)	(6.223,47)
17. Impuestos sobre beneficios.		0,00	0,00
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+17)		(0,00)	(6.223,47)
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
18. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0,00	0,00
A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO (A.4+18)		0,00	(6.223,47)

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	49/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Estado de cambios en el Patrimonio Neto:

A) Estado de Ingresos y Gastos reconocidos	Nota	2014	2013
A) Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias		0,00	(6.223,47)
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
III. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos.		4.916.036,53	4.678.561,10
1. Procedentes de la Junta de Andalucía.	16.1	4.916.036,53	4.678.561,10
2. Procedentes de otras entidades.		0,00	0,00
IV. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes.		0,00	0,00
V. Efecto impositivo.		0,00	0,00
Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (I+II+III+IV+V)		4.916.036,53	4.678.561,10
C) Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias			
VIII. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos.		(4.263.354,38)	(5.574.447,71)
1. Procedentes de la Junta de Andalucía.	16.1	(3.299.867,99)	(5.245.881,70)
2. Procedentes de otras entidades.		(963.486,39)	(328.566,01)
(C) Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias (VI+VII+VIII+IX)		(4.263.354,38)	(5.574.447,71)
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS (A + B + C)		652.682,15	(902.110,08)

B) Estado Total de cambios en el Patrimonio Neto	Capital	Resultado del ejercicio	Subvenciones donaciones y legados recibidos	TOTAL
A. SALDO, FINAL DEL AÑO 2012	541.384,23	0,00	45.431.597,08	45.972.981,31
B. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2013	541.384,23	0,00	45.431.597,08	45.972.981,31
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	(6.223,47)	(895.886,61)	(902.110,08)
III Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00	0,00	(51.061,89)	(51.061,89)
C. SALDO, FINAL DEL AÑO 2013	541.384,23	(6.223,47)	44.484.648,58	45.019.809,34
I. Ajustes por cambios de criterio 2013.				0,00
II. Ajustes por errores 2013.				0,00
D. SALDO AJUSTADO, INICIO DEL AÑO 2014	541.384,23	(6.223,47)	44.484.648,58	45.019.809,34
I. Total ingresos y gastos reconocidos.	0,00	0,00	652.682,15	652.682,15
7. Otras operaciones con socios o propietarios.		6.223,47		6.223,47
III Otras variaciones del Patrimonio Neto	0,00		(148.461,19)	(148.461,19)
E. SALDO FINAL DEL AÑO 2014	541.384,23	0,00	44.988.869,54	45.530.253,77

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	50/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Estado de Flujos de Efectivo:

	Nota	2014	2013
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos.		0,00	(6.223,47)
2. Ajustes del resultado.		(735.390,41)	(5.290.009,71)
a) Ingresos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-).		(29.686.501,83)	(29.931.583,68)
b) Gastos por actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+).		31.292.675,92	26.128.419,57
c) Amortización del inmovilizado (+).	6 y 7	3.498.726,11	3.581.504,72
d) Correcciones valorativas por deterioro (+/-).	12	(221.710,19)	350.531,88
e) Variación de provisiones (+/-).		(100.408,69)	173.029,19
f) Imputación de subvenciones (-)	16	(4.060.797,71)	(5.602.541,35)
g) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-).	12	0,00	300,00
i) Ingresos financieros (-).	12	(8.898,62)	(6.184,78)
j) Gastos financieros (+).	12	102.428,53	601.024,12
l) Otros ingresos y gastos (-/+).		(1.550.903,93)	(584.509,38)
3. Cambios en el capital corriente. Diferencia N - N-1		(594.689,32)	7.042.385,50
a) Existencias (+/-).	10	15.148,31	(26.526,17)
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-).	9	(1.046.427,52)	4.635.096,03
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-).	9	436.589,89	2.433.815,64
4. Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación.		1.646.554,03	1.156.200,76
a) Cobros (pagos) de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+/-).		1.637.655,41	1.150.015,98
a1) Cobros de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (+).		26.797.998,67	37.176.433,82
a2) Pagos de actividades de explotación financiadas por la Junta de Andalucía (-).		(25.160.343,26)	(36.026.417,84)
f) Cobros de intereses (+).	12	8.898,62	6.184,78
5. Flujos de efectivo de las actividades de explotación (+/-1+/-2+/-3+/-4)		316.474,30	2.902.353,08
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. Pagos por inversiones (-).		970.822,35	1.744.224,02
b) Inmovilizado intangible.		489.494,14	816.958,95
c) Inmovilizado material.		481.328,21	927.265,07
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión (7-6)		(970.822,35)	(1.744.224,02)
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO			
E) AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-A+/-B+/-C+/- D)		(654.348,05)	1.158.129,06
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		1.581.895,41	423.766,35
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio.		927.547,36	1.581.895,41

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	51/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Memoria:

Nota 1. Actividad de la Entidad.	7
Nota 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.....	10
Nota 3. Aplicación de resultados.	14
Nota 4. Normas de registro y valoración.....	14
Nota 5. Gestión del Riesgo.	26
Nota 6. Inmovilizado Intangible.....	27
Nota 7. Inmovilizado Material.	31
Nota 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.	43
Nota 9. Instrumentos Financieros.	44
Nota 10. Existencias.	47
Nota 11. Situación fiscal.....	50
Nota 12. Ingresos y Gastos.	53
Nota 13. Provisiones y contingencias.....	57
Nota 14. Información sobre medio ambiente.	58
Nota 15. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos de entidades distintas a la Junta de Andalucía.	59
Nota 16. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.	60
Nota 17. Operaciones con partes vinculadas.	71
Nota 18. Otra información.	73
Nota 19. Información segmentada.	76
Nota 20. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores. (Disposición adicional tercera. «Deber de información» de la Ley 15/2010, de 5 de julio).	78
Nota 21. Hechos posteriores al cierre.....	79

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	52/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nota 1. Actividad de la Entidad.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia) se constituyó, bajo la denominación social de Empresa Pública de Gestión de Programas y Actividades Culturales y Deportivas, a partir de la disposición adicional 14.1 de la Ley 3/1991 de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992 y en virtud del Decreto 46/1993, de 20 de Abril (publicado en el Boja nº 55 de 25 de mayo de 1993), como una entidad de la Junta de Andalucía, de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la citada Comunidad Autónoma (en la actualidad Consejería de Educación, Cultura y Deporte), con personalidad jurídica y patrimonio propios y plena capacidad jurídica de obrar.

La denominación social fue modificada por la de Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales según acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en sesión del 13 de septiembre de 1994. Posteriormente, mediante la disposición adicional primera del Decreto 138/2010, de 13 de abril, vuelve a modificar la denominación por la de Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, vuelve a cambiar la denominación por la actual de Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, modificando asimismo el régimen jurídico de la misma, adaptándolo, tal como se establece en la disposición transitoria única de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, al de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La efectiva adaptación se ha producido a raíz de la entrada en vigor del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, tal como disponía el artículo 21 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero.

En el contexto temporal de creación de la Agencia, y en virtud de lo establecido en la disposición transitoria del Decreto 46/1993, de 20 de abril, se efectuaron las siguientes operaciones:

- Con fecha 29 de septiembre de 1993 se procedió a la adquisición de la totalidad de las acciones representativas del capital social de Productora Andaluza de Programas, S.A. mediante la compra por parte de la Agencia de la totalidad de dichas acciones.
- Con fecha 31 de octubre de 1993 la Junta General de Accionistas del Centro Andaluz de Teatro, S.A. acordó la disolución de la Sociedad, sin trámite de liquidación, con cesión global de su activo y pasivo a la Agencia. La citada integración se formalizó mediante escritura pública de subrogación de fecha 3 de noviembre de 1993. Los bienes, derechos y obligaciones procedentes de Centro Andaluz de Teatro, S.A. se contabilizaron bajo el criterio de empresa en funcionamiento por existir de hecho una continuidad operativa real.
- Con fecha 22 de diciembre de 1993, la Junta General de Accionistas de Productora Andaluza de Programas, S.A. acordó la disolución de la Sociedad y la liquidación de la misma, habiéndose otorgado la correspondiente escritura de extinción con fecha 5 de febrero de 2003.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	53/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



El Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de consejerías, atribuyó a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que venía desarrollando la Dirección General de Deportes, que hasta dicha fecha formaba parte de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el artículo 1.5 del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, adscribe a dicha Consejería los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo, cualquiera que sea su forma y denominación, que tengan como finalidad el fomento del turismo y del deporte. Adicionalmente, la disposición derogatoria de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía modificó las funciones de la Entidad en lo relativo a la organización y gestión de programas en materia de deporte. Así, mediante Decreto 496/1996, de 26 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda, se modificaron los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, autorizándose la creación de una sociedad mercantil, de las previstas en el artículo 6.1.a) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que adscrita a la Consejería de Turismo y Deporte asumió los servicios, actividades o instalaciones deportivas así como el personal de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales relacionado con dicha materia.

La fecha efectiva de prestación de estas actividades se determinó mediante Orden del Consejero de Turismo y Deporte, la cual fue emitida con fecha 16 de mayo de 1997 y publicada en el BOJA nº 60 de fecha 24 de mayo. En este sentido, la Empresa cesó en las actividades y servicios relacionados en materia de deporte a partir de dicha fecha.

El objeto de la Agencia determinado en el artículo 2 de sus Estatutos, es el de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales. Asimismo en el ejercicio de sus funciones, se someterá a las directrices y criterios que determine la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura, que efectuará el seguimiento de su actividad y ejercerá su control de eficacia.

Dada la actividad a la que se dedica no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

Su domicilio social se encuentra establecido en Sevilla, en el Edificio Estadio Olímpico, S/N, Isla de la Cartuja. Dicho domicilio fue modificado en el ejercicio 2009 siguiendo el mandato del Consejo Rector de fecha 26 de junio de 2009. La citada modificación fue llevada a cabo en fecha 17 de julio de 2009, publicándose en el BOJA núm. 147 de 30 de julio de 2009.

La actividad actual de la empresa coincide con su objeto social y es desarrollada a lo largo de toda la geografía andaluza. Las ciudades andaluzas y sus provincias dónde se gestionan o se mantienen centros de actividad son: Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	54/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Le es de aplicación a la Agencia el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía, el artículo 58 BIS del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo del Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía, la Resolución 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles, del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de la entidades asimiladas y otras disposiciones contables y mercantiles.

La Agencia no participa en ninguna sociedad, ni tiene relación alguna con otras entidades con las cuales se pueda establecer una relación de grupo o asociada de acuerdo con los requisitos establecidos en el Art. 42 del Código de Comercio y en las Normas 14ª y 16ª de la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad aprobado mediante Resolución 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Para la formulación de los estados financieros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable tal y como figura en el apartado segundo, normas de registro y valoración.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	55/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 2. Bases de presentación de las cuentas anuales.

Las cuentas anuales se han preparado de acuerdo con los principios contables y criterios de valoración recogidos en el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas, aprobado mediante Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y por el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable de aplicación.

Las cuentas anuales adjuntas se someterán a la aprobación por el Consejo Rector, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cifras incluidas en las cuentas anuales están expresadas en euros que es la moneda funcional, salvo que se indique lo contrario.

2.1. Imagen fiel.

Las cuentas anuales del ejercicio 2014 adjuntas han sido formuladas por la Dirección de la Agencia, tal como dispone letra q) del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, a partir de los registros contables de la misma a 31 de diciembre de 2014. Muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Agencia, así como la veracidad de los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo.

El estado de flujos de efectivo se ha preparado con el fin de informar verazmente sobre el origen y la utilización de los activos monetarios de efectivo y otros activos líquidos equivalentes de la Agencia.

Las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2013 fueron aprobadas por el Consejo Rector con fecha 9 de junio de 2014.

No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.

2.2. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre.

En la preparación de las cuentas anuales, se han realizado estimaciones para determinar el valor contable de algunos de los activos, pasivos, ingresos y gastos y sobre los desgloses de los pasivos contingentes. Estas estimaciones se han realizado sobre la base de la mejor información disponible al cierre del ejercicio. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas podrían surgir acontecimientos futuros que obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo cual se realizaría, en su caso, de forma prospectiva.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	56/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos relevantes sobre la estimación de la incertidumbre en la fecha de cierre del ejercicio, que llevan asociados un riesgo importante que pueden suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el próximo ejercicio son los siguientes:

Correcciones valorativas por deterioro:

Los distintos criterios utilizados en función de las distintas clases de existencias realizadas en el ejercicio 2014 son:

- DVD de la película Andalucía es Cultura baja rotación.
- DVD de la película Andalucía es de Cine..... baja rotación.
- CD de documentos sonoros baja rotación.
- Artículos de recuerdo baja rotación.
- Libros..... baja rotación.

Con respecto al inmovilizado la Dirección evalúa si existe algún indicio de deterioro del valor del inmovilizado discriminando aquellos que generan flujos de efectivo de los que no lo generan. En este último caso el valor en uso del inmovilizado se evalúa en función de su potencial de servicio público, tomando como referente a la hora de determinar el valor en uso el coste de reposición en que debería incurrirse para prestar el citado servicio, considerando la depreciación que tendría el activo en el momento de efectuarse este cálculo. Esto es, el coste de reposición depreciado.

Se contabiliza una pérdida por deterioro en un activo no generador de flujos de efectivo o unidad de explotación o servicio si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de determinación del mismo.

Se han mantenido “Pérdidas netas por deterioro” en el valor de los siguientes bienes, considerados todos ellos como activos no generadores de efectivo habida cuenta del destino de su uso:

- Edificio Rey Chico (Granada).
- Iglesia de Santa Lucía (Sevilla).
- Pabellón del Siglo XV (Sevilla).
- Edificio Casa Murillo (Sevilla).
- Oficinas CAL, calle Álamos (Málaga).
- Centro Depósito Museo Arqueológico de Sevilla (S. José Rinconada).
- Centro recepción de la Prehistoria Antequera (Málaga).
- Teatro Alhambra.
- Teatro Central.

Para el cálculo del deterioro se ha evaluado su coste de reposición depreciado.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	57/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Provisión por litigios y otros:

Se han provisionado aquellas reclamaciones y litigios en los que los Servicios Jurídicos de la Agencia estiman una probabilidad superior al 50% de que se resuelvan en contra de la misma, alcanzando dicha estimación en el ejercicio 2014 el importe de 96.514,36 euros.

Los criterios para provisionar los saldos de clientes y deudores son los siguientes:

Saldos con una antigüedad entre 180 y 360 días..... 50% de la deuda.
Saldo que supera los 360 días..... 100% de la deuda.

Hemos de mencionar que para el caso de saldos pendientes con Administraciones Públicas, básicamente con Ayuntamientos, y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, no se aplica la regla anterior y por tanto no se está dotando provisión adicional alguna, considerándose la dotación llevada a cabo, más del 50% del citado saldo, suficiente para reflejar su valor actual.

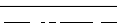
Asimismo se mantiene la provisión del IVA incorporado como gasto elegible en el proyecto de Internacionalización del flamenco.

La citada provisión se realizó habida cuenta de la diferencia de criterio en la elegibilidad como gasto del IVA en la justificación de la subvención anteriormente reseñada, que mantiene la Agencia con la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

La discrepancia se sustenta, por parte de la Agencia, en la imposibilidad de deducción del citado impuesto, por lo que a tenor de lo dispuesto en la normativa europea entiende que es gasto elegible, sin embargo, la Dirección General de Fondos Europeos ha puesto de manifiesto en una respuesta a consulta realizada sobre dicho particular, por la Agencia, que el criterio adoptado para el citado impuesto en las empresas públicas es el de no incluirlo como gasto en las certificaciones. Se ha realizado una provisión del 100% del impuesto imputable al proyecto financiado con Fondos FEDER. A fecha 31 de diciembre de 2014 se mantiene la incertidumbre sobre dicha contingencia.

Por otro lado se ha realizado provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales. La provisión se ha realizado atendiendo al criterio adoptado por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre dicho particular en el Informe de Cumplimiento Definitivo correspondiente al ejercicio 2011, estableciendo que los intereses deben de abonarse de oficio, por tanto constituyendo un pasivo.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	58/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Habida cuenta lo anterior y atendiendo al principio del devengo la Agencia ha registrado los intereses moratorios por incumplimiento del plazo de pago a proveedores para poder hacer frente al abono de los mismos una vez que disponga de la liquidez suficiente para atender dichos pasivos.

Revisión de las vidas útiles:

Con respecto a la vida útil de los Inmovilizados descritos en la Nota 6 y 7 se ha mantenido la estimación realizada en el pasado ejercicio, entendiéndose que se ajusta a las condiciones actuales de los mismos.

Saldos a cobrar y pagar:

Como se muestra en los balances de situación adjuntos, la Agencia mantiene saldos significativos a cobrar y a pagar a proveedores y acreedores. El cálculo del valor razonable por el que estos saldos deben ser registrados inicialmente implica la estimación del periodo en el que los mismos serán liquidados. La Agencia basa sus estimaciones de los plazos de pago en base a la experiencia histórica, tomando en consideración las peculiaridades de cada uno de los proyectos que acomete. Dichas estimaciones se revisan periódicamente y se ajustan, si resulta necesario.

2.3. Comparación de la información.

Las cuentas anuales se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2014, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2013 aprobadas por el Consejo Rector de fecha 9 de junio de 2014.

2.4. Agrupación de partidas.

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance, en la cuenta de pérdidas y ganancias, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo.

2.5. Cambios en criterios contables.

No se han realizado en el ejercicio, ajustes a las cuentas anuales por cambios de criterios contables significativos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	59/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 3. Aplicación de resultados.

La Agencia, en ejecución de sus competencias propias o de programas específicos de una o varias Consejerías, y en el marco de la planificación y dirección de estas, lleva a cabo la realización de actividades de promoción pública, prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, sin actuar en régimen de libre mercado, por lo cual persigue estrictos criterios de servicio al interés público y rentabilidad social.

Habida cuenta de lo expuesto, la Agencia presenta una Cuenta de Pérdidas y Ganancias equilibrada, sin obtener un resultado económico positivo gracias a la incorporación de las transferencias de financiación recibidas de la Junta de Andalucía cuya finalidad es la de equilibrar el resultado, tal como dispone el artículo 58 BIS del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, Texto Refundido de Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

La Agencia no reparte dividendos.

Nota 4. Normas de registro y valoración.

4.1. Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible se valora inicialmente por su coste, ya sea éste el precio de adquisición, adscripción o el coste de producción. Después del reconocimiento inicial, se valora por su coste, menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones por deterioro registradas.

Para cada inmovilizado intangible se analiza y determina si la vida útil es definida o indefinida. Los activos intangibles que tienen vida útil definida se amortizan sistemáticamente en función de la vida útil estimada de los mismos y de su valor residual. Los métodos y periodos de amortización aplicados son revisados en cada cierre de ejercicio y, si procede, ajustados de forma prospectiva. Al menos al cierre del ejercicio, se evalúa la existencia de indicios de deterioro, en cuyo caso se estiman los importes recuperables, efectuándose las correcciones valorativas que procedan.

La Agencia incluye en el coste del inmovilizado intangible que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción.

a) *Patentes, licencias y similares:*

En dicha partida se recoge el coste de adquisición de la propiedad y del derecho al uso del anagrama de la empresa, amortizándose linealmente en un plazo de 5 años. Asimismo se ha activado el coste de adquisición de la marca "Tu Cultura", por el coste generado externamente a la Agencia para la producción de misma. La Dirección de la Agencia ha estimado una vida útil igual a la reseñada anteriormente.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	60/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



b) Aplicaciones informáticas:

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción, incluyéndose en este epígrafe los gastos de desarrollo de las páginas web. La vida útil de estos elementos se estima en 3 años.

Los gastos del personal propio que ha trabajado en el desarrollo de las aplicaciones informáticas se incluyen como mayor coste de las mismas, con abono al epígrafe "Trabajos realizados por la empresa para su activo" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las reparaciones que no representan una ampliación de la vida útil y los costes de mantenimiento son cargados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se producen.

En dicha partida también se recoge los importes satisfechos por el coste de adquisición de las licencias para el uso del software utilizado en la Agencia y la licencia de desarrollo de la aplicación informática E.R.P. Microsoft Dynamics. Se aplica una amortización lineal en 3,33 años.

c) Derechos de traspaso:

Corresponden a los importes satisfechos por el derecho de traspaso del Teatro Alhambra de Granada, cuyos derechos eran ostentados por la mercantil Teatro Alhambra, S.L. Se aplica una amortización a razón del 20% anual, el cual se encuentra totalmente amortizado.

d) Derechos sobre producciones propias:

Se han clasificado en dos categorías, las artísticas y las exposiciones. El criterio utilizado para la activación de dichos derechos es el coste incurrido en la realización de la producción. Otra característica de dichas producciones es que puedan ser giradas en más de una temporada.

Como en el objeto social explícitamente se establece que la Agencia debe perseguir estrictos criterios de servicio al interés público y rentabilidad social, entendemos que con las producciones artísticas realizadas por la misma conseguimos dar un servicio público contribuyendo a la difusión de la cultura. A la hora de aplicar la amortización se ha asignado una vida útil de dos años para las producciones artísticas y son amortizadas plenamente las exposiciones en el año de su producción atendiendo a la distribución que se realiza de las mismas.

Deterioro de valor de inmovilizado intangible:

Al cierre del ejercicio o siempre que existan indicios de pérdidas de valor, la Agencia revisa los importes en libros de sus activos intangibles para determinar si existen indicios de que dichos activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor. En caso de existir algún indicio, el importe recuperable del activo se calcula con el objeto de determinar el alcance de la pérdida por deterioro de valor (si la hubiera). En caso de que el activo no genere flujos de efectivo por sí mismo que sean independientes de

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	61/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

otros activos, la Agencia calcula el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

El importe recuperable es el valor superior entre el valor razonable menos el coste de reposición.

En el presente ejercicio no se han reconocido "*Pérdidas netas por deterioro*" derivadas de los activos intangibles. Asimismo no existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

4.2. Inmovilizado Material.

Se valora a su precio de adquisición, adscripción o a su coste de producción que incluye, además del importe facturado después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en funcionamiento, como los gastos de explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje y otros similares. Así como la mejor estimación del valor actual del importe contingente, no obstante, los pagos contingentes que dependan de magnitudes relacionadas con el desarrollo de la actividad, se contabilizan como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias a medida en que se incurran.

La Agencia incluye en el coste del inmovilizado material que necesita un periodo de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, explotación o venta, los gastos financieros relacionados con la financiación específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, construcción o producción. Forma parte, también, del valor del inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro y otras asociadas al activo, tales como costes de rehabilitación, cuando estas obligaciones dan lugar al registro de provisiones.

Las cantidades entregadas a cuenta de adquisiciones futuras de bienes del inmovilizado material, se registran en el activo y los ajustes que surjan por la actualización del valor del activo asociado al anticipo dan lugar al reconocimiento de ingresos financieros, conforme se devenguen. A tal efecto se utiliza el tipo de interés incremental del proveedor existente en el momento inicial, es decir, el tipo de interés al que el proveedor podría financiarse en condiciones equivalentes a las que resultan del importe recibido, que no será objeto de modificación en posteriores ejercicios. Cuando se trate de anticipos con vencimiento no superior a un año y cuyo efecto financiero no sea significativo, no será necesario llevar a cabo ningún tipo de actualización.

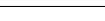
La Agencia no tiene compromisos de desmantelamiento, retiro o rehabilitación para sus bienes de activo, por ello no se han contabilizado en los activos valores para la cobertura de tales obligaciones de futuro.

La Dirección de la Agencia considera que el valor contable de los activos no supera el valor recuperable de los mismos.

a) Operaciones de permuta de carácter comercial:

El inmovilizado material recibido se valorará por el valor razonable del activo entregado más, en su caso, las contrapartidas monetarias que se hubieran entregado a cambio, salvo que se tenga una evidencia más clara del valor razonable del activo recibido y con el límite

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	62/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



de este último. Las diferencias de valoración que pudieran surgir al dar de baja el elemento entregado a cambio se reconocerá en la cuenta de pérdidas y ganancias.

b) Gastos realizados por obras y trabajos efectuados para el inmovilizado:

Los gastos realizados durante el ejercicio con motivo de las obras y trabajos efectuados por la Agencia, se cargarán en las cuentas de gastos que correspondan. Los costes de ampliación o mejora que dan lugar a un aumento de la capacidad productiva o a un alargamiento de la vida útil de los bienes, son incorporados al activo como mayor valor del mismo. Las cuentas del inmovilizado material en curso, se cargan por el importe de dichos gastos, con abono a la partida de ingresos que recoge los trabajos realizados por la Agencia para sí misma.

Los costes relacionados con grandes reparaciones de los elementos del inmovilizado material se reconocen como sustitución en el momento en que se incurren y se amortizan durante el periodo que medie hasta la siguiente reparación, dando de baja cualquier importe asociado a la reparación que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado.

c) Derechos sobre bienes adscritos o cedidos:

Son aquellos que se transfieren a la Agencia para su mantenimiento, puesta en valor o explotación. Se contabilizan en inmovilizado material cuando se considera que se transfieren los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido por su valor razonable. Se procede a la contabilización en función de la naturaleza del activo.

La Agencia revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

Deterioro de valor de inmovilizado material:

Al menos al cierre del ejercicio, la Agencia evalúa si existen indicios del deterioro de valor de algún elemento del inmovilizado material. En aquellos casos en los que se determina la existencia de algún indicio, la Agencia estima el importe recuperable de los activos deteriorados.

Se registra la pérdida por deterioro del valor de un elemento del inmovilizado material cuando su valor neto contable supere a su valor de reposición.

4.3. Arrendamientos.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	63/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

En las operaciones de arrendamiento operativo, los pagos se registran como gastos en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando se devenguen. La propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

4.4. Activos financieros.

La Agencia realiza la siguiente clasificación y valoración:

Préstamos y partidas a cobrar:

En esta categoría se registran los créditos por operaciones comerciales y no comerciales, que incluyen los activos financieros cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que no se negocian en un mercado activo y para los que se estima recuperar todo el desembolso realizado por la Agencia, salvo, en su caso, por razones imputables a la solvencia del deudor.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos activos financieros se valoran a su coste amortizado. No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran inicialmente y posteriormente por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Cancelación.

Los activos financieros se dan de baja del balance cuando han expirado los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero o cuando se transfieren, siempre que en dicha transferencia se transmitan sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

Si la Agencia no ha cedido ni retenido sustancialmente los riesgos y beneficios del activo financiero, éste se da de baja cuando no se retiene el control. Si mantiene el control del activo, continua reconociéndolo por el importe al que está expuesta por las variaciones de valor del activo cedido, es decir, por su implicación continuada, reconociendo el pasivo asociado.

La diferencia entre la contraprestación recibida neta de los costes de transacción atribuibles, considerando cualquier nuevo activo obtenido menos cualquier pasivo asumido, y el valor en libros del activo financiero transferido, más cualquier importe acumulado que se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, determina la ganancia o pérdida surgida al dar de baja el activo financiero y forma parte del resultado del ejercicio en que se produce.

La Agencia no da de baja los activos financieros en las cesiones en las que retiene sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos, las operaciones de factoring, las ventas de activos financieros con pacto de recompra a un precio fijo o al precio de venta más un interés y las titulizaciones de activos financieros en las que retiene financiaciones

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	64/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



subordinadas u otro tipo de garantías que absorben sustancialmente todas las pérdidas esperadas. En estos casos, se reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida.

4.5. Deterioro del valor de los activos financieros.

El valor en libros de los activos financieros se corrige con cargo a la cuenta de pérdidas y ganancias cuando existe una evidencia objetiva de que se ha producido una pérdida por deterioro.

Para determinar las pérdidas por deterioro de los activos financieros, se evalúa las posibles pérdidas tanto de los activos individuales, como de los grupos de activos con características de riesgo similares.

Instrumentos de deuda.

Existe una evidencia objetiva de deterioro en los instrumentos de deuda, entendidos como las cuentas a cobrar, los créditos y los valores representativos de deuda, cuando después de su reconocimiento inicial ocurre un evento que supone un impacto negativo en sus flujos de efectivo estimados futuros.

La Agencia considera como activos deteriorados (activos dudosos) aquellos instrumentos de deuda para los que existen evidencias objetivas de deterioro, que hacen referencia fundamentalmente a la existencia de impagados, incumplimientos, refinanciaciones y a la existencia de datos que evidencien la posibilidad de no recuperar la totalidad de los flujos futuros pactados o que se produzca un retraso en su cobro.

En el caso de los activos financieros valorados a su coste amortizado, el importe de las pérdidas por deterioro es igual a la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo existente en el momento del reconocimiento inicial del activo. Para los activos financieros a tipo de interés variable se utiliza el tipo de interés efectivo a la fecha de cierre de las cuentas anuales.

Para los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, se considera como activos dudosos aquellos saldos que tienen partidas vencidas a más de seis meses para las que no existe seguridad de su cobro y los saldos de empresas que han solicitado un concurso de acreedores. La Agencia considera para los instrumentos cotizados el valor de mercado de los mismos como sustituto del valor actual de los flujos de efectivo futuro, siempre que sea suficientemente fiable.

Para los “Activos financieros disponibles para la venta”, cuando existen evidencias objetivas de que un descenso en el valor razonable se debe a su deterioro, las minusvalías latentes reconocidas como “Ajustes por cambios de valor” en el patrimonio neto se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La reversión del deterioro se reconoce como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias y tiene como límite el valor en libros del activo financiero que estaría registrado en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro de valor.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	65/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

4.6. Pasivos financieros.

La Agencia realiza la siguiente clasificación y valoración:

Débitos y partidas a pagar:

Incluyen los pasivos financieros originados por la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico y los débitos por operaciones no comerciales que no son instrumentos derivados.

En su reconocimiento inicial en el balance, se registran por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, es el precio de la transacción, que equivale al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

Tras su reconocimiento inicial, estos pasivos financieros se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizan en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se valoran por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Cancelación.

La Agencia da de baja un pasivo financiero cuando la obligación se ha extinguido.

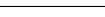
Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda con un prestamista, siempre que éstos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se registra la baja del pasivo financiero original y se reconoce el nuevo pasivo financiero que surge. De la misma forma se registra una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero.

La diferencia entre el valor en libros del pasivo financiero, o de la parte del mismo que se haya dado de baja, y la contraprestación pagada, incluidos los costes de transacción atribuibles, y en la que se recoge asimismo cualquier activo cedido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que tenga lugar.

Cuando se produce un intercambio de instrumentos de deuda que no tengan condiciones sustancialmente diferentes, el pasivo financiero original no se da de baja del balance, registrando el importe de las comisiones pagadas como un ajuste de su valor contable. El nuevo coste amortizado del pasivo financiero se determina aplicando el tipo de interés efectivo, que es aquel que iguala el valor en libros del pasivo financiero en la fecha de modificación con los flujos de efectivo a pagar según las nuevas condiciones.

A estos efectos, se considera que las condiciones de los contratos son sustancialmente diferentes cuando el prestamista es el mismo que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo del nuevo pasivo financiero, incluyendo las comisiones netas, difiere al menos en un 10% del valor actual

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	66/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



de los flujos de efectivo pendientes de pago del pasivo financiero original, actualizados ambos al tipo de interés efectivo del pasivo original.

4.7. Existencias.

Se valoran al precio de adquisición o coste de producción. El precio de adquisición es el importe facturado por el proveedor, deducidos los descuentos y los intereses incorporados al nominal de los débitos más los gastos adicionales para que las existencias se encuentren ubicados para su venta: transportes, aranceles, seguros y otros atribuibles a la adquisición.

En cuanto al coste de producción, las existencias se valoran añadiendo al coste de adquisición de las materias primas y otras materias consumibles, los costes directamente imputables al producto y la parte que razonablemente corresponde a los costes indirectamente imputables a los productos.

El método FIFO es el adoptado por la Agencia, por considerarlo el más adecuado para su gestión.

Los impuestos indirectos que gravan las existencias sólo se incorporan al precio de adquisición o coste de producción cuando no son recuperables directamente de la Hacienda Pública.

Los anticipos a proveedores a cuenta de suministros futuros de existencias se valoran por su coste.

La valoración de los productos obsoletos, defectuosos o de lento movimiento se reduce a su posible valor de realización.

Cuando el valor neto realizable de las existencias es inferior a su precio de adquisición o a su coste de producción, se efectúan las oportunas correcciones valorativas reconociéndolas como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Si dejan de existir las circunstancias que causaron la corrección del valor de las existencias, el importe de la corrección es objeto de reversión reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.8. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

Este epígrafe incluye el efectivo en caja, las cuentas corrientes bancarias y los depósitos y adquisiciones temporales de activos que cumplen con todos los requisitos siguientes:

- Son convertibles en efectivo.
- En el momento de su adquisición su vencimiento no era superior a tres meses.
- No están sujetos a un riesgo significativo de cambio de valor.
- Forman parte de la política de gestión normal de tesorería.

A efectos del estado de flujos de efectivo se incluyen como menos efectivo y otros activos líquidos equivalentes los descubiertos ocasionales que forman parte de la gestión de efectivo de la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	67/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

4.9. Impuestos sobre beneficios.

El gasto por impuesto corriente se determina mediante la suma del gasto por impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto corriente se determina aplicando el tipo de gravamen vigente a la ganancia fiscal, base imponible, y minorando el resultado así obtenido en el importe de las bonificaciones y deducciones generales y aplicadas en el ejercicio.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos, proceden de las diferencias temporarias definidas como los importes que se prevén pagaderos o recuperables en el futuro y que derivan de la diferencia entre el valor en libros de los activos y pasivos y su base fiscal. Dichos importes se registran aplicando a las diferencias temporarias el tipo de gravamen al que se espera recuperarlos o liquidarlos.

Los activos por impuestos diferidos surgen, igualmente, como consecuencia de las bases imponibles negativas pendientes de compensar y de los créditos por deducciones fiscales generadas y no aplicadas.

Se reconoce el correspondiente pasivo por impuestos diferidos para todas las diferencias temporarias, salvo que la diferencia temporaria se derive del reconocimiento inicial de un fondo de comercio o del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que en el momento de su realización, no afecte ni al resultado fiscal ni contable.

Por su parte, los activos por impuestos diferidos, identificados como diferencias temporales deducibles, solo se reconocen en el caso de que se considere probable que la Agencia va a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos y no procedan del reconocimiento inicial (salvo en una combinación de negocios) de otros activos y pasivos en una operación que no afecta ni al resultado fiscal ni al resultado contable. El resto de activos por impuestos diferidos (bases imponibles negativas y deducciones pendientes de compensar) solamente se reconocen en el caso de que se considere probable que la Agencia vaya a tener en el futuro suficientes ganancias fiscales contra las que poder hacerlos efectivos.

Con ocasión de cada cierre contable, se revisan los impuestos diferidos registrados (tanto activos como pasivos) con objeto de comprobar que se mantienen vigentes, efectuándose las oportunas correcciones a los mismos, de acuerdo con los resultados de los análisis realizados.

El gasto o el ingreso por impuesto diferido se corresponde con el reconocimiento y la cancelación de los pasivos y activos por impuesto diferido, así como, en su caso, por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado al patrimonio neto que pueda resultar de la contabilización de aquellas deducciones y otras ventajas fiscales que tengan la naturaleza económica de subvención.

4.10. Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio del devengo con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	68/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



No obstante, la Agencia únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos y las pérdidas previsibles, aun siendo eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

Los ingresos por la venta de bienes o servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos. No obstante se incluyen los intereses incorporados a los créditos comerciales con vencimiento no superior a un año que no tienen un tipo de interés contractual, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Los descuentos concedidos a clientes se reconocen en el momento en que es probable que se van a cumplir las condiciones que determinan su concesión como una reducción de los ingresos por ventas.

Los anticipos a cuenta de ventas futuras figuran valorados por el valor recibido.

4.11. Provisiones y contingencias.

Las obligaciones existentes a la fecha del balance de situación surgidas como consecuencia de sucesos pasados de los que pueden derivarse perjuicios patrimoniales para la Agencia cuyo importe y momento de cancelación son indeterminados se registran en el balance de situación como provisiones por el valor actual del importe más probable que se estima que se tendrá que desembolsar para cancelar la obligación.

La compensación a recibir de un tercero en el momento de liquidar la obligación, no supone una minoración del importe de la deuda, sin perjuicio del reconocimiento en el activo de la Agencia del correspondiente derecho de cobro, siempre que no existan dudas de que dicho reembolso será percibido, registrándose dicho activo por un importe no superior de la obligación registrada contablemente.

4.12. Elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental.

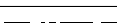
La Agencia no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados del mismo.

4.13. Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos de personal.

Excepto en el caso de causa justificada, la Agencia viene obligada a indemnizar a sus empleados cuando cesan en sus servicios.

Ante la ausencia de cualquier necesidad previsible de terminación anormal del empleo y dado que no reciben indemnizaciones aquellos empleados que se jubilan o cesan voluntariamente en sus servicios, los pagos por indemnizaciones, cuando surgen, se cargan a gastos en el momento en que se toma la decisión de efectuar el despido.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	69/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



4.14. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados.

Las subvenciones de capital no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados en proporción a la depreciación experimentada durante el período por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos.

Mientras tienen el carácter de subvenciones reintegrables se contabilizan como deudas a largo plazo transformables en subvenciones.

Cuando las subvenciones se concedan para financiar gastos específicos se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando.

4.15. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

Los Fondos recibidos de la Junta de Andalucía se clasifican, a efectos de su contabilización, en función de su naturaleza económica y no jurídica, en las siguientes categorías:

- *Fondos recibidos en concepto de aportaciones de fondo social o préstamo.* Se registrarán conforme a lo dispuesto a la norma 10ª relativa a instrumentos financieros.
- *Fondos destinados a financiar el presupuesto de explotación de la Agencia.* Cuando el destino sea la financiación de una actividad o un área de actividad concreta o la prestación de un determinado servicio que deba ser financiado de forma específica para garantizar su efectiva prestación y tengan la consideración de no reintegrables, se registran como ingresos del ejercicio en el que se conceden. En el caso de que la finalidad sea indeterminada se registran como aportaciones de socios.
- *Fondos destinados a la adquisición de inmovilizado que formará parte de la estructura fija de la Agencia.* Cuando tienen la consideración de no reintegrables se tratan como subvenciones de capital, imputándose como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización. Los fondos recibidos de forma genérica que tengan la consideración de no reintegrables tienen la consideración de aportaciones de socios.
- *Fondos destinados a la financiación de actividades o programas concretos ejecutados por la Agencia para la Junta de Andalucía y que han sido especificados por los órganos concedentes.* En caso de que sirvan como contraprestación de actuaciones especificadas se valoran según lo dispuesto en la norma 15ª. En el caso de fondos recibidos para actuaciones de intermediación sólo originan registro contable de los movimientos de tesorería.
- *Fondos destinados a financiar actividades realizadas por la Agencia, que no puedan incluirse en las categorías anteriores.* Tienen la consideración de subvenciones recibidas y se sujetan a lo previsto en la norma 20ª.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	70/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



4.16. Operaciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se contabilizan de acuerdo con las normas de valoración detalladas anteriormente.

Se consideran partes vinculadas cuando una de ellas o conjunto de ellas, que actúa en concierto, ejerce o tiene la posibilidad de ejercer directa o indirectamente o en virtud de pactos o acuerdos entre accionistas o partícipes, el control sobre otra o una influencia significativa en la toma de decisiones financieras o de explotación de la otra.

Asimismo se consideran partes vinculadas:

- Las personas que posean directa o indirectamente alguna participación en los derechos de voto de la Agencia, o en la entidad dominante de la misma, de manera que les permita ejercer sobre una u otra una influencia significativa, quedando incluido los familiares próximos de las citadas personas físicas.
- El personal clave de la Agencia, entendiendo como tal a personas físicas con autoridad y responsabilidad sobre la planificación, dirección y control de las actividades de la misma, ya sea directa o indirectamente o través de familiares próximos de las citadas personas, o de su dominante, entre las que se incluyen los órganos de gobierno y dirección y la alta dirección.

Los precios de las operaciones realizadas con partes vinculadas se encuentran adecuadamente soportados, por lo que se considera que no existen riesgos que pudieran originar pasivos fiscales significativos.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	71/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 5. Gestión del Riesgo.

La gestión del riesgo está controlada por la Unidad Económica y de Administración de la Agencia, que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros con arreglo a las políticas aprobadas por el Consejo Rector.

- Riesgo de mercado: El riesgo de mercado se desglosa en riesgo de tipo de cambio, de precio y de interés en el valor razonable.

La Agencia es una agencia pública empresarial perteneciente a la Junta de Andalucía, siendo por tanto su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma Andaluza. Este hecho implica que los riesgos de tipo de cambio y precio sean irrelevantes, ya que todas las operaciones son materializadas en euros.

El riesgo de tipo de interés se produce por la posible pérdida causada por variaciones en el valor razonable o en los futuros flujos de efectivo de los instrumentos financieros debidas a cambios en los tipos de interés de mercado.

- Riesgo de crédito: El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes al efectivo depositados en bancos e instituciones financieras, así como de clientes mayoristas y minoristas, incluyendo cuentas a cobrar pendientes y transacciones comprometidas. En relación con los bancos e instituciones financieras, la Agencia dispone de políticas para limitar el importe del riesgo con cualquier institución financiera, aceptándose únicamente entidades líderes en el sector financiero español y que gocen de reconocida solvencia.

Con respecto a los deudores, los saldos vivos, se mantienen con otras Administraciones Públicas como consecuencia de convenios de colaboración, por lo cual el riesgo es limitado.

- Riesgo de liquidez: La Agencia lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, el cual implica el mantenimiento de efectivo. A 31 de diciembre la Agencia dispone de efectivo por importe de 927.547,36€. La principal fuente de tesorería de la Agencia son los recursos de las transferencias de financiación procedentes de la Junta de Andalucía.
- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: Este tipo de riesgo surge de los recursos ajenos recibidos. Los recursos ajenos a tipos variables exponen a la Agencia a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Como la Agencia no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la misma son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	72/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nota 6. Inmovilizado Intangible.

El detalle de movimientos habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
Ejercicio 2014					
Coste:					
Propiedad Industrial	282.628,48	0,00	0,00	0,00	282.628,48
Derechos de traspaso	120.831,24	0,00	0,00	0,00	120.831,24
Aplicaciones Informáticas	2.325.710,00	12.901,55	0,00	118.551,58	2.457.163,13
Derechos sobre producciones propias	15.436.552,44	0,00	0,00	147.820,08	15.584.372,52
Derechos sobre coproducciones	1.384.124,87	0,00	0,00	945.564,34	2.329.689,21
Producciones en curso	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
	20.380.235,20	594.449,38	0,00	0,00	20.974.684,58
Amortización acumulada:					
Propiedad Industrial	(168.132,67)	(51.994,72)	0,00	0,00	(220.127,39)
Derechos de traspaso	(120.831,24)	0,00	0,00	0,00	(120.831,24)
Aplicaciones Informáticas	(1.840.918,74)	(275.342,19)	0,00	0,00	(2.116.260,93)
Derechos sobre producciones propias	(15.377.648,96)	(113.965,41)	0,00	0,00	(15.491.614,37)
Derechos sobre coproducciones	(1.159.743,95)	(399.161,57)	0,00	0,00	(1.558.905,52)
	(18.667.275,56)	(840.463,89)	0,00	0,00	(19.507.739,45)
Valor neto contable:					
Propiedad Industrial	114.495,81	(51.994,72)	0,00	0,00	62.501,09
Derechos de traspaso	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Informáticas	484.791,26	(262.440,64)	0,00	118.551,58	340.902,20
Derechos sobre producciones propias	58.903,48	(113.965,41)	0,00	147.820,08	92.758,15
Derechos sobre coproducciones	224.380,92	(399.161,57)	0,00	945.564,34	770.783,69
Producciones en curso	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
	1.712.959,64	(246.014,51)	0,00	0,00	1.466.945,13
Ejercicio 2013					
Coste:					
Propiedad Industrial	282.628,48	0,00	0,00	0,00	282.628,48
Derechos de traspaso	120.831,24	0,00	0,00	0,00	120.831,24
Aplicaciones Informáticas	2.092.375,58	233.334,42	0,00	0,00	2.325.710,00
Derechos sobre producciones propias	15.436.552,44	0,00	0,00	0,00	15.436.552,44
Derechos sobre coproducciones	1.213.124,87	0,00	0,00	171.000,00	1.384.124,87
Producciones en curso	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17
	19.682.252,71	697.982,49	0,00	0,00	20.380.235,20
Amortización acumulada:					
Propiedad Industrial	(116.607,19)	(51.525,48)	0,00	0,00	(168.132,67)
Derechos de traspaso	(117.591,24)	(3.240,00)	0,00	0,00	(120.831,24)
Aplicaciones Informáticas	(1.504.491,25)	(336.427,49)	0,00	0,00	(1.840.918,74)
Derechos sobre producciones propias	(15.198.436,13)	(179.212,83)	0,00	0,00	(15.377.648,96)
Derechos sobre coproducciones	(951.149,85)	(208.594,10)	0,00	0,00	(1.159.743,95)
	(17.888.275,66)	(778.999,90)	0,00	0,00	(18.667.275,56)
Correcciones valorativas:					
Propiedad Industrial					0,00
Derechos de traspaso					0,00
Aplicaciones Informáticas					0,00
Derechos sobre producciones propias					0,00
Derechos sobre coproducciones					0,00
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Valor neto contable:					
Propiedad Industrial	166.021,29	(51.525,48)	0,00	0,00	114.495,81
Derechos de traspaso	3.240,00	(3.240,00)	0,00	0,00	0,00
Aplicaciones Informáticas	587.884,33	(103.093,07)	0,00	0,00	484.791,26
Derechos sobre producciones propias	238.116,31	(179.212,83)	0,00	0,00	58.903,48
Derechos sobre coproducciones	261.975,02	(208.594,10)	0,00	171.000,00	224.380,92
Producciones en curso	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17
	1.793.977,05	(81.017,41)	0,00	0,00	1.712.959,64

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	73/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Las incorporaciones que han incidido en la variación de este epígrafe se describen a continuación:

- En el apartado de aplicaciones informáticas se han registrado las adquisiciones de licencias de software, por un importe de 12.901,55 euros. Asimismo se han traspasado de la partida de trabajos en curso, tras la finalización de la implantación, el coste de adquisición del software de gestión de Recursos Humanos por un importe de 118.551,58 euros.

Aplicaciones informáticas	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Traspasos	Saldo final
Ejercicio 2014				
Coste:				
Programa Epsilon (RRHH)	22.264,00	96.287,58	(118.551,58)	0,00
	22.264,00	96.287,58	(118.551,58)	0,00
Ejercicio 2013				
Coste:				
Programa Epsilon (RRHH)	0,00	22.264,00	0,00	22.264,00
	0,00	22.264,00	0,00	22.264,00

- En el apartado “Derechos sobre producciones propias” se han registrado los gastos ocasionados para la producción “Memoria del cante” por un importe de 147.820,08 euros.

Producciones propias	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Traspasos	Saldo final
Ejercicio 2014				
Coste:				
Produccion Memoria del Cante	95.595,52	52.224,56	(147.820,08)	0,00
	95.595,52	52.224,56	(147.820,08)	0,00
Ejercicio				
Coste:				
Produccion Memoria del Cante	0,00	95.595,52	0,00	95.595,52
	0,00	95.595,52	0,00	95.595,52

- En el apartado “Derechos sobre coproducciones propias” se han registrado los gastos ocasionados por los contratos de Coproducción por un importe agregado de 945.564,34 euros, con el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	74/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
Ejercicio 2014					
Coste:					
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	0,00	200.000,00
Coproducción "El Buscón" - La Jácara	0,00	0,00		0,00	0,00
Coproducción "Casas y cosas" - Lasal Teatro	37.199,99	2.800,00		(39.999,99)	0,00
Coproducción "Teatro para pájaros" - Histrión Teatro	0,00	0,00		0,00	0,00
Coproducción "Visitando otros jardines" - Danza Fernando Hurtado	29.888,30	0,00		(29.888,30)	0,00
Coproducción "Un viaje a la luna" - Producciones Imperdibles	78.407,35	39.993,38		(118.400,73)	0,00
Coproducción "Al paso de un caballo andaluz" - La Cuadra	106.555,56	0,00		(106.555,56)	0,00
Coproducción "Madre Coraje" - Centro de Arte	83.529,19	34.000,00		(117.529,19)	0,00
Coproducción "ODDI" - Producciones Circulares	85.830,77	0,00		(85.830,77)	0,00
Coproducción "Tomar Partido" - La Fundación de Sevilla	91.117,49	26.404,18		(117.521,67)	0,00
Producción Memoria del Cante	95.595,52	52.224,56		(147.820,08)	0,00
Programa Epsilon (RRHH) Anticipo	22.264,00	96.287,58		(118.551,58)	0,00
Coproducción "Augusto, fortuna pública, dolor privado" - La Tarasca	0,00	72.600,00		(72.600,00)	0,00
Coproducción "Natta" - Chinabaus	0,00	48.597,04		(48.597,04)	0,00
Coproducción "Ns/Nc" - Varuma Teatro	0,00	42.350,00		(42.350,00)	0,00
Coproducción "Los viajes de Gulliver" - Escenoteca	0,00	40.517,64		(40.517,64)	0,00
Coproducción "La niña que riega las albahacas" - Dos Luna Producciones	0,00	32.670,00		(32.670,00)	0,00
Coproducción "¿Cuál es mi nombre?" - Date Danza	0,00	45.470,63		(45.470,63)	0,00
Coproducción "Morir dormir Beckett" - Gestora Nuevos proyectos	0,00	18.000,00		(18.000,00)	0,00
Coproducción "El artefacto" - La calabaza producciones	0,00	29.632,82		(29.632,82)	0,00
	830.388,17	581.547,83	0,00	(1.211.936,00)	200.000,00
Ejercicio 2013					
Coste:					
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00		0,00	200.000,00
Coproducción "El Buscón" - La Jácara	68.059,06	26.940,94		(95.000,00)	0,00
Coproducción "Casas y cosas" - Lasal Teatro	13.200,00	23.999,99		0,00	37.199,99
Coproducción "Teatro para pájaros" - Histrión Teatro	31.486,36	44.513,64		(76.000,00)	0,00
Coproducción "Visitando otros jardines" - Danza Fernando Hurtado	29.888,30	0,00			29.888,30
Coproducción "Un viaje a la luna" - Producciones Imperdibles	56.188,73	22.218,62		0,00	78.407,35
Coproducción "Al paso de un caballo andaluz" - La Cuadra	101.323,24	5.232,32			106.555,56
Coproducción "Madre Coraje" - Centro de Arte	0,00	83.529,19			83.529,19
Coproducción "ODDI" - Producciones Circulares	13.815,03	72.015,74			85.830,77
Coproducción "Tomar Partido" - La Fundación de Sevilla	22.779,38	68.338,11			91.117,49
Producción Memoria del Cante	0,00	95.595,52			95.595,52
Programa Epsilon (RRHH) Anticipo	0,00	22.264,00			22.264,00
	536.740,10	464.648,07	0,00	(171.000,00)	830.388,17

- En el apartado de "Inmovilizado intangible en curso" está registrada la producción fonográfica que está llevando a cabo la Agencia en colaboración con el maestro Manolo Sanlúcar, denominada "Obra didáctica de la guitarra flamenca". Dicha obra consta de 10 capítulos recogiendo las tres vertientes de la guitarra flamenca: toque solista, acompañamiento al cante y acompañamiento al baile. Debido a la complejidad técnica y artística de la obra, la finalización de esta se está demorando más de lo previsto. Uno de los principales factores de la demora es el encaje de las agendas de los artistas de primera fila que están participando de forma desinteresada. Según las estimaciones del supervisor de la ejecución de la obra, esta puede quedar finalizada para el mes de julio del ejercicio 2015.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	75/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Producciones propias	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Traspasos	Saldo final
Ejercicio 2014				
Coste:				
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
Ejercicio 2013				
Coste:				
Obra didáctica guitarra flamenca	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00
	200.000,00	0,00	0,00	200.000,00

La amortización de los elementos del inmovilizado intangible se realiza de forma lineal durante su vida útil estimada. El detalle por cada categoría de elementos es:

Descripción	Años	% Anual
Patentes, licencias y similares	5	20%
Aplicaciones informáticas	3,33	30%
Derechos sobre producciones artísticas	2	50%
Derechos sobre exposiciones	0	100%
Derechos de traspaso	5	20%

No se ha producido ninguna circunstancia que haya supuesto una incidencia significativa en el ejercicio presente o a ejercicios futuros que afecten a valores residuales, vidas útiles o métodos de amortización.

El coste del inmovilizado intangible totalmente amortizado es el siguiente:

	Valor contable	Amortización Acumulada	Corrección de valor por deterioro
Ejercicio 2014			
Aplicaciones informáticas	1.699.132,39	1.699.132,39	0,00
Propiedad Intelectual	25.000,00	25.000,00	0,00
Derechos de traspaso	120.831,24	120.831,24	0,00
Derechos sobre exposiciones	10.911.054,58	10.911.054,58	0,00
Derechos sobre producciones artísticas	5.875.066,59	5.875.066,59	0,00
Total	18.631.084,80	18.631.084,80	0,00
Ejercicio 2013			
Aplicaciones informáticas	1.320.866,80	1.320.866,80	0,00
Propiedad Intelectual	25.000,00	25.000,00	0,00
Derechos de traspaso	120.831,24	120.831,24	0,00
Derechos sobre exposiciones	10.911.054,58	10.911.054,58	0,00
Derechos sobre producciones artísticas	5.051.638,49	5.051.638,49	0,00
Total	17.429.391,11	17.429.391,11	0,00

La Agencia no ha realizado correcciones valorativas de los bienes de inmovilizado intangible. Asimismo no existen inmovilizados intangibles, cuya vida útil se haya considerado como indefinida.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	76/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 7. Inmovilizado Material.

El movimiento habido en este capítulo del balance de situación adjunto es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
Ejercicio 2014					
Coste:					
Terrenos	11.420.314,91	4.901.275,64	0,00	0,00	16.321.590,55
Construcciones	35.335.932,67	33.537,11	0,00	745.495,70	36.114.965,48
Instalaciones técnicas y otro inv.material	14.843.086,66	43.959,98	(3.152,90)	0,00	14.883.893,74
Inmovilizado en curso y anticipos	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
	61.905.997,82	5.417.604,85	(3.152,90)	0,00	67.320.449,77
Amortización acumulada:					
Construcciones	(8.594.023,47)	(1.132.312,15)	0,00	0,00	(9.726.335,62)
Instalaciones técnicas y otro inv.material	(8.514.925,86)	(1.525.950,07)	3.152,90	0,00	(10.037.723,03)
	(17.108.949,33)	(2.658.262,22)	3.152,90	0,00	(19.764.058,65)
Correcciones valorativas:					
Terrenos	(1.702.162,40)	0,00	0,00	0,00	(1.702.162,40)
Construcciones	(2.487.357,91)	0,00	0,00	0,00	(2.487.357,91)
	(4.189.520,31)	0,00	0,00	0,00	(4.189.520,31)
Valor neto contable:					
Terrenos	9.718.152,51	4.901.275,64	0,00	0,00	14.619.428,15
Construcciones	24.254.551,29	(1.098.775,04)	0,00	745.495,70	23.901.271,95
Instalaciones técnicas y otro inv.material	6.328.160,80	(1.481.990,09)	0,00	0,00	4.846.170,71
Inmovilizado en curso y anticipos	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
	40.607.528,18	2.759.342,63	0,00	0,00	43.366.870,81
Ejercicio 2013					
Coste:					
Terrenos	11.420.314,91	0,00	0,00	0,00	11.420.314,91
Construcciones	35.287.178,47	48.754,20	0,00	0,00	35.335.932,67
Instalaciones técnicas y otro inv.material	14.270.312,59	591.375,34	(18.601,27)	0,00	14.843.086,66
Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58
	60.977.805,97	946.793,12	(18.601,27)	0,00	61.905.997,82
Amortización acumulada:					
Terrenos					0,00
Construcciones	(7.376.282,99)	(1.217.740,48)	0,00	0,00	(8.594.023,47)
Instalaciones técnicas y otro inv.material	(6.948.686,03)	(1.584.764,34)	18.524,51	0,00	(8.514.925,86)
Inmovilizado en curso y anticipos					0,00
	(14.324.969,02)	(2.802.504,82)	18.524,51	0,00	(17.108.949,33)
Correcciones valorativas:					
Terrenos	(1.702.162,40)	0,00	0,00	0,00	(1.702.162,40)
Construcciones	(2.487.357,91)	0,00	0,00	0,00	(2.487.357,91)
Instalaciones técnicas y otro inv.material					0,00
Bienes cedidos					0,00
Inmovilizado en curso y anticipos					0,00
	(4.189.520,31)	0,00	0,00	0,00	(4.189.520,31)
Valor neto contable:					
Terrenos y construcciones	9.718.152,51	0,00	0,00	0,00	9.718.152,51
Construcciones	25.423.537,57	(1.168.986,28)	0,00	0,00	24.254.551,29
Instalaciones técnicas y otro inv.material	7.321.626,56	(993.389,00)	(76,76)	0,00	6.328.160,80
Inmovilizado en curso y anticipos	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58
	42.463.316,64	(1.855.711,70)	(76,76)	0,00	40.607.528,18

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	77/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Las principales inversiones llevadas a cabo se han producido en los elementos que a continuación se detallan dando cobertura a las necesidades puesta de manifiesto por la Agencia para la consecución de sus programas y actividades:

Concepto	Importe
Altas 2014	
Construcciones	33.537,11
Bienes Adscritos	4.901.275,64
Instalaciones técnicas	25.150,27
Mobiliario	2.261,55
Equipos informáticos	6.770,91
Otro inmovilizado	9.777,25
Obras en curso	438.832,12
Total	5.417.604,85
Altas 2013	
Construcciones	48.754,20
Instalaciones técnicas	171.994,48
Otras instalaciones y maquinaria	75.289,03
Mobiliario	72.893,62
Equipos informáticos	114.743,18
Otro inmovilizado	156.455,03
Obras en curso	306.663,58
Total	946.793,12

Asimismo destacamos los bienes de la Agencia que fueron objeto de deterioro en su valoración en el ejercicio 2012 y se mantienen en este:

- Teatro Alhambra:

Se registró un deterioro del valor de la construcción por un importe de 321.190,23 euros teniendo en cuenta el valor de reposición determinado por la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el valor de la citada construcción en 649.483,28 euros.

- Teatro Central:

Se registró un deterioro del valor del terreno por un importe de 449.551,19 euros teniendo en cuenta el valor de reposición determinado por la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el valor de la citada construcción en 1.745.948,40 euros.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	78/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera:

Se registró un deterioro en el valor de la construcción por 503.974,55 euros habida cuenta del menor valor de reposición que ha arrojado la tasación realizada por Compañía Hispania de Tasaciones y Valoraciones, S.A., con el número de registro en el Banco de España Núm.: 4.368, cuantificando el activo en 1.406.883,62 euros.

- Adscripciones de bienes cedidos:

Los bienes adscritos o cedidos han sido registrado atendiendo a la naturaleza de los mismos y teniendo en cuenta que, del documento de adscripción o cesión, se desprende que han sido transferidos a la Agencia los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del bien cedido, ya que se va a llevar a cabo en todos ellos la gestión y explotación de los mismos.

La relación de los bienes cedidos que se encuentran a 31 de diciembre en activo de la Agencia obedece al siguiente detalle:

Edificio Calle San Luis	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	5.037.662,89	0,00	5.037.662,89			
		5.790.417,11	0,00	5.790.417,11			
Amortización acumulada:	Construcción	(2.200.534,67)	(257.920,80)	(2.458.455,47)	Excma. Diputación Sevilla	Sevilla	Programas de fomento de las Artes Escénicas y Musicales
		(2.200.534,67)	(257.920,80)	(2.458.455,47)			
Valor neto contable:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	2.837.128,22	0,00	2.579.207,42			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	5.037.662,89	0,00	5.037.662,89			
		5.790.417,11	0,00	5.790.417,11			
Amortización acumulada:	Construcción	(1.942.613,87)	(257.920,80)	(2.200.534,67)	Excma. Diputación Sevilla	Sevilla	Programas de fomento de las Artes Escénicas y Musicales
		(1.942.613,87)	(257.920,80)	(2.200.534,67)			
Valor neto contable:	Terrenos	752.754,22	0,00	752.754,22			
	Construcción	3.095.049,02	0,00	2.837.128,22			

Con fecha 18 de junio de 1986 la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de colaboración con la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para el desarrollo y acrecentamiento del Instituto del Teatro. En el marco de ese Convenio se afectó el edificio correspondiente al antiguo Hospicio San Luis, propiedad de la Corporación Provincial, asumiendo la Agencia la restauración y adaptación del edificio.

En marzo de 1990 se produjo la integración del Instituto del Teatro en el Centro Andaluz de Teatro, S.A. Como se expone en la nota 1, el citado Centro Andaluz de Teatro, S.A., se integra en la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, actual Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	79/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Edificio Calle Calatrava	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Construcción	721.866,53	0,00	721.866,53	Excmo. Ayuntamiento Sevilla	Sevilla	Ballet Flamenco de Andalucía
		721.866,53	0,00	721.866,53			
Amortización acumulada:	Construcción	(664.591,81)	(36.163,74)	(700.755,55)			
		(664.591,81)	(36.163,74)	(700.755,55)			
Valor neto contable:	Construcción	57.274,72	0,00	21.110,98			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Construcción	721.866,53	0,00	721.866,53	Excmo. Ayuntamiento Sevilla	Sevilla	Ballet Flamenco de Andalucía
		721.866,53	0,00	721.866,53			
Amortización acumulada:	Construcción	(628.428,07)	(36.163,74)	(664.591,81)			
		(628.428,07)	(36.163,74)	(664.591,81)			
Valor neto contable:	Construcción	93.438,46	(36.163,74)	57.274,72			

La titularidad de este inmueble corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. La cesión del mismo es por un período de 20 años mediante un convenio de colaboración. El bien está registrado por su valor razonable de 721.867,53€, según se desprende la tasación realizada por la sociedad de tasación Krata, S.A., con el número de registro en el Banco de España 43-23/1987.

Edificio Rey Chico	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54	Excmo. Ayuntamiento de Granada	Granada	Programas de formación de las Artes Escénicas
	Construcción	3.513.793,10	0,00	3.513.793,10			
		4.038.842,64	0,00	4.038.842,64			
Amortización acumulada:	Construcción	(1.046.353,37)	(120.795,48)	(1.167.148,85)			
		(1.046.353,37)	(120.795,48)	(1.167.148,85)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(51.530,39)	0,00	(51.530,39)			
		(51.530,39)	0,00	(51.530,39)			
Valor neto contable:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54			
	Construcción	2.415.909,34	0,00	2.295.113,86			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54	Excmo. Ayuntamiento de Granada	Granada	Programas de formación de las Artes Escénicas
	Construcción	3.513.793,10	0,00	3.513.793,10			
		4.038.842,64	0,00	4.038.842,64			
Amortización acumulada:	Construcción	(924.937,04)	(121.416,33)	(1.046.353,37)			
		(924.937,04)	(121.416,33)	(1.046.353,37)			
Correcciones valorativas:	Construcción		(51.530,39)	(51.530,39)			
		0,00	0,00	0,00			
Valor neto contable:	Terrenos	525.049,54	0,00	525.049,54			
	Construcción	2.835.413,78	0,00	2.415.909,34			

El citado bien es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Granada el cual cede el uso del espacio el 20 de mayo de 2004. La cesión se hace por 30 años.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	80/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Teatro Cánovas	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13			
	Construcción	393.896,68	0,00	393.896,68			
		452.754,81	0,00	452.754,81			
Amortización acumulada:	Construcción	(393.896,68)	0,00	(393.896,68)	Junta de Andalucía	Málaga	Espacio Escénico
		(393.896,68)	0,00	(393.896,68)			
Valor neto contable:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13			
	Construcción	0,00	0,00	0,00			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13			
	Construcción	393.896,68	0,00	393.896,68			
		452.754,81	0,00	452.754,81			
Amortización acumulada:	Construcción	(393.896,68)	0,00	(393.896,68)	Junta de Andalucía	Málaga	Espacio Escénico
		(393.896,68)	0,00	(393.896,68)			
Valor neto contable:	Terrenos	58.858,13	0,00	58.858,13			
	Construcción	0,00	0,00	0,00			

La titularidad de dicho bien cedido corresponde a la Junta de Andalucía. La cesión del espacio actual se realizó en virtud de la Resolución de 7 de marzo de 2007 de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía. El período de la cesión es de cinco años prorrogables por periodos anuales hasta un máximo igual al plazo inicial. Esta cesión se viene disfrutando desde el 27 de diciembre de 2001.

Iglesia de Santa Lucía	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	316.006,60		316.006,60			
	Construcción	2.114.813,80		2.114.813,80			
		2.430.820,40	0,00	2.430.820,40			
Amortización acumulada:	Construcción	(505.695,80)	(68.548,20)	(574.244,00)	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro de Documentación de las Artes Escénicas
		(505.695,80)	(68.548,20)	(574.244,00)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(306.891,71)	0,00	(306.891,71)			
		(306.891,71)	0,00	(306.891,71)			
Valor neto contable:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	1.302.226,29	0,00	1.233.678,09			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	2.114.813,80	0,00	2.114.813,80			
		2.430.820,00	0,00	2.430.820,40			
Amortización acumulada:	Construcción	(433.262,33)	(72.433,47)	(505.695,80)	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro de Documentación de las Artes Escénicas
		(433.262,33)	(84.089,24)	(505.695,80)			
Correcciones valorativas:	Construcción		(306.891,71)	(306.891,71)			
		0,00	(306.891,71)	(306.891,71)			
Valor neto contable:	Terrenos	316.006,60	0,00	316.006,60			
	Construcción	1.849.729,55	0,00	1.302.226,29			

El citado bien es propiedad de la Junta de Andalucía, la cual cede el uso del espacio el 30 de Agosto de 2000. La cesión no tiene fecha de finalización.

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se produce la ratificación de la orden anterior adscribiendo el citado espacio a la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	81/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Pabellón S.XV	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción	3.265.805,22	0,00	3.265.805,22			
		3.772.427,20	0,00	3.772.427,20			
Amortización acumulada:	Construcción	(493.441,69)	(84.609,60)	(578.051,29)	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro Andaluz de Danza
		(493.441,69)	(84.609,60)	(578.051,29)			
Correcciones valorativas:	Construcción	(998.851,74)	0,00	(998.851,74)			
		(998.851,74)	0,00	(998.851,74)			
Valor neto contable:	Terrenos	506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción	1.773.511,79	0,00	1.688.902,19			
Ejercicio 2013							
Coste:							
Coste Adquisición:	Terrenos	506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción	3.265.805,22	0,00	3.265.805,22			
		3.772.427,00	0,00	3.772.427,20			
Amortización acumulada:	Construcción	(397.330,48)	(96.111,21)	(493.441,69)	Junta de Andalucía	Sevilla	Centro Andaluz de Danza
		(397.330,48)	(130.245,54)	(493.441,69)			
Correcciones valorativas:	Construcción	0,00	(998.851,74)	(998.851,74)			
		0,00	(998.851,74)	(998.851,74)			
Valor neto contable:	Terrenos	506.621,98	0,00	506.621,98			
	Construcción	2.868.474,74	(1.094.962,95)	1.773.511,79			

Mediante el Decreto 52/2009, de 3 de marzo, publicado en el BOJA núm. 62 del 18 de marzo de 2009, se adscribe a la Agencia el Pabellón del Siglo XV, bien con el número de inventario 2000/4825.

Parking Teatro Central	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	579.918,00	0,00	579.918,00	Junta de Andalucía	Sevilla	Parking Espacio Escénico Teatro Central
Valor neto contable:	Terrenos	579.918,00	0,00	579.918,00			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	579.918,00	0,00	579.918,00	Junta de Andalucía	Sevilla	Parking Espacio Escénico Teatro Central
Valor neto contable:	Terrenos	579.918,00	0,00	579.918,00			

Mediante el Decreto 363/2009, de 27 de octubre, publicado en BOJA núm. 220 del 11 de noviembre de 2009, se adscribe a la Agencia una parcela de terreno incluida en el denominado ACTUR de La Cartuja, en el término municipal de Sevilla con destino a aparcamientos colindante al Teatro Central, con el número de inventario 0900082609.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	82/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Casa Murillo	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	2.813.217,53	0,00	2.813.217,53			
	Construcción	1.068.513,47	0,00	1.068.513,47			
		3.881.731,00	0,00	3.881.731,00			
Amortización acumulada:	Construcción	(137.419,42)	(36.008,52)	(173.427,94)			
		(137.419,42)	(36.008,52)	(173.427,94)			
Correcciones valorativas:	Terrenos	(922.239,64)	0,00	(922.239,64)			
	Construcción	(150.910,57)	0,00	(150.910,57)			
		(1.073.150,21)	0,00	(1.073.150,21)			
Valor neto contable:	Terrenos	1.890.977,89	0,00	1.890.977,89			
	Construcción	780.183,48	0,00	744.174,96			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	2.813.217,53	0,00	2.813.217,53			
	Construcción	1.068.513,47	0,00	1.068.513,47			
		3.881.731,00	0,00	3.881.731,00			
Amortización acumulada:	Construcción	(99.727,90)	(37.691,52)	(137.419,42)			
		(99.727,90)	(42.740,52)	(137.419,42)			
Correcciones valorativas:	Terrenos	0,00	(922.239,64)	(922.239,64)			
	Construcción	0,00	(150.910,57)	(150.910,57)			
		0,00	(1.073.150,21)	(1.073.150,21)			
Valor neto contable:	Terrenos	2.813.217,53	(922.239,64)	1.890.977,89			
	Construcción	968.785,57	(188.602,09)	780.183,48			

Por orden de 6 de Mayo de 1998, de la Consejera de Cultura por la que se pone a disposición de la Agencia el inmueble sito Sevilla, en la calle Santa Teresa 8.

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se produce la ratificación de la orden anterior adscribiendo el citado espacio a la Agencia.

Edificio Calle Álamos, 24	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	581.514,57	0,00	581.514,57			
	Construcción	196.143,28	0,00	196.143,28			
		777.657,85	0,00	777.657,85			
Amortización acumulada:	Construcción	(23.558,96)	(7.845,72)	(31.404,68)			
		(23.558,96)	(7.845,72)	(31.404,68)			
Correcciones valorativas:	Terrenos	(330.371,57)	0,00	(330.371,57)			
		(330.371,57)	0,00	(330.371,57)			
Valor neto contable:	Terrenos	251.143,00	0,00	251.143,00			
	Construcción	172.584,32	0,00	164.738,60			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	581.514,57	0,00	581.514,57			
	Construcción	196.143,28	0,00	196.143,28			
		777.657,85	0,00	777.657,85			
Amortización acumulada:	Construcción	(15.713,24)	(7.845,72)	(23.558,96)			
		(15.713,24)	(7.845,72)	(23.558,96)			
Correcciones valorativas:	Terrenos	0,00	(330.371,57)	(330.371,57)			
		0,00	(330.371,57)	(330.371,57)			
Valor neto contable:	Terrenos	581.514,57	0,00	251.143,00			
	Construcción	196.143,28	0,00	172.584,32			

Mediante el Decreto 50/2010, de 23 de Febrero, publicado en BOJA núm. 52 del 17 de marzo de 2010, se adscribe a la Agencia un inmueble sito en Málaga, en la calle Álamos, número 24, con el número de inventario 2000/4273 y referencia catastral número 3353104UF7635S0001HO.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	83/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Antiguo Centro de fermentación del tabaco	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	2.049.556,89	0,00	2.049.556,89			
	Otros elementos	236.428,46	0,00	236.428,46			
		3.718.030,06	0,00	3.718.030,06			
Amortización acumulada:	Construcción	(108.349,08)	(39.561,72)	(147.910,80)			
	Otros elementos	(35.314,19)	(14.125,69)	(49.439,88)			
		(108.349,08)	(53.687,41)	(147.910,80)	Junta de Andalucía	San José de la Rinconada (Sevilla)	Almacén de la Agencia y depósito logístico de piezas arqueológicas.
Correcciones valorativas:	Construcción	(154.008,12)	0,00	(154.008,12)			
		(154.008,12)	0,00	(154.008,12)			
Valor neto contable:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	1.787.199,69	0,00	1.747.637,97			
	Otros elementos	201.114,27	0,00	186.988,58			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.432.044,71	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	2.049.556,89	0,00	2.049.556,89			
	Otros elementos	236.428,46	0,00	236.428,46			
		3.718.030,06	0,00	3.718.030,06			
Amortización acumulada:	Construcción	(67.949,01)	(40.400,07)	(108.349,08)			
	Otros elementos	(21.188,27)	(14.125,92)	(35.314,19)			
		(89.137,28)	(54.525,99)	(143.663,27)	Junta de Andalucía	San José de la Rinconada (Sevilla)	Almacén de la Agencia y depósito logístico de piezas arqueológicas..
Correcciones valorativas:	Construcción		(154.008,12)	(154.008,12)			
		0,00	(154.008,12)	(154.008,12)			
Valor neto contable:	Terrenos	0,00	0,00	1.432.044,71			
	Construcción	0,00	0,00	1.787.199,69			
	Otros elementos	0,00	0,00	201.114,27			

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscribe el citado espacio a la Agencia.

Centro de Interpretación Prehistoria	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación	Destino
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33	Junta de Andalucía	Antequera	Solar sobre el que se asienta el Centro de recepción del Centro de Interpretación de la Prehistoria de
		1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
Valor neto contable:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
Ejercicio 2013							
Coste Adquisición:	Terrenos	1.478.684,33	0,00	1.478.684,33	Junta de Andalucía	Antequera	Solar sobre el que se asienta el Centro de recepción del Centro de Interpretación de la Prehistoria de Antequera.
		1.478.684,33	0,00	1.478.684,33			
Valor neto contable:	Terrenos	0,00	0,00	1.478.684,33			

En fecha 1 de junio de 2011 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscribe el citado espacio a la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	84/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Castillo de los Marqueses de los Vélez	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00	Junta de Andalucía	Velez Rubio
		0,00	3.000.000,00	3.000.000,00		
Enclave Despoblado de los Millares	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	54.204,32	54.204,32	Junta de Andalucía	Santa Fé de Mondujar
		0,00	54.204,32	54.204,32		
Enclave Balsas de Salazón-Almería	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	50.881,16	50.881,16	Junta de Andalucía	Almería
		0,00	50.881,16	50.881,16		
Área Arqueológica de Doña Blanca	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	271.795,15	271.795,15	Junta de Andalucía	El Puerto de Santa María
		0,00	271.795,15	271.795,15		
Enclave Columbarios Romanos	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	66.111,33	66.111,33	Junta de Andalucía	Cádiz
		0,00	66.111,33	66.111,33		
Enclave Factoría de Salazones de Cádiz	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014 Coste Adquisición y Valor Neto Contable	Terrenos	0,00	540.910,89	540.910,89	Junta de Andalucía	Cádiz
		0,00	540.910,89	540.910,89		

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	85/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Teatro Romano de Cádiz		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	389.198,84	389.198,84	Junta de Andalucía	Cádiz
			0,00	389.198,84	389.198,84		
Enclave Carteia		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	1.997,64	1.997,64	Junta de Andalucía	San Roque
			0,00	1.997,64	1.997,64		
Enclave Ategua		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	97.274,05	97.274,05	Junta de Andalucía	Córdoba
			0,00	97.274,05	97.274,05		
Baños de la Judería		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	344.069,30	344.069,30	Junta de Andalucía	Baza
			0,00	344.069,30	344.069,30		
Teatro Romano de Málaga		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	61.642,24	61.642,24	Junta de Andalucía	Málaga
			0,00	61.642,24	61.642,24		
Enclave Mulva Munigua		Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014							
Coste Adquisición y Valor Neto Contable		Terrenos	0,00	23.190,72	23.190,72	Junta de Andalucía	Villanueva del Río y Minas
			0,00	23.190,72	23.190,72		

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	86/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Baños árabes de San Miguel	Naturaleza	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Saldo final	Organismo Cedente	Ubicación
Ejercicio 2014						
Coste Adquisición y Valor Neto						
Contable	Terrenos	0,00	0,00	0,00	Junta de Andalucía	Ronda
		0,00	0,00	0,00		

En fecha 4 de julio de 2014 mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía se adscriben trece enclaves arqueológicos a la Agencia. Consecuencia de lo anterior. Teniendo en cuenta la fecha de adscripción no se presentan datos del ejercicio anterior.

Para proceder a dar de alta en la contabilidad de la Agencia los bienes anteriores, se han utilizado los valores netos contables reflejados en la ficha de inventario de la Junta de Andalucía facilitada por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En el epígrafe de Inmovilizados en curso se registran bienes de naturaleza material con el siguiente detalle:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Trasposos	Saldo final
Ejercicio 2014					
Coste:					
Obra Centro de depósitos	186.074,92	438.832,12	0,00	(624.907,04)	0,00
Escuela publica de formación	120.588,66	0,00	0,00	(120.588,66)	0,00
	306.663,58	438.832,12	0,00	(745.495,70)	0,00
Ejercicio 2013					
Coste:					
Obra Centro de depósitos	0,00	186.074,92	0,00	0,00	186.074,92
Escuela publica de formación	0,00	120.588,66	0,00	0,00	120.588,66
	0,00	306.663,58	0,00	0,00	306.663,58

La amortización de los elementos del inmovilizado material se realiza, desde el momento en el que están disponibles para su puesta en funcionamiento, de forma lineal durante su vida útil prevista, estimando un valor residual nulo, en función de los siguientes años de vida útil:

Descripción	Años	% Anual
Construcciones	Entre 25 y 50	2% a 4%
Instalaciones Técnicas	8,33	12%
Maquinaria	12	8%
Utillaje	5	20%
Otras Instalaciones	8 a 10	10% a 12%
Mobiliario	10	10%
Equipos Procesos de Información	4	25%
Elementos de Transporte	6,25	16%
Otro Inmovilizado	5 a 12	8% a 20%

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	87/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

El detalle de los inmovilizados materiales que se encuentran totalmente amortizados es el siguiente:

	Valor contable	Amortización Acumulada	Corrección de valor por deterioro
Resto de elementos ejercicio 2014			
Biblioteca	1.958.445,61	1.958.445,61	0,00
Bienes Cedidos	393.896,68	393.896,68	0,00
Construcciones	406.750,58	406.750,58	0,00
Equipos de imagen	61.064,03	61.064,03	0,00
Equipos informáticos	1.182.740,61	1.182.740,61	0,00
Equipos fotograficos	7.580,68	7.580,68	0,00
Fondo bibliográfico	411.516,08	411.516,08	0,00
Fondo videográfico	3.149,89	3.149,89	0,00
Material de Iluminación	76.257,29	76.257,29	0,00
Instalaciones Técnicas	127.871,88	127.871,88	0,00
Instalaciones Escenográficas	111.858,89	111.858,89	0,00
Instrumentos musicales	101.249,01	101.249,01	0,00
Maquinaria	62.398,29	62.398,29	0,00
Mejoras Bienes Cedidos	46.170,50	46.170,50	0,00
Mobiliario	447.881,83	447.881,83	0,00
Otro inmovilizado	41.222,87	41.222,87	0,00
Otras instalaciones	105.417,69	105.417,69	0,00
Equipos de sonido	120.289,55	120.289,55	0,00
Telefonos	18.649,69	18.649,69	0,00
Uillaje	39.539,28	39.539,28	0,00
Videoteca	9.142,59	9.142,59	0,00
Total	5.733.093,52	5.733.093,52	0,00
Resto de elementos ejercicio 2013			
Construcciones	46.170,50	46.170,50	0,00
Bienes cedidos	393.896,68	393.896,68	0,00
Equipos de imagen	29.425,71	29.425,71	0,00
Equipos informáticos	1.153.542,36	1.153.542,36	0,00
Equipos fotograficos	3.441,02	3.441,02	0,00
Fondo bibliográfico	404.001,54	404.001,54	0,00
Fondo videográfico	2.657,30	2.657,30	0,00
Material de Iluminación	28.698,54	28.698,54	0,00
Instalaciones Técnicas	59.328,47	59.328,47	0,00
Instalaciones Escenográficas	110.767,93	110.767,93	0,00
Instrumentos musicales	101.249,01	101.249,01	0,00
Maquinaria	48.107,39	48.107,39	0,00
Mobiliario	346.803,68	346.803,68	0,00
Otras instalaciones	101.712,54	101.712,54	0,00
Equipos de sonido	91.011,71	91.011,71	0,00
Telefonos	3.412,81	3.412,81	0,00
Uillaje	38.509,28	38.509,28	0,00
Videoteca	1.093,59	1.093,59	0,00
Total	2.963.830,06	2.963.830,06	0,00

La política de la Agencia es formalizar pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de su inmovilizado material. La Dirección revisa anualmente, o cuando alguna circunstancia lo hace necesario, las coberturas y los riesgos cubiertos y se acuerdan los importes que razonablemente se deben cubrir para el año siguiente.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	88/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar.

- Arrendamientos operativos.

La información de los arrendamientos operativos en los que la Agencia es arrendataria es la siguiente:

Objeto Arrendamiento	Ubicación	Importe	Vencimiento
Ejercicio 2014			
Teatro Alhambra (Local Taquilla) calle Molinos, 56.	Granada	3.574,19	31/08/2015
Teatro Alhambra (Almacén) Local en calle Somosierra, 2.	Granada	10.762,95	31/08/2015
Teatro Alhambra (Almacén Sótano)	Granada	15.787,61	30/04/2015
Teatro Alhambra (Oficina)	Granada	12.603,19	30/04/2015
Almacén Subsele Museo Malaga	Málaga	13.008,97	31/05/2014
Almacén Subsele Museo de Málaga	Málaga	57.253,21	31/05/2014
Almacén Naves Pol. Ind. Polysol	Sevilla	27.254,60	31/10/2014
Sede Central Agencia Edificio Estadio Olímpico	Sevilla	463.316,84	11/07/2015
Centro Andaluz Danza (Salas para Aulas de Formación)	Sevilla	104.437,52	31/12/2014
Escuela Pública de Formación	Sevilla	125.230,32	31/12/2014
Centro de Estudios Escénicos FPE (Local Cursos)	Málaga	26.164,33	30/09/2015
Total		859.393,73	
Ejercicio 2013			
Teatro Alhambra (Local Taquilla) calle Molinos, 56.	Granada	3.580,28	31/08/2014
Teatro Alhambra (Almacén) Local en calle Somosierra, 2.	Granada	11.127,38	31/08/2014
Teatro Alhambra (Almacén Sótano)	Granada	17.018,76	30/04/2014
Teatro Alhambra (Oficina)	Granada	15.323,58	30/04/2014
Almacén Subsele Museo Malaga	Málaga	33.393,00	18/06/2014
Almacén Subsele Museo de Málaga	Málaga	112.325,44	18/06/2014
Almacén Naves Pol. Ind. Polysol	Sevilla	34.147,92	31/03/2014
Sede Central Agencia Edificio Estadio Olímpico	Sevilla	454.618,49	11/07/2014
Centro Andaluz Danza (Salas para Aulas de Formación)	Sevilla	77.597,87	31/12/2013
Centro de Estudios Escénicos FPE (Aulas de formación)	Sevilla	12.861,82	11/01/2014
Centro de Estudios Escénicos FPE (Local Cursos)	Málaga	11.749,14	30/09/2014
Total		780.163,40	

Las características básicas de dichos contrato son:

- Los contratos se hacen con carácter anual, renovándose, en su caso a su vencimiento por una nueva anualidad. En aplicación del Plan de Ajuste que está llevando a cabo la Agencia los contratos vencidos antes de 31 de diciembre de 2014 no se han prorrogado procediendo a su resolución.
- En dichos contratos se expresan las posibles revisiones de precio en función de la variación del IPC con respecto al mes de vencimiento.
- En ninguno de ellos se expresa opción de compra.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	89/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nota 9. Instrumentos Financieros.

9.1. Activos financieros.

La clasificación realizada se presenta por categorías y clases, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multi-grupo y asociadas, con el siguiente detalle:

Categoría	Instrumentos financieros a largo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros		Créditos derivados y Otros			
	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013
Préstamos y partidas a cobrar	19.144,02	19.144,02	10.474.700,98	8.996.008,76	10.493.845,00	9.015.152,78
Total	19.144,02	19.144,02	10.474.700,98	8.996.008,76	10.493.845,00	9.015.152,78

El importe reseñado a largo plazo corresponde a fianzas constituidas a largo plazo, básicamente, por contratos de suministro eléctrico.

El desglose de los derechos a corto plazo a cobrar es el que se detalla a continuación:

	Nota	2014	2013
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		805.450,29	814.883,79
Deudores varios.		52.705,19	64.420,05
Deudores (Ayuntamientos y otras Administraciones)		2.725.994,48	2.761.176,73
Personal.		1.322,63	42.957,00
Fianzas a corto plazo		54.527,01	541,24
Operaciones especificadas Junta de Andalucía	16	91.126,01	179.771,73
Transferencias financiación y subvenciones recibidas Junta de Andalucía	16	9.228.014,59	7.642.181,88
Provisiones clientes corto plazo		(2.484.439,22)	(2.509.923,66)
Total		10.474.700,98	8.996.008,76

Los movimientos en las correcciones valorativas realizadas en la partida "*Clientes por ventas y prestaciones de servicios*" son los que a continuación se detallan:

	Nota	2014	2013
Saldo Inicial		2.509.923,66	2.470.357,11
Dotaciones Netas		43.946,85	131.701,41
Provisiones aplicadas a su finalidad		(69.431,29)	(92.134,86)
Saldo final		2.484.439,22	2.509.923,66

La valoración reflejada de estos activos es por su valor nominal, pues no difiere de su valor razonable.

En el epígrafe "*Otros activos financieros*" se recogen las fianzas constituidas con las empresas suministradoras de electricidad y agua, necesarias para contratar los servicios.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	90/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Los saldos incluidos en el epígrafe “*Deudores y otras cuentas a cobrar*” tienen establecido su vencimiento en un plazo inferior a doce meses y se encuentran en el ciclo normal de explotación de la actividad de la Entidad.

9.2. Pasivos financieros:

La clasificación la hemos realizado por categorías y clases, se presenta a continuación:

Categoría	Clases	Instrumentos financieros a largo		Instrumentos financieros a corto plazo		Total	
		Créditos derivados y Otros		Créditos derivados y Otros			
		Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013	Ej 2014	Ej 2013
Débitos y partidas a pagar			5.992.455,35	4.566.898,13	5.992.455,35	4.566.898,13	
Total			5.992.455,35	4.566.898,13	5.992.455,35	4.566.898,13	

El desglose del cuadro anterior se detalla a continuación:

	Deudas con entidades de crédito		Derivados y otros		Total	
	2014	2013	2014	2013	2014	2013
Deudas a largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5. Otros pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas a corto plazo.	0,00	243,81	5.992.455,35	4.566.654,32	5.992.455,35	4.566.898,13
1. Deuda con entidades de crédito.	0,00	243,81	0,00	0,00	0,00	243,81
2. Otros pasivos financieros	0,00	0,00	160.869,26	56.395,12	160.869,26	56.395,12
3. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,00	0,00	4.359.452,43	3.937.145,18	4.359.452,43	3.937.145,18
4. Anticipo de clientes	0,00	0,00	58.957,10	51.114,02	58.957,10	51.114,02
5. Relaciones con la Junta de Andalucía	0,00	0,00	1.413.176,56	522.000,00	1.413.176,56	522.000,00

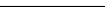
Desglose del apartado “*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*”:

	2014	2013
1. Proveedores	62.121,42	82.021,07
3. Acreedores varios	4.290.485,79	3.851.165,03
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	6.845,22	3.959,08
Total	4.359.452,43	3.937.145,18

Desglose del apartado “*Relaciones con la Junta de Andalucía*”. Los importes que reflejamos a continuación corresponden a transferencias de financiación no aplicadas a su finalidad, que atendiendo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 58BIS de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, serían objeto de reintegro. El detalle de los fondos reflejados es el siguiente:

	2014	2013
Transferencias Financiación Explotación (Cap. IV).	1.288.823,24	522.000,00
Transferencias Financiación Capital (Cap. VII).	124.353,32	0,00
Total	1.413.176,56	522.000,00

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	91/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



La valoración reflejada de los créditos derivados y otros a corto plazo se realiza por su valor nominal, pues el efecto de actualizar los mismos no es significativo.

En el epígrafe “*Otros pasivos financieros*” en el pasivo no corriente se registran las subvenciones y transferencias pendientes de aplicar y que por tanto no han adquirido la condición de no reintegrables. Asimismo en el pasivo corriente, en dicho epígrafe, se registran las retenciones en precio de las licitaciones que así lo establezcan en su adjudicación. Una vez vencido el plazo de garantía se reintegran a los adjudicatarios, no superando en ningún caso, dicho plazo, doce meses.

Los saldos incluidos en el epígrafe “*Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar*” tienen establecido su vencimiento en un plazo inferior a doce meses y se encuentran en el ciclo normal de explotación de la actividad de la Entidad.

9.3. Información relacionada con la cuenta de pérdidas y ganancias y el patrimonio neto:

Los ingresos financieros que presenta la Agencia en la cuenta de pérdidas y ganancias corresponden a la remuneración de los saldos vivos de las cuentas abiertas en las entidades financieras, los cuáles ascienden a 2.409,18€, así como intereses devengados en el reintegro de subvenciones otorgadas por un importe de 6.489,44€.

Durante el año 2013, la remuneración de los saldos vivos de las cuentas abiertas en las entidades financieras ascendió a 2.931,84 euros, y los intereses devengados por el reintegro de subvenciones otorgadas fueron 3.252,94 euros.

Los ingresos excepcionales corresponden a reintegros de subvenciones de ejercicios anteriores por falta de justificación de las mismas y desistimiento de los beneficiarios. El importe asciende a 67.441,61€ y en el año 2013 el importe fue 590.796,38 euros. El resto de los importes de los ingresos extraordinarios, provienen extorno de seguros, la retrocesión de una provisión por litigios.

9.4. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:

El desglose a 31 de diciembre es el siguiente:

	2014	2013
Tesorería.	927.547,36	1.581.895,41
Otros activos líquidos equivalentes.	0,00	0,00
Total	927.547,36	1.581.895,41

El detalle de las cuentas de tesorería se desglosa a continuación:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	92/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

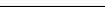
Entidad	Núm. C.C.C.	Saldo a 31/12/14	Saldo a 31/12/2013
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0011502580	835.236,58	1.384.527,68
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	0201507096	30.597,28	63.850,96
Banco Santander Central Hispano, S.A.	2710234482	17.690,49	74.042,86
Banco Mare Nostrum S.A.	2000005029	1.166,45	9.110,67
CaixaBank S.A.	2200188431	258,87	953,44
Unicaja	0115013605	8.535,68	14.143,94
Total		893.485,35	1.546.629,55
Caja		34.062,01	35.265,86
Total Tesorería		927.547,36	1.581.895,41

9.5. Fondos propios:

Dicho epígrafe queda configurado por la agregación de las siguientes partidas:

- Fondo social: se corresponde con el capital social del Centro Andaluz de Teatro, S.A., que tal como se expresa en la Nota 1 de la presente memoria, en fecha 31 de octubre de 1993 la Junta General de Accionistas del Centro Andaluz de Teatro, S.A. acordó la disolución de la Sociedad, sin trámite de liquidación, con cesión global de su activo y pasivo a la Agencia. La citada integración se formalizó mediante escritura pública de subrogación de fecha 3 de noviembre de 1993. Los bienes, derechos y obligaciones procedentes de Centro Andaluz de Teatro, S.A. se contabilizaron bajo el criterio de empresa en funcionamiento por existir de hecho una continuidad operativa real.
- Otras aportaciones de socios: Importe de las transferencias de financiación de explotación obtenidas en el ejercicio 2014 destinadas a compensar pérdidas de ejercicios anteriores, tal como dispone la normativa de aplicación vigente.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	93/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nota 10. Existencias.

El movimiento que se ha realizado en este epígrafe a fecha 31 de diciembre es el siguiente:

	Saldo inicial	Altas y dotaciones	Bajas y reversión de correcciones valorativas por deterioro	Saldo final
Ejercicio 2014				
Coste:				
Existencias	1.474.670,74	375.000,92	(390.149,23)	1.459.522,43
	1.474.670,74	375.000,92	(390.149,23)	1.459.522,43
Correcciones valorativas:				
Existencia	(1.117.643,48)	335.531,78	(537.319,09)	(1.319.430,79)
	(1.117.643,48)	335.531,78	(537.319,09)	(1.319.430,79)
Valor neto contable:				
Existencia	357.027,26	710.532,70	(927.468,32)	140.091,64
Ejercicio 2013				
Coste:				
Existencia	1.448.144,57	96.401,38	(69.875,21)	1.474.670,74
	1.448.144,57	96.401,38	(69.875,21)	1.474.670,74
Correcciones valorativas:				
Existencia	(767.111,60)	(361.964,13)	11.432,25	(1.117.643,48)
	(767.111,60)		11.432,25	(1.117.643,48)
Valor neto contable:				
Existencia	681.032,97	(265.562,75)	(58.442,96)	357.027,26

La composición de dicha partida es el que se presenta a continuación:

	Importe	Correcciones valorativas	Saldo
Ejercicio 2014			
Libros cedidos por la Consejería de Cultura	296.017,01	(202.510,76)	93.506,25
Libros distribución	29.084,66	0,00	29.084,66
Existencias discos Documentos Sonoros	51.274,93	(51.274,93)	0,00
Videos Andalucía es Cultura	597.023,15	(597.023,15)	0,00
Videos Andalucía es de cine	152.685,00	(152.685,00)	0,00
Artículos de recuerdo	333.437,68	(315.936,95)	17.500,73
Total	1.459.522,43	(1.319.430,79)	140.091,64
Ejercicio 2013			
Libros cedidos por la Consejería de Cultura	305.105,74	0,00	305.105,74
Libros distribución	31.629,62	0,00	31.629,62
Existencias discos Documentos Sonoros	52.420,58	(52.420,58)	0,00
Videos Andalucía es Cultura	599.902,95	(599.902,95)	0,00
Videos Andalucía es de cine	155.776,40	(155.776,40)	0,00
Artículos de recuerdo	329.835,45	(309.543,55)	20.291,90
Total	1.474.670,74	(1.117.643,48)	357.027,26

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	94/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

En la categoría de libros cedidos por la Consejería de Cultura, se han registrado libros recibidos a título lucrativo sin contraprestación, por un importe de 12.443,39 euros cuyo destino será la venta a través de los distintos puntos de distribución que posee la Agencia. Como contrapartida contable a dicho importe, éste ha sido registrado en el epígrafe “*Donaciones y legados recibidos*”.

Las correcciones valorativas por deterioro de las existencias son consecuencia de la aplicación de los siguientes criterios:

- *Libros cedidos por la Consejería de Cultura para su posterior venta*: Después de un análisis de las existencias, en función de la fecha de entrada en el inventario de la Agencia, se ha establecido el criterio de provisionar aquellos libros deteriorados, obsoletos y de baja rotación.
- *Videos y CDs*: Se provisionan por la baja rotación del stock.
- *CDs documentos sonoros*: Se provisionan por la baja rotación del stock.
- *Artículo de recuerdo*: Se provisionan por la baja rotación del stock.

En este ejercicio se han revertido correcciones valorativas por importe de 7.885,85€ motivado por la venta de videos de Andalucía es Cultura y Andalucía es de Cine.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	95/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 11. Situación fiscal.

11.1. Créditos y deudas con las Administraciones Públicas.

El detalle de los saldos relativos a activos y pasivos fiscales al 31 de diciembre es el siguiente:

	2014	2013
Otros créditos con las Administraciones Públicas		
Impuestos	57.143,15	42.823,75
Unión Europea (Proyecto Orilla a Orilla)	429.982,11	821.062,50
Unión Europea (Proyecto Rimar)	69.364,38	80.217,75
Unión Europea (Proyecto Antena Media)	10.000,00	7.000,00
Total	566.489,64	951.104,00

	2014	2013
Otras deudas con las Administraciones Públicas		
IRPF	599.893,51	627.443,90
Seguridad Social	357.610,09	447.973,46
Total	957.503,60	1.075.417,36

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	96/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

11.2. Impuestos sobre beneficios:

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible (resultado fiscal del impuesto sobre Sociedades) es la siguiente:

	Cuenta de pérdidas y ganancias			Ingresos y gastos directamente imputados al patrimonio neto		
Ejercicio 2014						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	0,00			0		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Impuesto sobre sociedades			0,00			0,00
Diferencias permanentes	19.968,61		19.968,61			0,00
Diferencias temporarias:	420,01	3.236,43	(2.816,42)	0,00	0,00	0,00
con origen en el ejercicio	420,01	3.236,43	(2.816,42)			0,00
con origen en ejercicios anteriores		0,00	0,00			0,00
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores				(17.152,19)		
Base imponible (resultado fiscal)				0,00		
Cuota íntegra	30%			0,00		
Bonificación PSPL	99%			0,00		
Cuota íntegra ajustada positiva				0,00		
Deducciones en cuota				0,00		
Cuota líquida				0,00		
Ejercicio 2013						
Saldo de ingresos y gastos del ejercicio	(6.223,47)			0		
	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto	Aumentos	Disminuciones	Efecto neto
Impuesto sobre sociedades			0,00			0,00
Diferencias permanentes	290,03		290,03			0,00
Diferencias temporarias:	236.919,42	87.551,64	149.367,78	0,00	0,00	0,00
con origen en el ejercicio	236.919,42		236.919,42			0,00
con origen en ejercicios anteriores		87.551,64	(87.551,64)			0,00
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores				(143.434,34)		
Base imponible (resultado fiscal)				0,00		
Cuota íntegra	30%			0,00		
Bonificación PSPL	99%			0,00		
Cuota íntegra ajustada positiva				0,00		
Deducciones en cuota				0,00		
Cuota líquida				0,00		

Las diferencias permanentes (aumentos) proceden, principalmente, de varias sanciones impuestas por la Seguridad Social por importe de 19.968,61€.

Las diferencias temporarias (disminuciones), por importe de 3.236,43€ corresponden y a la regularización de la parte de IVA no incluida como mayor valor de activos y por tanto no siendo objeto de amortización de los ejercicios 2004, 2005 y 2006. Y los aumentos de las diferencias temporarias proceden de la provisión de insolvencias de un ente público (420,01€).

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	97/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Para la obtención del resultado fiscal se han aplicado bases imponibles negativas obtenidas en ejercicios con el siguiente detalle:

	Pendiente aplicación 2014	Aplicado 2014	Pendiente de aplicación ejercicios futuros
Compensación de base año 2010	161.311,99	17.152,19	144.159,80
Compensación de base año 2011	156.553,77	0,00	156.553,77
	317.865,76	17.152,19	300.713,57

La naturaleza e importe de los incentivos fiscales pendientes generados en este ejercicio son los siguientes:

Concepto	Año	Pendiente de aplicación	Plazo aplicación	Aplicado en el ejercicio 2014	Pendiente de aplicación ej. Futuros
Reinversión beneficios extraordinarios	2010	2.194,55	2.025	0,00	2.194,55
Formación profesional	2010	87,55	2.025	0,00	87,55
Formación profesional	2011	90,92	2.026	0,00	90,92
Formación profesional	2012	38,00	2.027	0,00	28,00
Formación profesional	2013	48,94	2.028	0,00	48,94
Aportación a Fundación Barenboim Said	2004	10.032,63	2.014	0,00	0,00
Total		2.459,96		0,00	2.449,96

El tipo impositivo general vigente no ha variado respecto al del año anterior, aplicándose un tipo del 30%.

Según las disposiciones legales vigentes, las liquidaciones de impuestos no pueden considerarse definitivas hasta que no hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haya transcurrido el plazo de prescripción, actualmente establecido en cuatro años.

La Agencia tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios para todos los impuestos que le son aplicables. En opinión de la Dirección de la Agencia, así como de sus asesores fiscales, no existen contingencias fiscales de importes significativos que pudieran derivarse, en caso de inspección, de posibles interpretaciones diferentes de la normativa fiscal aplicable a las operaciones realizadas por la misma.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	98/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 12. Ingresos y Gastos.

El detalle de las partidas 4.a) y 4.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
Ejercicio 2014	
1. Consumo de mercaderías	187.849,36
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	160.257,66
- nacionales	160.257,66
- adquisiciones intracomunitarias	0,00
b) Variación de existencias	27.591,70
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	274.975,38
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	274.975,38
- nacionales	274.275,38
- adquisiciones intracomunitarias	700,00
Ejercicio 2013	
1. Consumo de mercaderías	248.211,88
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	215.821,83
- nacionales	215.495,46
- adquisiciones intracomunitarias	326,37
b) Variación de existencias	32.390,05
2. Consumo de materias primas y otras materias consumibles	193.360,95
a) Compras, netas de devoluciones y cualquier descuento, de las cuales:	193.360,95
- nacionales	193.331,53
- importaciones	29,42

El detalle de la partida 6.b) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
Ejercicio 2014	
3. Cargas sociales:	3.687.879,62
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	3.673.164,14
c) Otras cargas sociales	14.715,48
Ejercicio 2013	
3. Cargas sociales:	3.674.056,61
a) Seguridad Social a cargo de la empresa	3.662.517,47
c) Otras cargas sociales	11.539,14

No se han realizado aportaciones o dotaciones a planes de pensiones.

En el apartado "*Otras cargas sociales*" se han incluido los importes devengados por ayudas de acción social para la atención de personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	99/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía. Las ayudas de acción social han ascendido a 959,48 euros.

Por otro lado se han registrado retribuciones en especie por los intereses devengados por los préstamos concedidos a los trabajadores por importe de 1.518,39 euros. Asimismo por el seguro de accidente cuyo importe asciende a 11.652,58 euros.

Por último se han incluido los gastos de formación de los trabajadores de la Agencia. El importe destinado a dicha partida ha ascendido a 53.743,55 euros. De dicho importe la cantidad de 53.158,52 euros ha sido bonificada por la Fundación Tripartita para la formación profesional para el empleo.

El detalle de la partida 7.a) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

	Importe
Ejercicio 2014	
Arrendamientos y cánones	1.245.097,35
Reparación y conservación	1.298.883,94
Servicios profesionales independientes	5.031.753,18
Transporte de materiales	123.723,17
Primas de seguros	83.278,02
Servicios bancarios y similares	4.051,47
Public. Propag y rel.pub.	1.104.549,45
Suministros	617.999,12
Otros servicios	2.430.517,85
Total	11.939.853,55
Ejercicio 2013	
Arrendamientos y cánones	1.162.687,33
Reparación y conservación	1.582.949,20
Servicios profesionales independientes	5.816.616,77
Transporte de materiales	106.496,39
Primas de seguros	115.326,83
Servicios bancarios y similares	3.498,57
Public. Propag y rel.pub.	1.347.075,86
Suministros	692.882,99
Otros servicios	2.970.917,23
Total	13.798.451,17

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	100/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

El detalle de la partida 7.d) de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
Ejercicio 2014		
Ayudas a las Artes Escénicas, Musica y Danza.		927.330,57
Ayudas al Flamenco.		325.046,82
Ayudas al Audiovisual y Cinematografía.		1.110.691,68
Total		2.363.069,07
Ejercicio 2013		
Ayudas a las Artes Escénicas, Musica y Danza.		810.310,09
Ayudas al Flamenco.		552.148,50
Ayudas al Audiovisual y Cinematografía.		307.750,94
Total		1.670.209,53

El detalle de la partida 8 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
Ejercicio 2014		
Amortización del inmovilizado intangible.	Nota 6	840.463,89
Amortización del inmovilizado material.	Nota 7	2.658.262,22
Total		3.498.726,11
Ejercicio 2013		
Amortización del inmovilizado intangible.		778.999,90
Amortización del inmovilizado material.		2.802.504,82
Total		3.581.504,72

El detalle de la partida 11 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
Ejercicio 2014		
Deterioros y pérdidas.		0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado		0,00
Beneficios procedentes del inmovilizado		0,00
Total		0,00
Ejercicio 2013		
Deterioros y pérdidas.		0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado		(76,76)
Beneficios procedentes del inmovilizado		300,00
Total		223,24

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	101/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

El detalle de la partida 12 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
Ejercicio 2014		
Remuneraciones de cuentas corrientes		2.409,18
Intereses de demora y otros		6.489,44
Total		8.898,62
Ejercicio 2013		
Remuneraciones de cuentas corrientes		2.931,84
Intereses de demora y otros		3.252,94
Total		6.184,78

El detalle de la partida 13 de la cuenta de pérdidas y ganancias es el siguiente:

		Importe
Ejercicio 2014		
Intereses de demora de impuestos		6,68
Intereses demora proveedores		102.421,85
Total		102.428,53
Ejercicio 2013		
Intereses de demora de impuestos		0,00
Intereses demora proveedores		601.024,12
Total		601.024,12

Nota: Véase lo expuesto sobre los intereses de demora Nota 2.2

Se han registrado los intereses devengados por incumplimiento del plazo de pago a Proveedores.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	102/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 13. Provisiones y contingencias.

El análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio es el siguiente:

	Saldo inicial	Dotaciones (+)	Aplicaciones (-)	Otros ajustes realizados:		Saldo final
				Combinación de negocios (+/-)	Variaciones por cambios de valoración (+/-)	
Ejercicio 2014						
Provision por retrib. personal	3.587,09	5.581,76	(3.586,97)	0,00	0,00	5.581,88
Provisiones a corto plazo para otras responsabilidades	255.494,65	204.648,27	(256.694,87)	0,00	0,00	203.448,05
Provisión por intereses moratorios	598.937,64	102.421,85	0,00	0,00	0,00	701.359,49
Provisión IVA subvenciones FEDER	229.919,42	0,00	0,00	0,00	0,00	229.919,42
Ayudas concedidas	2.463.206,94	3.878.835,42	(3.013.171,04)	0,00	0,00	3.328.871,32
Total	3.551.145,74	4.191.487,30	(3.273.452,88)	0,00	0,00	4.469.180,16
Ejercicio 2013						
Provision por retrib. personal	0,00	3.587,09	0,00	0,00	0,00	3.587,09
Provisiones a corto plazo para otras responsabilidades	140.839,74	156.421,51	(41.766,60)	0,00	0,00	255.494,65
Provisión por intereses moratorios	0,00	598.937,64	0,00	0,00	0,00	598.937,64
Provisión IVA subvenciones FEDER	0,00	229.919,42	0,00	0,00	0,00	229.919,42
Ayudas concedidas	0,00	1.023.525,89	0,00	0,00	1.439.681,05	2.463.206,94
Total	140.839,74	2.012.391,55	(41.766,60)	0,00	1.439.681,05	3.551.145,74

En el apartado “*Provisiones a corto plazo*” se han registrado aquellas cuya duración se estima de resolución inferior a 12 meses.

Se han incluido aquellos litigios judiciales abiertos que actualmente tiene la Agencia como consecuencia de sus operaciones en el ámbito laboral, contencioso administrativo y civil. La dotación realizada por todos los conceptos asciende a 96.514,36 euros. La estimación de la cantidad a dotar para los litigios judiciales se ha realizado teniendo en cuenta la cantidad reclamada más las costas que en su caso pudiera conllevar.

Asimismo se han incluido aquellas resoluciones administrativas de la Seguridad Social, las cuáles han adquirido carácter de firmes que ascienden a 96.313,69 euros. En el ejercicio 2015 se procederá a su liquidación.

Por último se han incluido litigios pre-judiciales por un importe de 10.620,00 euros, estimándose una resolución en menos de 12 meses. La estimación de la cantidad a dotar para los litigios pre-judiciales se ha realizado teniendo en cuenta la cantidad reclamada.

Con las dotaciones realizadas se estima que no se producirá ningún impacto adicional en los estados financieros.

El criterio utilizado para proceder a realizar la dotación es que la probabilidad estimada de la resolución sea en contra de la Agencia mayor a un 50%.

La Dirección no ha considerado la dotación de provisión alguna, en este ejercicio, en concepto de la morosidad de los Ayuntamientos en el pago de los convenios de colaboración. Esta decisión obedece a dos circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	103/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

1. Inembargabilidad de los derechos de las Administraciones Públicas, siendo previsiblemente cobrables en el futuro dichas deudas, de hecho anualmente se va produciendo una reversión de las provisiones dotadas en ejercicios anteriores.
2. El saldo actual por la provisión dotada, 1.675.960,24€, cubre razonablemente cualquier contingencia imprevista. El detalle de lo anterior es el siguiente

Concepto	2014	2013
Ayuntamientos Andalucía	1.502.295,99	1.462.476,65
Ayuntamientos resto España	18.704,85	18.314,33
Otros Admones. Públicas	154.959,40	244.040,27
Total general	1.675.960,24	1.724.831,25

Anualmente se revisará las medidas adoptadas anteriormente.

Asimismo se ha mantenido la provisión del IVA incorporado como gasto elegible en el proyecto de Internacionalización del flamenco tal como se explicó en la en el apartado 2.2 de la Nota 2 de la presente memoria. A fecha 31 de diciembre de 2014 se mantiene la incertidumbre sobre dicha contingencia.

Por otro lado se ha realizado provisión por los intereses de demora que se han devengado a favor de aquellos proveedores con los que se ha incumplido el período de pago previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y la Ley de Morosidad en las operaciones comerciales. La provisión se ha realizado atendiendo al criterio adoptado por la Intervención General de la Junta de Andalucía sobre dicho particular en el Informe de Cumplimiento Definitivo correspondiente al ejercicio 2011, estableciendo que los intereses deben de abonarse de oficio, por tanto constituyendo un pasivo.

Habida cuenta lo anterior y atendiendo al principio del devengo la Agencia ha registrado los intereses moratorios por incumplimiento del plazo de pago a proveedores para poder hacer frente al abono de los mismos una vez que disponga de la liquidez suficiente para atender dichos pasivos.

Nota 14. Información sobre medio ambiente.

Dada la actividad a la que se dedica la Agencia, la misma no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma, por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria respecto a información de cuestiones medioambientales.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	104/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 15. Subvenciones, transferencias, donaciones y legados recibidos de entidades distintas a la Junta de Andalucía.

La Agencia ha recibido en el ejercicio 2014 subvenciones de otras entidades distintas a la Junta de Andalucía que han afectado a su Patrimonio Neto y a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de las actividades financiadas.

Los movimientos producidos en Patrimonio Neto hasta el 31 de diciembre de 2014 y 2013 son los que a continuación se detallan:

	Saldo Inicial	Aumentos	Trasposos	Disminuciones	Saldo Final
Ejercicio 2014					
Subvenciones	572.714,24	0,00	0,00	(572.714,24)	0,00
Bienes Cedidos	6.588.116,04	0,00	0,00	(414.880,02)	6.173.236,02
	7.160.830,28	0,00	0,00	(987.594,26)	6.173.236,02
Ejercicio 2013					
Subvenciones	0,00	901.280,25	0,00	(328.566,01)	572.714,24
Bienes Cedidos	7.003.616,91	0,00	0,00	(415.500,87)	6.588.116,04
	7.003.616,91	901.280,25	0,00	(744.066,88)	7.160.830,28

Detalle de transferencias y subvenciones de capital imputadas al resultado procedentes de otras entidades	Importe
Ejercicio 2014	
Amortización de Bienes Cedidos	414.880,02
Subvenciones específicas	548.606,37
Total	963.486,39
Ejercicio 2013	
Amortización de Bienes Cedidos	415.500,87
Subvenciones específicas	328.566,01
Total	744.066,88

Detalle de las subvenciones de capital específicas imputadas al resultado procedentes de otras entidades	Importe
Ejercicio 2014	
Proyecto Flamenco Orilla a Orilla.	477.554,75
Proyecto Fotografía Rimar.	71.051,62
Total	548.606,37
Ejercicio 2013	
Proyecto Flamenco Orilla a Orilla.	320.453,10
Proyecto Fotografía Rimar.	8.112,91
Total	328.566,01

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	105/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Las subvenciones que han financiado directamente la explotación de la Agencia son las que se detallan a continuación:

	Actividad	Importe
Ejercicio 2014		
Instituto Francés	Programación Espacios Esc.	3.000,00
Instituto de la Cinematografía y de las Artes	Festival de Cine del Sur	4.000,00
Instituto Nacional de las Artes Escénicas	Festival de Música de Cádiz	30.000,00
Unión Europea	Programa Antena Media	50.000,00
Total		87.000,00
Ejercicio 2013		
Unión Europea	Programa Antena Media	35.000,00
Total		35.000,00

La Agencia viene cumpliendo los requisitos legales para la obtención y manteniendo de las subvenciones antes referidas.

Nota 16. Fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

16.1 Fondos recibidos de la Junta de Andalucía a largo plazo.

La Agencia ha recibido de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2014 subvenciones, transferencias y encomiendas de gestión que han servido para financiar su presupuesto de gasto y de inversiones.

La Agencia viene cumpliendo los requisitos legales para la obtención y manteniendo de los fondos recibidos de la Junta de Andalucía.

El detalle de las distintas categorías de los destinos de los fondos recibidos, así como de la procedencia de las distintas Consejerías y/o Agencias concedentes se presenta a continuación, según los datos que constan en la contabilidad Pública y de la Agencia:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	106/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	107/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



2014	Consejería o Agencia concedente	Credito definitivo						Documentos AD						Documentos OP					
		Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII
Categoría	Consejería de Presidencia	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. Educación, Cultura y Deporte	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.223.242,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Fondos Propios.	6.223,47						6.223,47						6.223,47					
	Financiación del presupuesto de explotación.	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.450.195,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Contraprestación de actividades especificadas.	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.317,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras		766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	766.823,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total	28.225.559,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.225.559,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.225.559,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

2013	Consejería o Agencia concedente	Credito definitivo						Documentos AD						Documentos OP					
		Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII	Transferencias Capítulo IV	Transferencias Capítulo VII	Subvenciones Capítulo VII	Encomiendas Capítulo II	Encomiendas Capítulo VI	Encomiendas Capítulo VII
Categoría	Consejería de Admon. Local y Relaciones Institucionales	0,00	0,00	0,00	1.595,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.595,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.595,45	0,00	0,00
	Patronato de la Alhambra y el Generalife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	Instituto de la Juventud	0,00	0,00	0,00	363,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	363,00	0,00	0,00
	Instituto de la Mujer	0,00	0,00	0,00	7.025,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.025,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.025,00	0,00	0,00
	C. Educación, Cultura y Deporte	27.889.368,00	0,00	1.523.120,32	35.138,60	0,00	0,00	28.839.368,00	0,00	1.800.000,00	44.528,21	0,00	0,00	27.889.368,00	0,00	1.523.120,32	35.138,60	0,00	0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.889.368,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,00	1.523.120,32	44.122,05	0,00	40.000,00	0,00	0,00	1.800.000,00	44.122,05	0,00	40.000,00	0,00	0,00	1.523.120,32	44.122,05	0,00	40.000,00
	Otras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	950.000,00	0,00	0,00	9.889,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total		27.889.368,00	0,00	1.523.120,32	44.122,05	0,00	40.000,00	28.839.368,00	0,00	1.800.000,00	53.511,66	0,00	40.000,00	27.889.368,00	0,00	1.523.120,32	44.122,05	0,00	40.000,00

Los derechos de cobro recogidos en la contabilidad de la Agencia frente a la Junta de Andalucía a nivel agregado en virtud de su devengo se detallan a continuación:

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo Final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	82.070,10	0,00	0,00	619,87	81.450,23
	Instituto Andaluz de la Mujer	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00
	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00
	Consejería Educación Cultura y Deporte.	7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95
	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	10.840,43	61.758,60	67.680,48	0,00	4.918,55
	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	5.451,27	9.251,32	12.550,01	0,00	2.152,58
	Consejería de Presidencia	0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00
	Empresa Pública de Turismo y Deportes	9.318,75	18.945,60	26.368,06	0,00	1.896,29
Fondos Propios.		0,00	6.223,47	0,00	0,00	6.223,47
Préstamos.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		5.577.873,60	27.450.195,29	25.114.288,97	0,00	7.913.779,92
Financiación del inmovilizado.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		2.212.716,98	2.317,50	1.560.576,42	31.819,87	622.638,19
Intermediación en la construcción de infraestructuras.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras		26.318,81	856.778,76	106.598,55	0,00	776.499,02
Total		7.816.909,39	28.315.515,02	26.781.463,94	31.819,87	9.319.140,60

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo Final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	544.570,10	0,00	462.500,00	0,00	82.070,10
	Instituto Andaluz de la Mujer	9.000,00	7.025,00	7.025,00	0,00	9.000,00
	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	363,00	363,00	0,00	22.200,00
	Consejería Educación Cultura y Deporte.	12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84
	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	4.637,76	59.943,29	53.740,62	0,00	10.840,43
	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	879,15	12.484,83	7.912,71	0,00	5.451,27
	Agencia Pública Empresarial Radio Televisión Andaluza	0,00	15.125,04	10.080,82	0,00	5.044,22
	Consejería Administración Local	0,00	1.595,45	1.595,45	0,00	0,00
	Empresa Pública de Turismo y Deportes	0,00	9.318,75	0,00	0,00	9.318,75
Fondos Propios.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Préstamos.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		11.319.090,62	27.889.368,00	33.630.585,02	0,00	5.577.873,60
Financiación del inmovilizado.		20.000,00	0,00	20.000,00	0,00	0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		1.221.182,62	1.567.242,37	575.708,01	0,00	2.212.716,98
Intermediación en la construcción de infraestructuras.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras		379.755,97	96.871,91	445.264,85	0,00	31.363,03
Total		12.940.029,21	29.553.482,28	34.671.557,88	0,00	7.821.953,61

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	108/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Los datos anteriores desagregados por Consejería/Agencia deudoras presentan el siguiente detalle:

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	82.070,10	0,00	0,00	619,87	81.450,23
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		0,00	0,00	0,00		0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		82.070,10			619,87	81.450,23
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		82.070,10	0,00	0,00	619,87	81.450,23

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	544.570,10	0,00	462.500,00	0,00	82.070,10
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		462.500,00	0,00	462.500,00		0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		82.070,10				82.070,10
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		544.570,10	0,00	462.500,00	0,00	82.070,10

El saldo reflejado en el cuadro del ejercicio 2014 se corresponde con la factura emitida por la Agencia al citado organismo tras la realización de una encomienda de gestión realizada en el ejercicio 2011 y registrado el derecho por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en el ejercicio 2012.

Como se puede apreciar el importe de la factura emitida por la Agencia no coincidió con el importe registrado por el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en 2012. El importe reconocido en la contabilidad pública es ligeramente inferior, es decir, 81.450,23€.

Dicha circunstancia ha sido puesta en conocimiento de quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo por la Agencia. Ante la negativa de estos en reconocer el importe de factura emitida por la Agencia en su totalidad y a tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2º "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja la diferencia no reconocido por importe de 619,87 €.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	109/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto de la Mujer	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.	9.000,00	0,00	0,00	9.000,00		0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		9.000,00	0,00	0,00	9.000,00	0,00

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto de la Mujer	9.000,00	7.025,00	7.025,00	0,00	9.000,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.	9.000,00	7.025,00	7.025,00			9.000,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		9.000,00	7.025,00	7.025,00	0,00	9.000,00

A tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2ª "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja el derecho, ya que no ha sido expresamente reconocidos por quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Instituto de la Mujer.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.	22.200,00	0,00	0,00	22.200,00		0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		22.200,00	0,00	0,00	22.200,00	0,00

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Instituto Andaluz de la Juventud	22.200,00	363,00	363,00	0,00	22.200,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.	22.200,00	363,00	363,00			22.200,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		22.200,00	363,00	363,00	0,00	22.200,00

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	110/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

A tenor de lo dispuesto en la Norma de valoración 19ª.2ª "Derechos de cobro sobre órganos de la Junta de Andalucía sometidos al régimen de contabilidad presupuestaria" se ha procedido a dar de baja el derecho, ya que no ha sido expresamente reconocidos por quienes tienen atribuido las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto del Instituto Andaluz de la Juventud.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería Educación Cultura y Deporte.	7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95
Fondos Propios.			6.223,47			6.223,47
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		5.577.873,60	27.450.195,29	25.114.288,97		7.913.779,92
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		2.099.446,88	0,00	1.558.258,92	0,00	541.187,96
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		708,36	766.823,24			767.531,60
Total		7.678.028,84	28.223.242,00	26.672.547,89	0,00	9.228.722,95

A efectos ilustrativos, podemos desagregar los datos anteriores del siguiente modo, atendiendo además de a la categoría de destino, el capítulo de la contabilidad presupuestaria:

Categoría	Capítulo	Descripción	Importe
Fondos Propios.	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	6.223,47
Financiación del presupuesto explotación	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	7.913.779,92
Otras	IV	Transferencias de financiación explotación (45E)	766.823,24
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Subvención FPE Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	541.187,96
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Córdoba	446,36
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Sevilla	262,00
Total			9.228.722,95

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería Educación Cultura y Deporte.	12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.		10.856.590,62	27.889.368,00	33.168.085,02		5.577.873,60
Financiación del inmovilizado.		20.000,00		20.000,00		0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		1.107.912,52	1.558.258,92	566.724,56	0,00	2.099.446,88
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		374.239,06		373.530,70		708,36
Total		12.358.742,20	29.447.626,92	34.128.340,28	0,00	7.678.028,84

Categoría	Capítulo	Descripción	Importe
Financiación del presupuesto explotación	IV	Transferencias Financiación explotación (45E)	5.577.873,60
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Subvención FPE Dirección General de Formación Profesional para el Empleo	541.187,96
Contraprestación de actividades especificadas.	VII	Transferencia Financiación Nominativa FEDER (45D)	1.523.120,32
Contraprestación de actividades especificadas.	II	Encomienda Gestión (45D)	35.138,60
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Córdoba	446,36
Otras		Adquisición suministro Delegación Provincial Sevilla	262,00
Total			7.678.028,84

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	111/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

El saldo final que mantiene la Agencia en 2014 con respecto la categoría “Contraprestaciones de actividades especificadas” se corresponde con derechos devengados por una subvención otorgada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la actual Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Los citados derechos se han registrado en virtud de la Norma de valoración 20ª.1 atendiendo a la resolución del citado Centro Directivo y habiéndose presentado por la Agencia la preceptiva justificación de la subvención otorgada.

Por otro lado se mantienen los saldos de dos facturas emitidas a la Delegación Provincial de Córdoba y de Sevilla, de la citada Consejería, por la adquisición de libros. Estos saldos proceden del ejercicio anterior.

Por los conceptos anteriormente expuestos los derechos reconocidos por la Agencia son superiores a los consignados en la contabilidad pública.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	10.840,43	61.758,60	67.680,48	0,00	4.918,55
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras.		10.840,43	61.758,60	67.680,48		4.918,55
Total		10.840,43	61.758,60	67.680,48	0,00	4.918,55

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Industrias Culturales	4.637,76	59.943,29	53.740,62	0,00	10.840,43
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras.		4.637,76	59.943,29	53.740,62		10.840,43
Total		4.637,76	59.943,29	53.740,62	0,00	10.840,43

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	112/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	5.451,27	9.251,32	12.550,01	0,00	2.152,58
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		5.451,27	9.251,32	12.550,01		2.152,58
Total		5.451,27	9.251,32	12.550,01	0,00	2.152,58

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Fondo Apoyo Pymes Turísticas y Comerciales	879,15	12.484,83	7.912,71	0,00	5.451,27
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		879,15	12.484,83	7.912,71		5.451,27
Total		879,15	12.484,83	7.912,71	0,00	5.451,27

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Consejería de Presidencia	0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras						0,00
Total		0,00	2.317,50	2.317,50	0,00	0,00

No se presentan datos correspondientes a 2013 al no haberse realizado operaciones en dicho ejercicio con la Consejería reflejada en el cuadro anterior.

2014	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Empresa Pública de Turismo y Deportes	9.318,75	18.945,60	26.368,06	0,00	1.896,29
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.						0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		9.318,75	18.945,60	26.368,06		1.896,29
Total		9.318,75	18.945,60	26.368,06	0,00	1.896,29

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	113/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

2013	Consejería o Agencia deudora	Saldo Inicial	Derechos reconocidos en el ejercicio	Cobros	Bajas	Saldo final
Categoría	Empresa Pública de Turismo y Deportes	0,00	9.318,75	0,00	0,00	9.318,75
Fondos Propios.						0,00
Préstamos.						0,00
Financiación del presupuesto de explotación.						0,00
Financiación del inmovilizado.						0,00
Contraprestación de actividades especificadas.		0,00	0,00	0,00		0,00
Intermediación en la construcción de infraestructuras.						0,00
Intermediación en la entrega de subvenciones.						0,00
Otras		0,00	9.318,75	0,00		9.318,75
Total		0,00	9.318,75	0,00	0,00	9.318,75

El análisis del movimiento de los fondos recibidos contabilizados directamente en patrimonio neto es el que a continuación se detalla:

	Nota	Saldo Inicial	Aumentos	Traspasos	Disminuciones	Saldo Final
Ejercicio 2014						
Subvenciones y donaciones procedentes Junta de Andalucía		12.968.067,43	4.916.036,53	0,00	(477.110,28)	17.406.993,68
Transferencias procedentes de la Junta Andalucía		24.355.750,87	0,00	(124.353,32)	(2.822.757,71)	21.408.639,84
Subvenciones, transferencias y donaciones procedentes otras entidades	15	7.160.830,28	0,00	(24.107,87)	(963.486,39)	6.173.236,02
		44.484.648,58	4.916.036,53	(148.461,19)	(4.263.354,38)	44.988.869,54
Ejercicio 2013						
Subvenciones y donaciones procedentes Junta de Andalucía		13.327.032,66	1.582.036,55	0,00	(1.941.001,78)	12.968.067,43
Transferencias		25.100.947,51	2.172.276,05	0,00	(2.917.472,69)	24.355.750,87
Subvenciones, transferencias y donaciones procedentes otras entidades	15	7.003.616,91	901.280,25	0,00	(744.066,88)	7.160.830,28
		45.431.597,08	4.655.592,85	0,00	(5.602.541,35)	44.484.648,58

A continuación presentamos el detalle de las fuentes de financiación de las inversiones del ejercicio:

Inversiones		Importe
Ejercicio 2014		
Inmovilizado Intangible	N.6	594.449,38
Inmovilizado Material	N.7	5.417.604,85
Total		6.012.054,23
Ejercicio 2013		
Inmovilizado Intangible	N.6	697.982,49
Inmovilizado Material	N.7	946.793,12
Total		1.644.775,61

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	114/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Financiación de las inversiones	Importe
Ejercicio 2014	
Remanente ejercicio anterior	1.033.267,56
Bienes Cedidos	4.901.275,64
Recursos procedentes operaciones	77.511,03
Total	6.012.054,23
Ejercicio 2013	
Remanente ejercicio anterior	1.644.775,61
Total	1.644.775,61

El importe de trabajos realizados por la empresa para su activo en el año 2014 ascendió a 957.629,48 euros y en el año 2013 a 956.274,99 euros.

Seguidamente presentamos la correspondencia entre las dotaciones a la amortización y las transferencias y subvenciones de capital traspasadas a resultado:

Detalle de transferencias y subvenciones de capital concedidas por la Junta de Andalucía, imputadas al resultado	Importe
Ejercicio 2014	
Amortización de Inmovilizado	2.822.757,71
Amortización de Bienes Cedidos	250.699,25
Deterioro de Bienes Cedidos	0,00
Libros cedidos por la Consejería	224.042,88
Transferencias ejercicios anteriores	0,00
Subvenciones	2.322,24
Transferencia ejercicio corriente	0,00
Total	3.299.822,08
Ejercicio 2013	
Amortización de Inmovilizado	2.917.395,94
Amortización de Bienes Cedidos	268.607,91
Deterioro de Bienes Cedidos	76,75
Libros cedidos por la Consejería	28.016,89
Transferencias ejercicios anteriores	0,00
Subvenciones	1.644.376,98
Transferencia ejercicio corriente	0,00
Total	4.858.474,47

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	115/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Detalle de subvenciones y transferencias	Importe
Ejercicio 2014	
Internacionalización y promoción exterior del flamenco	0,00
Recuperación y conservac. patrimonio cinematográfico cubano	5,16
Jornada Informativa s/ MFP 2014-20	2.317,50
Total	2.322,66
Ejercicio 2013	
Internacionalización y promoción exterior del flamenco	1.523.120,32
Recuperación y conservac. patrimonio cinematográfico cubano	92.637,25
Curso de formación para la empleabilidad 2011	28.619,41
Total	1.644.376,98

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	116/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 17. Operaciones con partes vinculadas.

Las operaciones con partes vinculadas identificadas en el ejercicio son las siguientes:

17.1. Operaciones con los miembros del Consejo Rector, así como con el Director de la Agencia y personal con contrato de alta dirección.

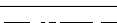
Los miembros del Consejo Rector no han percibido en los ejercicios 2012 y 2013, retribución alguna por ningún concepto, con excepción del Director, cuyas remuneraciones totales se reseñan en el cuadro adjunto:

Director	Importe
Ejercicio 2014	
Núm. Personas	1
Sueldos y Salarios	62.386,16
Dietas	2.142,91
Total	64.529,07
Ejercicio 2013	
Núm. Personas	1
Sueldos y Salarios	62.061,28
Dietas	2.561,20
Total	64.622,48

Asimismo se reseña la remuneración por los mismos conceptos del personal con contrato de alta dirección:

Contratos Alta Dirección	Importe
Ejercicio 2014	
Núm. Personas	5
Sueldos y Salarios	279.191,26
Dietas	7.672,70
Total	286.863,96
Ejercicio 2013	
Núm. Personas	5
Sueldos y Salarios	281.768,16
Dietas	8.534,56
Total	290.302,72

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	117/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		





En el ejercicio 2014, al igual que 2013, no se ha realizado ninguna aportación en concepto de fondos o planes de pensiones y pago de primas de seguros a favor de antiguos o actuales miembros del Consejo Rector o personal con contrato de alta dirección de la Agencia.

No existen créditos concedidos al conjunto de miembros anteriores o actuales del Consejo Rector, ni al Director o personal con contrato de alta dirección, así como tampoco obligaciones con ellos a título de garantía, ni obligaciones contraídas en materia de pensiones.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	118/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 18. Otra información.

18.1 Gestión de los Fondos de apoyo a las Pymes de Industrias Culturales:

La Disposición adicional octava de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2009, recoge la creación del Fondo de Apoyo a las Pymes de Industrias Culturales, quedando adscrito a la Consejería de Cultura.

El 6 de mayo de 2009 ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 99/2009, de 27 de abril, por el que se aprueba el marco regulador de dichos fondos de apoyo a las Pymes, entrando en vigor a partir de ese momento. Asimismo se designa a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, anteriormente denominada Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, como entidad gestora del mismo.

El Fondo de Apoyo a las Industrias Culturales es un fondo sin personalidad jurídica y patrimonio separado de la entidad gestora, cuya actividad principal consiste en la concesión de financiación a las empresas de las Industrias Culturales, cuyo comienzo de actividades fue en fecha 15 de mayo de 2009 con la apertura de la Oficina de Gestión. La dotación patrimonial inicial en 2009 fue fijada en 10 millones euros, sin que en el ejercicio 2013 haya habido aportación adicional alguna.

En su calidad de Entidad Gestora, la Agencia viene suscribiendo los distintos convenios de colaboración con las Entidades Colaboradoras de servicios financieros, prevista en el artículo 7 del Decreto 99/2009, de 27 de abril.

El 15 de mayo de 2009 se apertura la Oficina de Gestión prevista en el artículo 6.2 del Decreto 99/2009, de 27 de abril. El 13 de julio de 2009 se otorgó convenio de colaboración entre las cuatro Empresas Públicas designadas como entidades gestoras de los cuatro fondos creados por la Ley 3/2008, de 23 de diciembre. En la actualidad la citada Oficina ha reducido su estructura quedando conformada por el Fondo de Turismo y Comercio y el Fondo de Industrias Culturales.

En el artículo 10 del Decreto 99/2009, de 27 de abril y en la estipulación quinta, del convenio antes mencionado, se establecen los gastos de la oficina, tanto comunes como directos de cada fondo, los cuáles serían soportados por las entidades gestoras y estas a su vez los repercutirían a los distintos fondos. El reparto de los gastos comunes se realiza de forma proporcional a la dotación de cada fondo.

Los gastos comunes repercutibles son: Arrendamientos, conservación, electricidad, telefonía, publicidad y difusión, fotocopias y material de oficina, mensajería, mantenimiento de instalaciones, mantenimiento informático, auditoría de cuentas, amortizaciones de inmovilizado material e intangible.

Con respecto a los gastos directos, se engloban los anteriores que tuvieran una repercusión directa en el Fondo de Industrias Culturales, así como los de personal, dietas y desplazamientos.

Los gastos repercutidos mediante factura a cada uno de los fondos en función de las categorías descritas en el ejercicio 2014 se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	119/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

	Fondo Turismo y Comercio	Fondo Industrias Culturales	Total
Ejercicio 2014			
% Coste	13,03%	86,97%	100,00%
Coste Directo	0,00	0,00	0,00
Coste Común	9.251,32	61.758,59	71.009,91
Total	9.251,32	61.758,59	71.009,91
Ejercicio 2013			
% Coste	15,57%	84,43%	100,00%
Coste Directo	0,00	54.442,17	54.442,17
Coste Común	10.811,98	4.188,98	15.000,96
Total	10.811,98	58.631,15	69.443,13

18.2. Estructura de personal:

La distribución media por sexos durante el ejercicio, del personal de la Agencia, desglosado por categorías y niveles es el siguiente:

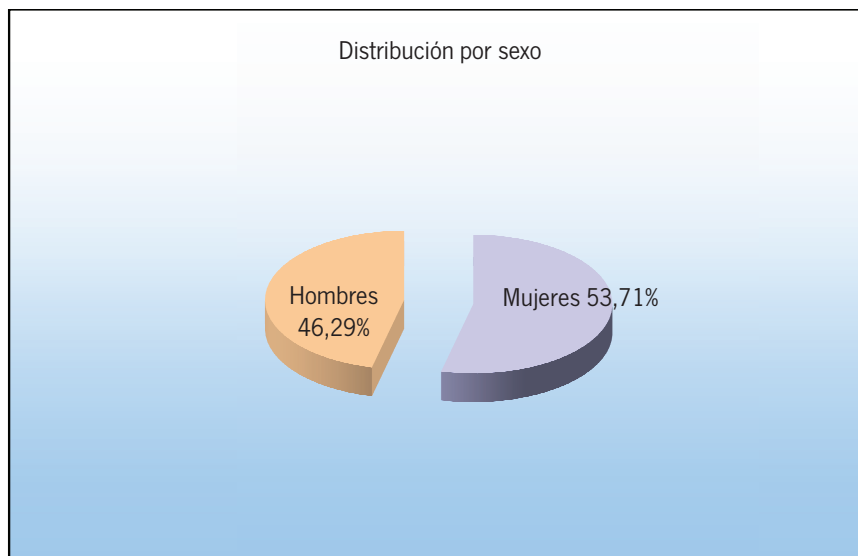
	Mujeres	Hombres	Total
Ejercicio 2014			
1 Miembros Consejo Rector	3,00	6,00	9,00
2 Alta dirección (miembro Consejo Rector)	0,00	1,00	1,00
3 Alta dirección	2,00	3,00	5,00
4 Resto de personal de dirección	1,00	5,00	6,00
5 Técnicos y profesionales de apoyo	140,66	170,86	311,52
6 Empleados de tipo administrativo	91,51	22,47	113,98
7 Trabajadores no cualificados	21,07	18,46	39,53
Total personal al término del ejercicio	259,23	226,80	486,03
Ejercicio 2013			
1 Miembros Consejo Rector	5,00	7,00	12,00
2 Altos directivos (miembro Consejo Rector)	0,00	1,00	1,00
3 Alta dirección	2,00	3,00	5,00
4 Resto de personal de dirección	1,00	5,00	6,00
5 Técnicos y profesionales de apoyo	140,27	168,91	309,18
6 Empleados de tipo administrativo	92,14	22,66	114,80
7 Trabajadores no cualificados	21,32	19,14	40,46
Total personal al término del ejercicio	261,74	226,70	488,44

Los miembros de Consejo Rector no mantienen relación laboral con la Agencia a excepción del Director. Por tanto de la información anterior se desprende que el número medio de personas con contrato laboral con la Agencia, en el ejercicio 2014, ha ascendido en 0,58 personas con respecto a 2013.

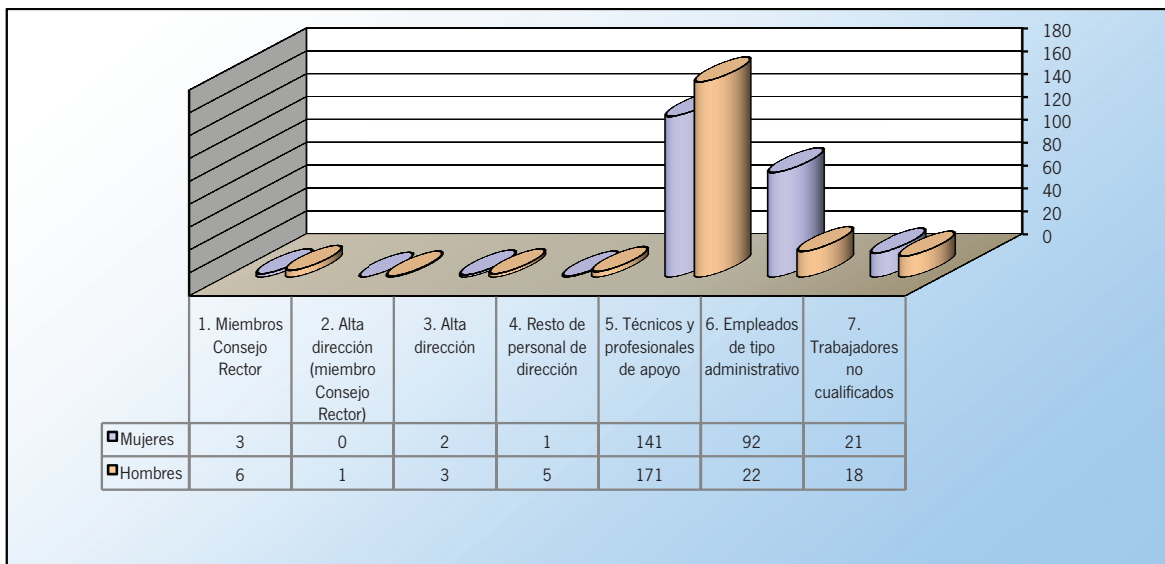
Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	120/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

	2014	2013	Var.	% Var.
Mujeres	256,23	256,74	-0,51	-0,20%
Hombres	220,80	219,70	1,10	0,50%
Total	477,03	476,44	0,58	0,12%

La proporción entre mujeres y hombres es la siguiente:



La distribución por sexos y categorías presenta el siguiente detalle:



Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	121/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

18.3. Honorarios de auditoría.

Los honorarios devengados por los auditores de cuentas, BDO Auditores, S.L. y de las sociedades pertenecientes al mismo grupo de sociedades a la que pertenece el auditor, o sociedad con la que el auditor esté vinculado por propiedad común, gestión o control, quedan detallado como sigue:

	Importe
Ejercicio 2014	
Honorarios por auditoria de cuentas	8.550,00
Total	8.550,00
Ejercicio 2013	
Honorarios por auditoria de cuentas	8.550,00
Total	8.550,00

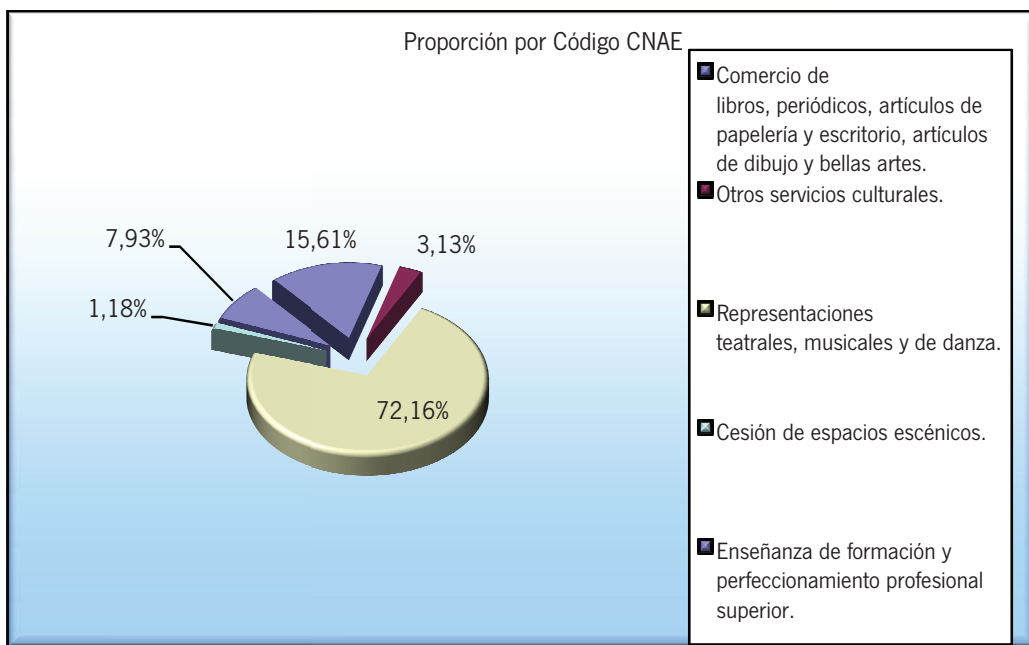
Nota 19. Información segmentada.

La Agencia desarrolla actividades generadoras de recursos que conforman su cifra de negocios. En dicho concepto incluimos la cifra de ventas, las prestaciones de servicios y otros ingresos de explotación.

Detallamos lo anterior en el siguiente cuadro:

	Código CNAE	Cifra de negocios	
		Importe	%
Ejercicio 2014			
Comercio de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.	471	338.366,88	15,61%
Otros servicios culturales.	910	67.788,51	3,13%
Representaciones teatrales, musicales y de danza.	900	1.564.295,41	72,16%
Cesión de espacios escénicos.	702	25.602,89	1,18%
Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.	854	171.901,75	7,93%
Total		2.167.955,44	
Ejercicio 2013			
Comercio de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes.	471	349.219,29	17,10%
Otros servicios culturales.	910	209.692,84	10,27%
Representaciones teatrales, musicales y de danza.	900	1.401.491,55	68,63%
Cesión de espacios escénicos.	702	25.330,15	1,17%
Enseñanza de formación y perfeccionamiento profesional superior.	854	56.481,85	2,77%
Total		2.042.215,68	

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	122/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			



La distribución de la cifra de negocios de la Agencia por mercados geográficos se detalla en el siguiente cuadro:

	Cifra de negocios	
	Importe	%
Ejercicio 2014		
Nacional	2.163.823,21	99,81%
Resto Unión Europea	4.132,23	0,19%
Total	2.167.955,44	
Ejercicio 2013		
Nacional	2.041.910,74	99,99%
Resto Unión Europea	304,94	0,01%
Total	2.042.215,68	

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	123/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Nota 20. Información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores.

En virtud de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, «Deber de información» se expresa a continuación la información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores:

	Pagos realizados y pendientes de pago en la fecha de cierre del balance	
	Importe	%
Ejercicio 2014		
Dentro del plazo máximo legal	5.659.204,02	32%
Resto	11.856.022,97	68%
Total pagos del ejercicio	17.515.226,99	100%
PMPE (días) de pago.	75,37	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	1.153.163,14	
Ejercicio 2013		
Dentro del plazo máximo legal	2.734.072,52	26%
Resto	7.597.088,17	74%
Total pagos del ejercicio	10.331.160,69	100%
PMPE (días) de pago.	61,58	
Aplazamientos que a la fecha de cierre sobrepasan el plazo máximo legal	95.705,65	

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	124/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Nota 21. Hechos posteriores al cierre.

No han ocurrido otros acontecimientos susceptibles de influir significativamente en la información que reflejan las cuentas anuales formuladas por la Dirección con esta fecha, o que deban destacarse por tener trascendencia significativa para la Agencia.

El Director de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud de lo establecido en la letra q) del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 103/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, procede a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2014, recogidas en el anverso de las setenta y nueve páginas (incluida la presente hoja de firma), en papel común.

Así lo hago constar firmando las presentes cuentas anuales en fecha 30 de marzo de 2015.



Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	125/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	126/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==			

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
0			No consideración de alegación		
1					X
2					X
3				X	
4		X			
5			X		
6				X	
7			X		
8		X			
9		X			
10			X		
11			X		
12			X		
13			X		
14			X		
15				X	
16			X		
17		X			
18				X	
19			X		
20			X		
21			X		
22			X		
23			X		
24					X
25					X
26					X
27					X
28					X
Alegación final			No consideración de alegación		
TOTALES	-	4	13	4	7
					28

ALEGACIÓN Nº 0, (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)

(...)

ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 10, 12 y 15 (NO ADMITIDA)

Debemos manifestar desacuerdo con las conclusiones que expresa la Cámara de Cuentas en su informe habida cuenta que, en la Agencia, hemos entendido que nos encontramos en una situación transitoria con respecto a la utilización del Edificio San Luís, sin que a la fecha del presente documento la decisión sea el abandono definitivo de los derechos sobre el citado edificio que posee la Agencia, ya que los antecedentes inducen a pensar lo contrario, aunque ciertamente, en la actualidad la Agencia no puede ejercer actividad material alguna debido a la situación de falta de seguridad de las instalaciones, sin que se hayan acometido las actuaciones constructivas necesarias que rehabiliten el espacio.

Código Seguro De Verificación:	/aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	127/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUhrT4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Previo al derrumbe de las cubiertas se había iniciado, entre la Diputación de Sevilla y la Agencia, negociaciones para una nueva redistribución de los espacios del citado edificio, reforzando el convenio suscrito y en su caso modificándolo, ya que la Diputación quería poner en valor tanto la Iglesia anexa al edificio principal, edificio que no forma parte de la adscripción actual, como la Capilla doméstica, la cual sí forma parte de la adscripción.

Durante dichas negociaciones se produjo el derrumbe de varias cubiertas de los espacios ocupados por la Agencia. Por motivos de seguridad la Agencia procedió al desalojo de sus enseres y cesó en todas sus actividades mientras se decidía quién se hacía cargo de las reparaciones del edificio, necesarias para que este pudiera volver a ser utilizado, cuestión no pacífica entre la Diputación y la Agencia, habida cuenta de la falta de acuerdo en la aportación de recursos por parte de las dos Entidades para la puesta en valor de todo el espacio. Se adjunta como ANEXO 1 documentación relativa a las negociaciones mantenidas.

Entendemos que para proceder a su devolución y baja del inmovilizado de la Agencia debería haber un acuerdo explícito entre las dos partes, el cual a la fecha de este documento no se ha producido. Sin perjuicio de lo anterior volveremos a entablar conversaciones con la Diputación para intentar resolver la situación.

En todo caso cuando haya que proceder a dar de baja este inmovilizado, debido a su naturaleza de bien cedido y desde un punto de vista contable, no producirá ningún impacto en la imagen fiel del patrimonio y del resultado de la Agencia, ya que en ningún caso la Agencia adquiere la titularidad del citado bien por vía de la cesión, sólo el derecho a su utilización. Por tanto cuando se produzca la baja del activo se producirá la baja de la subvención en especie del patrimonio neto, no produciendo ningún efecto.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Los argumentos que presenta la Agencia en su alegación confirman los hechos que se manifiestan en el informe de fiscalización y corrobora que, en el ejercicio fiscalizado, el edificio San Luis no cumple los requisitos exigidos por la normativa contable para su reflejo como activo:

- No se dispone de su uso y disfrute ni se realiza actividad alguna en este inmueble, de hecho fue desalojado por el personal de la Agencia en el ejercicio 2010.
- No ha sido integrado en la póliza de seguro que da cobertura a los bienes inmuebles de la Agencia.
- La Diputación Provincial, titular del inmueble, detenta todos los derechos sobre el bien.

La documentación aportada por la Agencia en esta fase de alegaciones (Anexo 1) hace referencia a las negociaciones mantenidas con la Diputación de Sevilla en los años previos al ejercicio fiscalizado. De esta forma, en uno de los escritos aportados, de fecha 2 de septiembre de 2013, queda patente el abandono de las conversaciones y la extinción de los compromisos adquiridos anteriormente por las partes hasta la firma, en su caso, de un nuevo convenio de cesión.

Aunque no se haya producido un “acuerdo explícito” entre las partes, la situación real es que es la entidad titular del bien la que actualmente ostenta todos los derechos sobre el mismo, por lo que no debe ser incluido en las cuentas anuales de la Agencia, en cumplimiento de las normas contables de reconocimiento y valoración del inmovilizado material.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	128/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Por último, indicar que no se comparte la opinión de la Agencia en relación con el impacto nulo que produciría la baja del inmueble en la Imagen fiel de su patrimonio. Si bien, como no puede ser de otra manera, el efecto cuantitativo en el Balance resulta nulo, la imagen de las masas patrimoniales resulta distinta.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 16, 17 y 18 (NO ADMITIDA)

No podemos compartir la afirmación que realiza la Cámara de Cuentas puesto que en noviembre de 2009 le fue entregado a la Agencia el proyecto básico y de ejecución para la adecuación del espacio a las futuras instalaciones del Centro Andaluz de Danza elaborado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez y Javier Romero Vicente.

Ante la virulencia de la crisis económica, los presupuestos de la Agencia, no han contado con la financiación suficiente para llevar a cabo dicho proyecto, por lo cual no ha sido posible adecuar el espacio a la finalidad prevista en la adscripción.

La Agencia registró en su contabilidad el citado bien en virtud de lo dispuesto en la Norma de valoración 8ª del P.G.C. aplicable. Asimismo a tenor de lo establecido en la citada norma, atendiendo a la imposibilidad económica de acometer las obras necesarias para la adecuación del espacio procedió a solicitar la devolución del espacio. Dicha solicitud se realizó el 14 de abril de 2011, remitiendo escrito a la Consejería con competencias en materia de Cultura solicitando la revocación de la adscripción y devolución a la Junta de Andalucía. Se adjunta como ANEXO 2 escrito remitido a la citada Consejería.

La revocación de la adscripción no corresponde realizarla a la Agencia, hecho por el cual no se ha procedido a dar de baja de la contabilidad de la misma hasta no disponer del documento que acredite dicha circunstancia, ya que a fecha de este documento, continúa ejerciendo la gestión del espacio a los efectos de la Junta de Andalucía.

En todo caso, al igual que en el caso anterior, cuando haya que proceder a dar de baja este inmovilizado, debido a su naturaleza de bien cedido y desde un punto de vista contable, no producirá ningún impacto en la imagen fiel del patrimonio y del resultado de la Agencia, ya que en ningún caso la Agencia adquiere la titularidad del citado bien, sólo el derecho a su utilización. Por tanto cuando se produzca la baja del activo se producirá la baja de la subvención en especie del patrimonio neto, no produciendo ningún efecto.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

La Agencia en sus argumentos manifiesta que se han realizado las gestiones para la devolución del espacio. Este hecho no contradice lo expuesto en el informe, más bien lo corrobora.

No se cuestiona en el informe de fiscalización el registro del inmovilizado en la fecha en la que le fue adscrito (NRV 8ª), se cuestiona su situación actual.

La norma 2ª sobre registro y valoración del PGC define como inmovilizado material aquellos elementos del activo tangibles empleados por la entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	129/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Por tanto, este bien, en el que no se ha realizado ninguna actividad no cumple con la normativa contable para su reconocimiento y valoración en el inmovilizado material. Por el contrario, se debe aportar información completa sobre la situación del bien y la voluntad de la Agencia de devolverlo al Patrimonio de la Junta de Andalucía, en la memoria de las cuentas anuales.

La inclusión de este activo en su inmovilizado no corriente y en su patrimonio neto, así como el no informar en la memoria de la situación en la que se encuentra este activo, supone una incorrección material que afecta a la opinión sobre los estados financieros.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 21 y 25 (NO ADMITIDA)

Es preciso poner de manifiesto los siguientes antecedentes para entender el registro en la contabilidad de la Agencia de este bien cedido catalogado como Bien de Interés Cultural, ya que debemos tener en cuenta dos normativas contables de aplicación desde la fecha de su alta en la contabilidad en 2006, lo que ha dado lugar a registrarlo como inmovilizado intangible y como inmovilizado material.

En el horizonte temporal 2006 a 2007 la norma de contabilidad de aplicación se correspondía con la Resolución de 4 de marzo de 2002 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el P.G.C. aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el horizonte temporal 2008 hasta la actualidad la norma de contabilidad que se aplica se corresponde con Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta, por la que se aprueba el P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas.

Desde el 2006 al 2007 el bien cedido se contabilizó en virtud de lo dispuesto en la letra c) de la Norma de valoración 5ª del P.G.G. según Resolución de 4 de marzo de 2002. Por tanto su registro se realizó en el Inmovilizado Intangible. El valor que se le asignó se correspondía con la tasación encargada a la empresa de tasaciones Krata, S.A., por un valor de 4.038.843,00 euros. El régimen de amortización se aplicaba sobre el 100% del valor anterior.

En el ejercicio 2008 se registra en contabilidad en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 1 de la Norma 8ª, de valoración del P.G.C. según Resolución 2 de octubre de 2009, siguiendo las recomendaciones de nuestros auditores de cuentas en aquellas fechas, la sociedad Ernst & Young, S.L. y de la Intervención General de la Junta de Andalucía El 01 de enero de 2008 se adopta como fecha de transición al nuevo P.G.C. aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en virtud de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para la armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea. A partir de este ejercicio se reclasifica a Inmovilizado Material, desagregando el valor de la construcción y del terreno.

Para desagregar el valor del terrero y la construcción, se adoptó el valor razonable consensuado con los auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L., asignándose al terreno el valor de 525.049,54 euros y a la construcción 3.513.793,10 euros.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	130/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Posteriormente, en febrero de 2013 y con el objetivo de aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Norma de valoración 1ª según Resolución de 2 de octubre de 2009, se encargó una tasación para valorar el deterioro del citado inmovilizado. En ningún caso dicha tasación tuvo el objetivo de modificar el valor que venía asignado al inmovilizado en 2008, ni se pidieron explicaciones a la citada empresa de tasación, Cohispaña, por el cambio de los valores asignados individualmente a cada partida en su documento, el cual se basaba en un método estadístico. Por tanto la única conclusión que se extrajo de dicha tasación, tanto por la Agencia como por los auditores de la época, BDO Auditores, S.L.P., era la afectación del deterioro que se hubiese producido para registrar la corrección valorativa que la nueva norma aplica a nivel agregado, es decir tanto el terreno sumado a la construcción, que como detecta la Cámara de Cuenta no modifica sustancialmente, aplicándose por tanto a nivel agregado el deterioro puesto de manifiesto.

Podemos concluir que la contabilidad del bien cedido es correcta, sin perjuicio que aclaremos con la empresa de tasación los valores que fueron asignados individualmente al terreno y a la construcción.

Una vez aclarada la situación con la empresa de tasación, en el caso que prosperara el criterio de la Cámara de Cuentas, no se produciría una afectación a la imagen fiel del patrimonio y resultados de la Agencia habida cuenta de la naturaleza del bien en cuestión. Al tratarse de un bien cedido en ningún caso, el mismo, forma parte del patrimonio de la Agencia ya que ésta no adquiere la titularidad del bien a través de la cesión. En virtud de la Norma 8ª de valoración la corrección valorativa produciría movimientos en el Activo y el Patrimonio Neto del mismo signo que no afectarían al resultado de la Agencia puesto que la cuota de amortización del inmovilizado se compensa con el traslado al resultado de la subvención en especie reconocida en el patrimonio neto de la Agencia.

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Al respecto de los argumentos señalados por la Agencia es necesario señalar que, ni durante el desarrollo del trabajo de campo ni en la fase actual de alegaciones, la entidad ha facilitado documentos de valoración que acrediten los importes contabilizados, por lo que se desconoce el criterio que la Agencia siguió en el ejercicio 2008 para desagregar el valor del terreno (525.050 €) y la construcción (3.513.793 €).

No obstante, tras el informe emitido por la empresa de tasación en el ejercicio 2013 en el que los importes por los que valoran el suelo y el vuelo del inmueble son sustancialmente diferentes a los que la Agencia había asignado en sus registros contables, se debió proceder a la corrección de las valoraciones anteriores o, en su caso, acreditar de forma adecuada la valoración contabilizada, y todo ello de acuerdo con los principios y normas de contabilidad aplicables.

Aunque los ajustes propuestos producirían movimientos en el activo y el patrimonio neto del mismo signo, se debe proceder a realizar los mismos con el objetivo de reflejar correctamente el valor de los distintos elementos en los estados financieros y, por tanto, la Imagen fiel del Patrimonio de la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	131/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ALEGACIÓN Nº 4, A LOS PUNTOS 26 y 27 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

En este apartado analizaremos esta salvedad desde el punto de vista contable ya que desde el punto de vista jurídico procedemos a realizarlo en el apartado 5.1.c).2 del presente informe.

En este apartado se analizarán los criterios considerados por la Agencia en su momento para proceder a registrar en su contabilidad como inmovilizado intangible los contratos de Coproducciones, los cuáles han sido compartidos por la empresa de auditoría externa BDO Auditores, S.L.P. contratada por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Los elementos subjetivos para considerar un activo intangible, en virtud de lo dispuesto en el Marco Conceptual de la contabilidad y de la Norma de valoración 5ª del P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andalúz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, son los siguientes:

- 1ª. Definición de Activo expresada en el Marco Conceptual: bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la entidad, resultante de sucesos pasado, de los que se espera que la entidad obtenga beneficios o rendimientos económicos futuros.*
- 2ª. Criterio de registro o reconocimiento contable en las cuentas anuales: Los activos deben reconocerse en el balance cuando sea probable la obtención a partir de los mismos de beneficios o rendimientos económicos para la entidad en el futuro, y siempre que se puedan valorar con fiabilidad. El reconocimiento contable de un activo implica también el reconocimiento simultáneo de un pasivo, la disminución de otro activo o el reconocimiento o el reconocimiento de un ingreso u otros incrementos en el patrimonio neto.*
- 3ª. Según la Norma de valoración 5ª los inmovilizados intangibles son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica empleados por la entidad para su uso en la producción y suministro de bienes y servicios o para sus propios propósitos administrativos y cuya vida útil estimada sea superior a un año.*

Vamos a resaltar los hechos económicos fácticos sobre el que se sustenta el programa de Coproducción de la Agencia, práctica habitual en el sector de las Artes Escénicas, habida cuenta de los beneficios que reporta la colaboración público-privada, tanto para la Administración como para el sector privado.

En primer lugar debemos hacer referencia a la licitación (solicitud de ofertas) que realiza la Agencia, cuya finalidad es promover la concurrencia y seleccionar aquellos espectáculos que se ajusten a la política cultural de la Junta de Andalucía. Con las compañías seleccionadas se formaliza contrato de representación pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es importante resaltar que la Agencia pretende con este proceso elegir el autor teatral que va a ser representado y difundido, permite intervenir en la elección del director de la puesta en escena, el músico, el escenógrafo, los principales actores y actrices, así como el formato del espectáculo, el cual debe adecuarse a sus espacios escénicos. Permite en definitiva condicionar en la oferta cultu-

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	132/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ral la prevalencia de un determinado lenguaje escénico. En definitiva, persigue que el espectáculo resultante sea coherente con los valores y fines de la Agencia, con la programación general de sus teatros, para así obtener rentabilidad en la inversión, asumiendo parte de los riesgos de la misma.

Con respecto a los rendimientos económico futuros a percibir por la Agencia como contraprestación de la inversión, entre las cláusulas de los contratos, se pacta la realización por parte de la Compañía de tres funciones gratuitas. La realidad material de esta obligación permite a la Agencia dos tipos de retornos de índole económico, característica propia de las inversiones, repercutiendo en la eficacia de la gestión económica de la misma:

- La Agencia requiere disponer de espectáculos para poder realizar la programación de sus espacios escénicos. Estos contratos cubren parte de esa programación, cuya consecuencia es la de liberar recursos económicos dedicados a programación, produciendo a su vez, retornos a través de los ingresos generados por las taquillas. Ingresos que engrosarán el patrimonio de la Agencia. A fecha de este documento se han recaudado en los distintos espacios escénicos de la Agencia 46.382,50 euros. Hemos de manifestar que la Agencia, tal como establecen sus Estatutos, no tiene ánimo de lucro, por tanto en ningún caso a través de las taquillas pretende recuperar el coste de la inversión, cuestión que por otro lado no se establece en la normativa contable.
- Por otro lado la Agencia en el marco de colaboración que desarrolla con Festivales de Teatro, viene aportando espectáculos financiados por la misma. Tradicionalmente esto ha supuesto un coste explícito para la Agencia requiriendo la aplicación de recursos económicos para su desarrollo. Con el nuevo proyecto de las Coproducciones y la capacidad de decisión sobre dónde se pueden estrenar y realizar los espectáculos, la Agencia está colaborando con estos festivales con los espectáculos realizados en el marco de la Coproducción sin coste adicional alguno. El rendimiento económico obtenido lo cuantificamos por el ahorro en caché para la Agencia, alcanzando un importe de 61.181,80 euros.

Podemos concluir que la Agencia ha recibido un retorno de su inversión por las dos vías por importe de 107.564,30 euros, cuestión que no sucede cuando se ejecuta un programa de subvenciones, dónde además de los recursos que tiene que consumir para llevar a cabo el citado programa sin recibir nada a cambio, es preciso disponer de recursos adicionales para la programación de sus espacios escénicos y para la ejecución de su programa de colaboración en Festivales de Artes Escénicas.

En otro orden de cosas es importante analizar las consecuencias en los resultados económicos de la Agencia que parecen derivarse de la no consideración como inmovilizado el programa de Coproducciones.

Según se desprende del documento de la Cámara de Cuentas, la Agencia debería proceder a reintegrar a la Junta de Andalucía las transferencias de financiación de capital aplicadas a la financiación de las citadas Coproducciones. Queremos resaltar este aspecto, ya que se está solicitando reintegrar una financiación aplicada (gastada y pagada) a lo largo de los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Habida cuenta lo anterior la Agencia debe dotar los correspondientes resultados extraordinarios en las cuentas actuales para poder reintegrar las cantidades a la Junta de Andalucía, las cuáles, en la actualidad, requerirán de un esfuerzo adicional en la ejecución de los presupuestos de la Agencia aplicando transferencias de financiación corrientes que permitan compensar los resultados negativos que se provocan ya que la Agencia no dispone de la citada financiación puesto que las “inversiones vs gastos” fueron llevados a cabo.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	133/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, así como en la Instrucción Conjunta 2/2002, de 21 de marzo de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, NO procedería reintegro alguno ya que en las dos normas se establece que deben reintegrarse las transferencias de financiación que sobran, que NO hayan sido aplicadas por la Agencia. Por tanto no se sustenta en ambas normas que la causa de la devolución sea producida por el destino de la aplicación de la financiación.

Sin perjuicio de lo anterior el criterio utilizado por la Agencia a la hora de plasmar en su contabilidad los contratos de Coproducciones, tal como ha quedado expresado en esta alegación, es perfectamente encajable en el marco legal de aplicación, por lo cual para la Agencia, la financiación se aplicó a la adquisición de inmovilizado.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

No se comparten los argumentos de Agencia y se mantiene el criterio expuesto en el informe de fiscalización. Las coproducciones no cumplen con la definición de activo expresada en el Marco Conceptual de la Contabilidad debido a los motivos que se exponen a continuación:

- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. Es decir, las coproducciones no son derechos controlados económicamente por la entidad.
- Resulta razonable que la Agencia establezca los criterios y requisitos necesarios para que la contratación de las producciones se ajusten a la política cultural de la Junta de Andalucía y que sean afines a los valores de la Agencia, pero al igual que resulta necesario para la contratación de cualquier otra obra o servicio. Este hecho no puede suponer, en ningún caso, que se ostente derechos de propiedad sobre la producción.
- Dado que la Agencia sólo tiene derecho a la realización de tres representaciones en contraprestación de la financiación aportada al coste de la coproducción, los rendimientos económicos que la entidad pudiera recibir en el futuro son insignificantes respecto al importe contabilizado como inmovilizado. El retorno de la inversión, según cuantifica la Agencia, asciende a un total de 107.564,30 euros para las quince coproducciones registradas en el inmovilizado, importe que supone el 11% del total de las aportaciones (980.120,40 euros).

Al no cumplir la definición de activo, las aportaciones de la Agencia a las coproducciones debieron registrarse como gasto corriente.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 15/2001³³, la Agencia debe proceder a reintegrar estas transferencias de capital de ejercicios anteriores que no han sido aplicadas a su finalidad (financiar la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija).

En esta misma línea se pronuncia la Intervención General de la Junta de Andalucía en su informe provisional de Cuentas Anuales correspondiente al ejercicio 2012.

³³ Normativa aplicable a las transferencias de financiación de capital en los ejercicios que acontecieron los hechos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	134/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Si bien tal como se expone en el informe, un vez analizada la naturaleza del negocio jurídico se concluye que no se trata de un “negocio contractual”, se elimina esta referencia en el punto alegado para evitar interpretaciones erróneas que quedarán solventadas con la lectura del punto 73.

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 33 Y 35 (NO ADMITIDA)

A la hora de registrar las operaciones la Agencia adopta el mejor criterio en virtud de lo establecido en el P.G.C. de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades asimiladas, aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, tanto lo previsto en su Marco Conceptual y el principio del devengo contenido en él y Normas de valoración, todo ello pretendiendo cumplir el principio básico de la contabilidad como es presentar la imagen fiel, del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

Los saldos a los que hace referencia la Cámara de Cuentas corresponden a dos relaciones que la Agencia ha mantenido con la Junta de Andalucía:

- Saldo de 541.188 €, nace del devengo de subvenciones, cuya génesis corresponde a la justificación realizada de subvenciones de distintos expedientes de los ejercicios 2007, 2008 y 2011, que no están reconocidos en la Contabilidad Pública, tal como manifiesta la Cámara de Cuentas. Dichas subvenciones fueron otorgadas por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dicho órgano ha liquidado parte de los derechos previstos en la concesión, sin que se hayan cerrado los expedientes hasta la fecha, según la relación que se detalla:

Centro Directivo	Expediente Subvención F.P.E.	Liquidado J.A.	Pendiente de Liquidación J.A.
Servicio Andaluz de Empleo	98/2007/J/136	547.525,93	110.119,15
Servicio Andaluz de Empleo	98/2008/J/30	422.202,97	250.344,37
Servicio Andaluz de Empleo	18/2011/J/1161	154.586,25	41.201,57
Servicio Andaluz de Empleo	29/2011/J/865	91.999,00	119.323,50
Servicio Andaluz de Empleo	41/2011/J/933	20.199,38	20.199,37
Total		1.226.513,53	541.187,96

Como se puede observar el saldo pendiente corresponde al segundo pago de las subvenciones. Recientemente se ha vuelto a requerir información de justificación por parte del SAE, la cual ya había sido presentada por la Agencia ante dicho organismo.

Ahora bien, tal como manifiesta la Cámara de Cuentas en su informe, dicho saldo no está reconocido en la contabilidad Pública, cuestión que no corresponde a la Agencia, la cual ha realizado y atendido todos los requerimientos que la Junta de Andalucía ha realizado por este particular.

Habida cuenta lo anterior, atendiendo al principio del devengo, y la Norma de valoración 19ª, la Agencia tiene registrado su derecho en contraposición a lo previsto en la Norma de valoración 21ª. Por tanto estaríamos ante diferentes criterios aplicados por la Cámara de Cuentas y la Agencia.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	135/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



La situación es compleja ya que no existe un pronunciamiento de la Junta de Andalucía anulando el derecho, el cual, tal como expresa la Cámara de Cuentas, no existe en la contabilidad Pública, aunque la Agencia dispone de una Resolución del órgano concedente sin que este haya revocado el mismo. En el caso de prevalecer el criterio de la Cámara de Cuentas se produciría un efecto jurídico y económico perverso, ya que la Junta de Andalucía estaría induciendo una pérdida económica de ejercicios anteriores a la Agencia (años 2007, 2008 y 2011), puesto que ésta empleó los fondos conforme a lo previsto en la Resolución de concesión y situaría a la Agencia en una posición de inseguridad jurídica impropio de la Administración, vulnerando preceptos de la Ley del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común. La aplicación estricta y excluyente de la Norma de valoración 21ª puede dar lugar a situaciones paradójicas que van en contra del principio del devengo y de la Norma de valoración 19ª.

- El resto del saldo 9.676 €, se corresponde con facturas emitidas por la Agencia por prestaciones de servicios y venta de libros, a determinados organismo de la Junta de Andalucía, los cuáles no han registrados los citados derechos de la Agencia. Estaríamos ante una situación parecida a la anterior.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los derechos de cobro por subvenciones contabilizados por la Agencia no cumplen los requisitos establecidos en la norma de valoración nº 19ª del PGC aplicable, según la cual se registrarán:

- los saldos que figuren a la fecha de elaboración del balance como **obligaciones de pago reconocidas** en los registros de la contabilidad presupuestaria de gastos de la Junta de Andalucía. Los saldos a los que se hace referencia en el informe no están reconocidos como obligaciones en la contabilidad pública.
- no constando a la fecha de elaboración del balance en la contabilidad presupuestaria de gastos como obligaciones de pago reconocidas por la Junta de Andalucía, sean **expresamente reconocidos por quienes tengan atribuidas las competencias de ejecución y liquidación del presupuesto**, de forma que no pueden ser reconocidas como activos las partidas no respondidas o confirmadas por los centros directivos de la Junta de Andalucía deudores.

Los saldos registrados por la Agencia como derechos de cobro no cumplen ninguno de los requisitos establecidos por la norma contable.

Según información recibida de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, a la fecha de finalización del trabajo de campo están pendientes de revisar las liquidaciones presentadas por la Agencia, y se confirma que no están contabilizados los documentos de autorización y compromiso de gasto que darían lugar a los derechos de cobro para la Agencia.

ALEGACIÓN Nº 6, A LOS PUNTOS 37 a 39 (NO ADMITIDA)

No compartimos la afirmación que hace la Cámara de Cuentas con respecto a las inversiones en el ejercicio 2014 (§38), porque parece desprenderse de las manifestaciones de la Cámara de Cuentas que la única forma de aplicar las transferencias de financiación de capital es vía la alta del inmovilizado en la contabilidad, dejando de lado que dicha aplicación se produce disponiendo de compromisos firmes para la ejecución de los inmovilizados.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	136/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



La nueva definición dada por el apartado 1 del artículo 58 BIS, de la Ley de Hacienda Pública, introducido en el ejercicio 2014 por la Disposición final ocho de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, clarifica que la aplicación de la financiación de capital queda realizada cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de inmovilizado. Como la Cámara de Cuentas conoce en muchas ocasiones los plazos de los compromisos en firme para la adquisición de un inmovilizado y los plazos de alta en la contabilidad de los mismos no coinciden.

Las inversiones aludidas por la Cámara de Cuentas en su informe se materializaron en el ejercicio 2014 causando alta en la contabilidad de la Agencia, ahora bien las citadas inversiones provenían de compromisos en firme adquiridos por la Agencia en el año 2011, 2012 y 2013.

Tenemos que aclarar que en la nota 16 de las cuentas anuales se hace referencia al término "remanente del ejercicio anterior" aludiendo a financiación no disponible por estar aplicada a compromisos en firme para la adquisición de inmovilizado de ejercicios anteriores y que en el ejercicio 2014 causaban alta los citados inmovilizados. Esto ha podido confundir a la Cámara de Cuentas. Los inmovilizados son los que a continuación se detallan:

Inmovilizado	Concepto	Año compromiso	Importe (€)
Intangible	Aplicación informática RRHH	2013	96.287,58
Intangible	Producción "Memoria del Cante"	2013	31.575,06
Intangible	Derechos coproducciones 2011	2011	2.800,01
Intangible	Derechos coproducciones 2012	2012	100.397,57
Intangible	Derechos coproducciones 2013	2013	329.838,11
Total (1)			560.898,33
Material	Obras rehabilitación Centro San José Rinconada	2013	438.832,12
Material	Obras rehabilitación cubierta Casa Murillo	2013	33.537,11
Total (2)			472.369,23
Total (1+2)			1.033.267,56

Por tanto no procede realizar ajuste alguno en el saldo acreedor con la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Como se indica en el informe de fiscalización, la Agencia no dispone de registros que permitan conocer el ejercicio en el que fueron contabilizadas las Transferencias de financiación de capital origen de los actuales remanentes. Esta información tampoco se aporta en la fase de alegaciones.

Hasta el ejercicio 2013, la normativa vigente en materia de contabilización de las transferencias de financiación era la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que establecía que "Las transferencias de capital deberán aplicarse en el ejercicio en el que fueron concedidas o en el inmediato siguiente, reintegrándose el sobrante a la Tesorería de la Junta de Andalucía".

Se ha podido comprobar que la Agencia no recibió transferencias de financiación de capital ni en el ejercicio fiscalizado (2014) ni en el inmediato anterior. De esta forma, los remanentes contabilizados procedían de años anteriores y, por tanto, se debió proceder a su reintegro antes del cierre del ejercicio 2013.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	137/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

No es hasta la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2014, cuando se modifica la regulación de las transferencias de financiación con la incorporación del artículo 58 bis al el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública, en el que se matiza que se considerará asimismo cumplido el requisito de la aplicación de la financiación de capital, en el ejercicio o inmediato siguiente, cuando consten en los plazos indicados compromisos en firme de adquisición de los elementos que se incorporaran a la estructura fija.

En cualquier caso esta norma no puede ser aplicable a los remanentes contabilizados por la Agencia que debían haber sido reintegrados a la fecha de entrada en vigor de la nueva regulación.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 43 (NO ADMITIDA)

No estamos de acuerdo en que se ha incumplido lo dispuesto en las bases reguladoras. La Orden de 7 de julio 2011, que aprueba las bases reguladoras de las subvenciones al tejido profesional del Flamenco, establece en su artículo 4 que la forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción. Añade el apartado 2 que siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En similares términos se pronuncia la Orden que aprueba las bases reguladoras de subvenciones para el tejido asociativo del flamenco y la Orden que aprueba las subvenciones de proyectos y producción de obras audiovisuales.

El art. 17.3 f) de la Ley General de Subvenciones dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos: f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

El contenido de los preceptos citados no está haciendo referencia a la forma en la que se realiza el reparto de los importes que se recogen en la propuesta de resolución provisional, sino a la forma de fijar la cuantía máxima o individualizada de la ayuda que puede recibir cada beneficiario en el supuesto que no viniera aquella determinada en la correspondiente base reguladora, pudiendo utilizarse como criterio para determinar dicho importe, un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, sobre el presupuesto aceptado, una cuantía máxima que no supere un determinado porcentaje etc.

En relación con lo anterior, el art. 5 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece a este respecto: De acuerdo con el artículo 119 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el contenido mínimo de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones regladas será el previsto en esta sección, conforme a la siguiente estructura: d) Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables. j) Criterios objetivos para la concesión de la subvención. k) Tramitación y resolución.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	138/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



El artículo 16 de las Bases reguladoras citadas establece que el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Por ello, debe concluirse que, sin perjuicio de la conveniencia de dejar constancia en los expedientes sobre la forma o el criterio que se ha seguido para determinar los importes de las ayudas que se proponen a los beneficiarios, no se establece en la normativa en materia de subvenciones la obligación de fijar en las bases reguladoras estos criterios, ni tan siquiera de que los mismos se recojan en el informe de evaluación que elabora el órgano de evaluación, por lo que no puede deducirse en modo alguno que su no inclusión suponga un incumplimiento de lo dispuesto en la LGS o en las bases reguladoras. Debe añadirse que con la actuación seguida no se ha vulnerado el principio de igualdad, el ejercicio de las facultades discrecionales que derivan de la necesaria interpretación y aplicación de la norma que establece las bases reguladoras no significa arbitrariedad.

La Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 3 de noviembre de 2004, manifiesta lo siguiente: “Ahora bien, como en las actuaciones, queda también suficientemente acreditado, y lo admite incluso la sentencia recurrida, que dado el gran número y la cuantía de las peticiones formuladas, el importe previsto para las subvenciones, no alcanzaba ni con mucho a cubrir todas las peticiones, es claro que la Administración que había formulado la convocatoria, era la que estaba obligada a afrontar y resolver tal problemática, a fin de ajustar la cuantía solicitada a la total por ella prevista. Y si es cierto, que en la solución de tal conflicto, tenía una cierta discrecionalidad, pues entre otros podía, o reducir proporcionalmente a cada solicitante la cantidad solicitada, o hacer un reparto genérico básico y otro, selectivo en función del mejor derecho, que valore la urgencia o incluso la conveniencia y oportunidad, de algunas solicitudes, este ejercicio de esa discrecionalidad estaba y está condicionado al cumplimiento de dos requisitos, uno, que lo ejercitara de acuerdo con los términos de la convocatoria, y el otro, que expusiera los criterios concretos en base a los cuales había resuelto el problema, de adecuar las peticiones a la cuantía global prevista, de forma que los afectados pudieran conocerlos y articular en base a ello, en su caso, los medios de defensa.”

En similares términos, la STS Andalucía, sede Málaga, de 24 de noviembre de 2014, sostiene: “Por todo ello, deberá tenerse en cuenta el alcance y los perfiles delimitadores del carácter potestativo o discrecional de la concesión de las subvenciones al amparo de la normativa aplicable al supuesto, de modo que, como es el caso, en la concesión de beneficios o incentivos regionales puede ocurrir que el órgano decisor esté condicionado por el límite de los recursos económicos disponibles, razón por la cual tiene que seleccionar entre las solicitudes concurrentes, priorizando unas solicitudes a otras en función del resto de criterios de la norma reguladora.

En esta línea, la STSJ de Castilla y León de 9 de abril de 2002, que manifiesta: “Es de destacar aquí cómo el acto impugnado fijó unos criterios de distribución por bloques y en función de objetivos concretos (actividades formativas, informativas y de gestión y defensa de los intereses profesionales, por un lado, y adquisición de inmuebles y obras de reforma en los mismos, con destino a oficinas para prestar servicios a los asociados, de otro), sin que la parte haya demostrado que con ello se incurrió en arbitrariedad por no atender a otros de mayor o igual relevancia para la acción de

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	139/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



fomento, razón por la que el establecimiento de los dos bloques de actividades subvencionables no puede ser tachada de desigual y arbitraria, máxime cuando en este ámbito no puede dejarse al margen la facultad discrecional de la Administración. Lo mismo cabe decir de la otra crítica de arbitrariedad vertida sobre el acto, la referida a la cuantía asignada a las diversas asociaciones que la Administración tomó como representativas del sector, ello por cuanto dentro del bloque primero se fijaron las condiciones o criterios de distribución y tampoco la parte ha probado nada acerca del carácter arbitrario de los mismos; es decir, cuando con invocación del principio de igualdad se ataca la cuantía concedida a una organización con base a unos criterios plenamente delimitados y definidos es preciso demostrar que tales criterios son contrarios a ese principio y como quiera que en el caso de autos falta toda prueba sobre el particular el planteamiento debe ser rechazado.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que *tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

La Agencia ha incumplido el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones al asignar las cantidades concedidas en proporción a la puntuación obtenida por los beneficiarios, pese a que el prorrateo no estaba previsto en las bases reguladoras.

Este incumplimiento ha sido corregido en las nuevas bases reguladoras elaboradas *para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía*, aprobadas por la Consejería de Cultura mediante la Orden de 7 septiembre de 2016. En las mismas se admite la posibilidad de prorrateo, de acuerdo con las siguientes reglas:

En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano instructor procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	140/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



En definitiva, en este apartado de la Orden de 2016 se establecen expresamente las reglas que, sin estar previstas por las bases reguladoras y de ahí el incumplimiento señalado, se venían aplicando en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 8, A LOS PUNTOS 44 a 46 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Debe manifestarse en primer lugar que induce a error los términos utilizados en el punto 44, puesto que puede entenderse que en 2013 y en 2014 se concedieron subvenciones excepcionales por importe de 1.256.094, cuando lo cierto es que el importe en 2013 ascendió a 855.000, limitándose en el ejercicio 2014, que es el objeto de la fiscalización, a la cifra de 401.094 euros.

No se comparte que la memoria justificativa de la subvención excepcional consista en una fórmula estereotipada que no refleje el interés público de la actividad. Se trata exclusivamente de ocho expedientes de subvención excepcional en 2013, (tres en materia de teatro, una en materia de danza, una en materia de cine y 3 en materia de música), 9 en 2014, (tres en materia de teatro, uno en materia de danza, y cinco en materia de música), todos ellos relativos a festivales de Teatro, música, Danza o cine de reconocidísimo prestigio en los que intervienen otras administraciones públicas, y en los que el interés del evento se desarrolla en la memoria.

Desde luego, no resulta razonable cuestionar el interés público del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, la Feria de Teatro del Sur de Palma del Río, el Festival de Artes Escénicas de Sevilla, o el resto de los festivales de música que se mencionan en los proyectos subvencionados. En todos ellos el interés público es objetivo, acorde con el mandato constitucional contenido en el artículo 46 de la Constitución. No es ocioso recordar también el contenido del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía: Todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22.c): Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consideramos, dicho sea con la debida consideración, que no tiene trascendencia jurídica el hecho de que pueda haberse repetido en cuatro supuestos la subvención excepcional en el ejercicio siguiente, puesto que este hecho no desdice la existencia de razones justificadas que dificulten la convocatoria pública. Con este argumento, debería admitirse la corrección de aquella subvención excepcional que no se haya reiterado en el ejercicio siguiente. Sería el caso de cuatro de los ocho expedientes analizados.

Para la procedencia de la subvención excepcional, son dos los requisitos mencionados en el artículo 22.c) de la Ley General de Subvenciones: Que concorra interés público, requisito que ya fue mencionado, y que exista dificultad en la convocatoria pública. Entendemos que esa dificultad se refiere a aquellos supuestos de hecho en los que no exista una concurrencia de entidades públicas o privadas que realicen esa actividad. No se requiere que se trate de un supuesto de hecho imprevisto y de urgencia, como interpreta el informe. En nuestro caso, pueden apreciarse las siguientes razones en la dificultad de realizar una convocatoria pública:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	141/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- *En materia de música, en nuestra Comunidad Autónoma existen exclusivamente cuatro orquestas sinfónicas de carácter público: Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. Debemos coincidir que si queremos dar una subvención a cada una de las orquestas para que ofrezcan un ciclo de conciertos en otras ciudades y pueblos de Andalucía, que es una actividad de interés público, no tiene sentido realizar una convocatoria pública a la que exclusivamente se pueden presentar estas cuatro entidades. Por ello, consideramos que ha de admitirse el carácter excepcional de la subvención dirigida a estos cuatro beneficiarios. Se trata además de tres consorcios (Granada, Málaga, Córdoba) y de una sociedad mercantil, (Orquesta Sinfónica de Sevilla) en los que concurre la participación de la Junta de Andalucía, participación articulada a través de la Agencia, puesto que los representantes designados por la Junta de Andalucía para formar parte de los órganos colegiados de los consorcios y de la Orquesta Sinfónica de Sevilla han sido el director y el Gerente de la Agencia.*
- *En materia de danza y de cine hay un único proyecto subvencionado. En materia de teatro se trata de dos festivales singulares y de un proyecto de establecimiento de una compañía teatral, de manera permanente, en un teatro municipal. La excepcionalidad de los supuestos de hecho, expresada en la memoria, justifica que no sea posible la concurrencia.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En los puntos del informe objeto de alegación no se cuestiona ni se pone en duda el reconocido prestigio de los espectáculos subvencionados, ni el interés de los eventos, sino la insuficiente motivación de la necesidad de concesión de las subvenciones excepcionales.

En este sentido, *la motivación de los actos administrativos no es un simple requisito de carácter meramente formal, sino que cumple la triple finalidad de posibilitar un control indirecto por parte de la opinión pública que, ante su falta, podría entenderlo como producto de un voluntarismo autoritario improcedente, de constituir un elemento interpretativo de gran valor, y de permitir un control jurisdiccional del acto, al margen de implicar el sano ejercicio de una elegante cortesía, razones todas que, si cabe, adquieren mayor relieve cuando de actos discrecionales se trata, tal como aquí sucede*³⁴.

Se han analizado las resoluciones administrativas de concesión directas, y en todos los expedientes se ha comprobado que tanto en los antecedentes como en el fundamento jurídico, se utiliza una breve fórmula estereotipada, que se limita a reseñar que concurren tales presupuestos pero sin valorar ni explicitar las razones de su concurrencia.

Es en la Instrucción nº 1, de 22 de mayo de 2001, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se dictan normas para la fiscalización previa de los expedientes de subvenciones otorgadas con carácter excepcional y en supuestos especiales, donde se establecía que **se considerará acreditado** el carácter excepcional “.....en el caso de inexistencia de normativa específica reguladora del objeto de la subvención y, en especial, cuando los objetivos o finalidades subvencionables que motiven el otorgamiento de la ayuda, de utilidad e interés social o económico, **sean imprevistos y revistan tal carácter de urgencia** que la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tales fines, no puedan demorarse a la aprobación de la oportuna normativa reguladora” (Ver Guías de fiscalización y control de la IGJA).

³⁴ Informe del Gabinete Jurídico de la Cámara de Cuentas de Andalucía de fecha 8 de enero de 2015.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	142/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Por tanto, la deficiencia detectada supone la inobservancia del artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

El resto del texto de la alegación se centra en justificar el interés y la relevancia de los certámenes y beneficiarios, hechos que no han sido cuestionados en el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 48 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

En el primer caso, S/14/000110 (AFE/14/030), relativo al Ayuntamiento de Moriles, el expediente está en fase de notificación del trámite de reintegro por no haber realizado la actividad en las condiciones establecidas en el proyecto, por lo que carece de interés analizar si ha habido subcontratación. Destaquemos que el importe en cuestión se limita a 450 euros.

(...)

En el expediente T/GF/14496/13, Producciones El Zacatin, por importe de 13.257 euros, con fecha 6/05/2016 se ha concluido el proceso de revisión de justificación con dictamen de reintegro. La Resolución de inicio de reintegro fue notificada 22/06/2016. Recibidas alegaciones en fecha 2/07/2016, se encuentran pendientes de resolver.

En el expediente T/GF/14721/13, Kreart Proyectos y Diseños SL, con fecha 17/05/2016 se ha dictado Resolución de minoración, notificada 14/06/2016.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia muestra su conformidad con las conclusiones del informe para tres de los cuatro expedientes referidos en el punto objeto de alegación e indica que, con posterioridad al trabajo de fiscalización, se han iniciado las actuaciones para el reintegro de los fondos.

Respecto al expediente AFE/13/069 se admite la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 56 (NO ADMITIDA)

Dado que se trata de ocho convenios distintos, consideramos que debemos responder de manera pormenorizada.

→ Convenio con el Instituto de Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla para la Bienal de Flamenco.

En virtud del convenio que se analiza, la Agencia asumió las siguientes obligaciones:

- *Cesión del uso del espacio escénico del Teatro Central desde 12 de septiembre a 5 de octubre, en condiciones de puesta en marcha, con las debidas dotaciones de iluminación sonido, maquinaria, sastrería y personal técnico y de sala.*

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	143/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- Cesión de la sala B del Teatro para que puedan ensayar artistas que intervienen en la Bienal de Flamenco. ((Israel Galván, Pastora Galván, Belén Maya).
- Cesión de la sala de ensayo del Ballet Flamenco de Andalucía del 23 de septiembre al 3 de octubre de 2014.
- Aporta una actuación del Ballet Flamenco de Andalucía, con un espectáculo de estreno absoluto.
- Organización de una mesa redonda conmemorativa de 20 años del Ballet Flamenco de Andalucía, y una exposición sobre Paco de Lucía, cuyo material obra en poder de la Agencia.
- Presta asistencia técnica con su propio personal para las ruedas de prensa.
- Se estima que todas estas aportaciones tienen un valor de 340.000 euros, incluyendo 100.000 que se entregan a la Bienal para los gastos de la programación que se lleva a cabo en el Teatro Central y los gastos derivados de la difusión del Ballet Flamenco de Andalucía.

Consideramos que en modo alguno constituye el objeto de una subvención las aportaciones mencionadas. No sería razonable conceder una subvención al Excmo Ayuntamiento de Sevilla, que sería en régimen de concurrencia, para después obligar al Ayuntamiento a abonar el alquiler de los inmuebles, abonar la cesión de la exposición, abonar la intervención del Ballet Flamenco y las prestaciones de los técnicos de la Agencia.

Debe subrayarse que se trata de dos entidades públicas, que coinciden en sus fines, que mantienen competencias compartidas en materia de difusión del flamenco, que comparten en virtud de este acuerdo espacios y material escénico, y que de común acuerdo deciden qué espectáculos serán programados en el Teatro Central dentro del marco de la Bienal de Flamenco de Sevilla, y qué espectáculo representará el Ballet Flamenco de Andalucía.

La Agencia tiene también interés particular en que, en la Bienal, se incluyan tanto el Teatro Central como el Ballet Flamenco de Andalucía. Esta colaboración recíproca no es propia de la naturaleza subvencional. No estamos ante una aportación a fondo perdido para un fin de interés general.

Entre las competencias de la Agencia, establecidas en el artículo 6 de sus estatutos, aprobados en Decreto 103/2011 de 19 de abril, se encuentra recogida en el apartado c) la cooperación y colaboración con otros entes públicos para el impulso y promoción de la cultura. En el apartado e) se incluye la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión se atribuya. Y en el apartado g), la gestión de equipamientos e instalaciones culturales.

Dispone el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas que "La Administración General y los Organismos públicos vinculados o dependientes de la misma podrán celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias." En el artículo 7 se añade: "La Administración General del Estado y la Administración de las Comunidades Autónomas pueden acordar la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes en materia en las que ostenten competencias concurrentes".

Se establece en la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 8, 9 y 10, la regulación de los convenios de colaboración.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	144/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



El Real Decreto legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en el artículo 4 c) y d), que quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:

- c) Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.
- d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones establece que “No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, así como entre la Administración y los organismos y otros entes públicos dependientes de éstas, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

El Reglamento General de Subvenciones es ciertamente esclarecedor en este punto. En su artículo 2. Ámbito de aplicación, dice literalmente en el apartado 3: En particular, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y el presente Reglamento a: a) Los convenios de colaboración celebrados entre Administraciones Públicas, en los que únicamente la Administración Pública beneficiaria ostenta competencias propias de ejecución sobre la materia, consistiendo la obligación de la Administración Pública concedente de la subvención en la realización de una aportación dineraria a favor de la otra u otras partes del convenio, con la finalidad de financiar el ejercicio de tareas, inversiones, programas o cualquier actividad que entre dentro del ámbito de las competencias propias de la Administración Pública destinataria de los fondos. No obstante, constituyen una excepción a lo señalado en el párrafo anterior las aportaciones dinerarias que tengan por objeto financiar actividades cuya realización obligatoria por el beneficiario de la subvención venga impuesta por una ley estatal o autonómica, según cual sea la Administración Pública concedente. En el apartado 4, se añade: No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley: a) Los convenios celebrados entre Administraciones Públicas que conlleven una contraprestación a cargo del beneficiario. b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (...) así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución.

La Comisión consultiva de la contratación administrativa ha mantenido en la recomendación 8/2008, de 13 de mayo, sobre los convenios de colaboración con las entidades públicas y personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado: “(...) Sin embargo, parece más aceptable considerar que, al referirse a la naturaleza de contratos sujetos a la Ley, la norma no sólo se remite al artículo 2, sino que trata de establecer, en la misma línea que el TRLCAP, una remisión genérica a los preceptos en los que la LCSP regula los diversos tipos contractuales (Capítulo II del Título Preliminar),

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	145/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



para declarar el sometimiento a la Ley de todos aquellos convenios de colaboración que se correspondan con tales tipos contractuales, los cuales, evidentemente, se encuadran en el concepto de contrato de sector público del citado artículo 2". Por ello, cuando no se esté ante un contrato de obras, suministro, servicios o contratos administrativos especiales, no será objeto del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público".

El Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) en Sentencia de 18 febrero 2004, ha sentado: "En la actualidad se suele aplicar sin dificultad el concepto de convenio como figura de negocio jurídico sustraído a las reglas legales aplicables al contrato administrativo, al tipo de conciertos celebrados por la Administración con la finalidad mencionada en primer lugar, e igualmente la jurisprudencia de esta Sala admite la existencia de los convenios de colaboración, o cooperación, para el mejor desarrollo y cumplimiento de una finalidad de carácter público estipulados entre Entidades de este carácter, e incluso entre Entidades de Derecho Público y sociedades privadas, gestoras de dichos servicios, siempre que ya figuren creadas e integradas en la propia organización de tales Entidades Públicas, de manera que el Ente correspondiente viene a canalizar a través de las organizaciones instrumentales creadas dentro de su misma organización el cumplimiento del interés público que se trata de satisfacer".

→ Convenios relativos al Festival de Mont de Marsan, Guaro, Guitarra de Córdoba y Fundación Teatro Villamarta de Jerez.

Debe reiterarse el mismo argumento expuesto en el apartado anterior. Es necesario incidir en los siguientes aspectos:

- Se trata de convenios suscritos con entidades públicas.
- Son entidades que, al igual que la Agencia, realiza actuaciones en materia de flamenco.
- Existe interés de la Agencia en participar en los citados festivales.
- La participación no se limita a realizar una aportación económica. La Agencia decide que conciertos organiza dentro del marco del festival en cuestión, contratando directamente a los artistas, y organiza actividades paralelas como exposiciones, mesas redondas y clases magistrales sobre aquellas materias en las que viene trabajando la Agencia a través del Instituto Andaluz del Flamenco. Se cede también material escénico y, en el caso de Jerez, las actividades paralelas se ejecutan en el propio Centro Andaluz de Flamenco.
- En el caso del festival de Mont de Marsan, participa también la Agencia con una representación del Ballet Flamenco de Andalucía, que es promovida por ambas partes.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Los argumentos de la alegación presentada se basan en la interpretación del convenio de colaboración entre el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) y la Agencia para la "XVIII edición de la Bienal de Flamenco", y la hace extensible al resto de Convenios citados en el informe de fiscalización.

La figura del **convenio** supone un acuerdo de voluntades entre dos partes, a partir del cual cada una se obliga a realizar determinadas actuaciones o prestaciones con el objetivo de alcanzar un fin común. Se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos. Los entes firmantes del convenio deben situarse en el mismo plano (igualdad entre las partes).

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	146/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



En el caso que nos ocupa, no hay planes ni programas conjuntos de actuación para el logro de objetivos comunes, correspondiendo en exclusividad al Instituto de Culturas y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla la organización y ejecución de la Bienal.

Los entes firmantes no tienen una posición de equivalencia, no se sitúan en el mismo plano. No hay colaboración recíproca, la actividad la realiza únicamente el ICAS (beneficiario receptor de los fondos), limitándose la Agencia a realizar una aportación dineraria además de bienes y servicios por un importe global de 340.000 euros.

La aportación del beneficiario al convenio consiste únicamente en facilitar a la Agencia una serie de entradas de los espectáculos para fines de protocolo, promoción y difusión e invitaciones institucionales.

La actuación financiada tiene por objeto el **fomento** de una actividad de utilidad pública o interés social: la realización de eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales destinados a la promoción de las artes escénicas o la música. A mayor abundamiento, este objeto es plenamente coincidente con unas de las líneas de subvención establecidas en la *Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía*.

Es posible utilizar el instrumento jurídico del convenio de colaboración siempre que en todas sus disposiciones se apliquen la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo.

Para el resto de los convenios alegados, la Agencia no aporta nuevos argumentos, reiterándose en lo ya expuesto para el convenio anterior.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 57 (NO ADMITIDA)

Se discrepa sobre la consideración de que este acuerdo deba estar sometido al texto refundido de la Ley de contratos del sector público. No se está ante un contrato típico de obra, servicio, o suministro. Nos encontramos con dos entidades públicas de la Junta de Andalucía, que están ubicadas en dos zonas colindantes con el mismo aparcamiento, consistiendo el convenio en regular las condiciones de uso, y en articular también como colaboración la publicidad que realizará RTVA de los programas culturales que la agencia lleva a cabo en el Teatro Central.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La figura del convenio implica un acuerdo de voluntades entre dos partes a partir del cual cada una se obliga a cumplir una prestación con el objetivo de alcanzar un fin común; se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos compartidos.

En el acuerdo que es objeto de la alegación, la Agencia y RTVA no pretenden realizar ninguna actuación conjunta con el objetivo de alcanzar un fin común, sino que cada una de las partes se obliga a cumplir una prestación a cambio de un precio:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	147/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- La Agencia se obliga a ceder a RTVA el uso compartido del aparcamiento adscrito al Teatro Central en la franja horaria en que no haya programación en el espacio escénico a cambio de de 18.150 euros (IVA incluido).
- RTVA se obliga a publicitar la programación del Teatro Central u otras actividades vinculadas a la Agencia en Canal Sur Radio valorado en un importe máximo de 18.150 euros (IVA incluido).

El hecho de que el abono de las facturas se realice mediante compensación no debe desvirtuar el verdadero negocio jurídico subyacente.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 64 (NO ADMITIDA)

El artículo 20 del TRLCSP reconoce como contrato privado los de creación e interpretación artística o literaria, o de espectáculos. Tales servicios se describen con precisión en el Anexo II, CPV 92000000-1 a 92700000-8. (Reglamento CE 213/2008), (servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias, servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas, servicios prestados por artistas del espectáculo).

Considera el informe provisional que estos expedientes se corresponden con una actividad de fomento por lo que debió aplicarse la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Discrepamos de tal manifestación, debiéndose precisar lo siguiente:

En los contratos suscritos se hacen constar las siguientes obligaciones del adjudicatario:

- *Desarrollar una programación con al menos 40 representaciones, debiendo ser el 60% de compañías andaluzas. Con ello se facilita a las compañías andaluzas el poder exhibir al público en las debidas condiciones sus espectáculos. En muchos de estos espectáculos ha participado la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por lo que tiene interés directo en la exhibición. Es además un compromiso relevante para el titular del espacio escénico, pues le obliga a poner su espacio para este importante número de representaciones. En definitiva, se paga un importe económico para que se programen espectáculos que interesan a la Agencia. Es lo que ocurre en las salas de cine con las grandes productoras cinematográficas.*
- *Abonar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el 10% de los ingresos netos obtenidos.*
- *Cesión del espacio escénico a la Agencia durante al menos cuatro días, sin coste, en condiciones de puesta en marcha. Ello permite a la Agencia, sin coste alguno, desarrollar en esos espacios los programas y actividades que estime oportuno.*

Debe tenerse en cuenta la definición que de la subvención realiza la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que en su artículo 2 dispone que "1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	148/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

En conclusión, el concepto de subvención se puede considerar como todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria por parte de la Administración, que esta entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios y que esté afectada a un fin de utilidad pública o interés social. Es evidente que obligarse a programar una cuota de 60% de compañías andaluzas, realizar al menos 40 funciones con compañías andaluzas, ceder el 10% de los ingresos netos y ceder el espacio escénico durante cuatro días, en condiciones de puesta en marcha, con las dotaciones de iluminación, sonido y maquinaria, y personal de sala, conlleva un coste económico, es claramente una contraprestación. No es cierto que esta contraprestación no guarde proporcionalidad con el precio del contrato.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Si bien es cierto que en los contratos suscritos se hacen constar algunas obligaciones al adjudicatario, las relativas al abono del 10% de los ingresos netos a la Agencia y la cesión del espacio, éstas tienen un claro carácter residual respecto a la financiación aportada por la Agencia.

Los requisitos exigidos por la Agencia en relación a la programación, no entran en contradicción con el carácter subvencional del negocio jurídico. De hecho, en la *Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía*, se incluye una línea de subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada, en la que se establecen unas condiciones similares a las incluidas en los contratos privados de representación pública de cesión de espacios escénicos.

En concreto, se incluyen como conceptos subvencionables *la actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como **mínimo de 50 representaciones** anuales de compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que **al menos 25** corresponderán a **empresas con domicilio social** en un mínimo de tres provincias distintas de **Andalucía** (...)*

Las actuaciones a las que se alude en el punto 64 del informe deben considerarse actividad subvencional al cumplir los requisitos establecidos en el art. 2.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

- La entrega, salvo por la parte residual que suponen el 10% de los ingresos netos y la cesión del espacio escénico durante cuatro días, se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	149/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- Se cumple el aspecto sustantivo vinculado al carácter subvencional: la entrega está sujeta la obligatoriedad de realización de una actividad (el desarrollo de una programación con las condiciones establecidas).
- La actuación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social: que las compañías andaluzas puedan exhibir sus espectáculos en las debidas condiciones, durante un periodo determinado.
- Tal como se define en la resolución de 26 de agosto de 2014, existe una administración que realiza una convocatoria y varios sujetos que, tras un procedimiento de valoración, son los perceptores.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 73 (NO ADMITIDA)

Discrepamos de la observación transcrita. La forma jurídica apropiada para el negocio bilateral celebrado es el contrato privado de representación pública, de conformidad con el artículo 20 del TRLCSP. Existe obligaciones recíprocas de las partes, no hay una entrega dineraria a fondo perdido para un fin de interés general.

Debe precisarse lo siguiente:

1. En los contratos suscritos se hacen constar las siguientes obligaciones del adjudicatario:

1.1 Realización del espectáculo que previamente ha aprobado la Agencia, con la intervención de los artistas, intérpretes y ejecutantes predeterminados. Para ello la compañía, obviamente, tiene que proceder a la contratación de todo el personal, tanto técnico como artístico. Este derecho presenta enorme relevancia pues permite a la Agencia elegir el autor teatral que va a ser representado y difundido, permite intervenir en la elección del director de la puesta en escena, el músico, el escenógrafo, los principales actores y actrices. Permite en definitiva condicionar en la oferta cultural la prevalencia de un determinado lenguaje escénico. Permite que el espectáculo resultante sea coherente con los valores y fines de la Agencia, con la programación general de sus teatros, para así obtener rentabilidad en la inversión.

1.2 Se pacta la realización de tres funciones sin coste para la Agencia, en los espacios y fechas que ésta determine. Esta obligación significa un importante coste para la compañía, y significa para la agencia el ahorro económico de no tener que abonar el caché, y el lucro que se deriva de la venta de entradas para esos espectáculos. Es importante también resaltar que la Agencia puede reservarse para sus teatros el estreno riguroso del espectáculo. Esta obligación es propia de un contrato de representación pública, no de una subvención. En estas tres representaciones la compañía asume el gasto del pago de los actores, intérpretes y ejecutantes, técnicos de escena, transporte del personal, escenografía y vestuario, alojamiento y manutención de la compañía, abonos de plus de representación, sastrería...

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	150/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Pongo de manifiesto que la Agencia realiza contratos privados de representación pública para la programación de los Teatros Central, Cánovas y Alhambra, siendo en muchos de estos casos contratos mayores por su cuantía. El precio fijado es adecuado al mercado, por lo que debe entenderse que la relación nacida de dichos contratos tiene naturaleza contractual.

No podemos estar de acuerdo con la afirmación contenida en el epígrafe 72, cuando se afirma, de manera imprecisa, que la Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. Debe precisarse que los derechos de propiedad intelectual corresponden, obviamente, al autor de la obra, tal como precisa el artículo 5, 10 y 74 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Ello es así en todos los espectáculos que se celebran en los distintos espacios escénicos de la Agencia. La Agencia adquiere en virtud del contrato el derecho a que sea representada la obra en los espacios que determine.

No se comparte que el riesgo y ventura recaiga exclusivamente en la compañía teatral. Si la obra no resulta de la calidad esperada, no se podrá obtener el retorno económico previsto en las tres representaciones gratuitas que se llevarán a cabo. Debe insistirse que el importe de la recaudación es para la Agencia. Asimismo no se comparte que la apreciación de que se trate de una contraprestación residual, no podemos olvidar que los Estatutos de la Agencia someten su actuación a estrictos criterios de interés público y rentabilidad social, no manifestando ánimo de lucro.

- 1.3 Posibilidad de la Agencia de contratar para sus teatros a la coproducción, sin abonar caché, abonando exclusivamente el importe de la taquilla, PARA NUEVE REPRESENTACIONES. Ello supone un derecho de indiscutible valor económico, ya que se ahorra por parte de la Agencia el importe de nueve representaciones. Este derecho significa un importante ahorro económico para la Agencia.*
- 1.4 Es significativo comprobar que si se divide el importe abonado por la Agencia por las funciones que se realizan sin coste, se obtiene un importe muy ajustado, acorde al precio de mercado, al caché de cada espectáculo. Se estaría abonando menos de 18.000 euros por cada función del espectáculo, sin contar además las nueve representaciones que se realizan a taquilla.*
- 1.5 Se reserva la Agencia la posibilidad de decidir la fecha y el lugar del estreno de la coproducción. Este derecho es también de indudable trascendencia, puesto que contribuye a potenciar el papel de los teatros que gestiona la Agencia, su prestigio como espacio en el que tienen lugar los estrenos de obras. Que una obra se estrene en un espacio escénico o en un festival auspiciado por la Agencia, es un valor añadido a nuestra programación.*
- 1.6 Se ceden a la Agencia los derechos de fijación, reproducción, comunicación y distribución en formato audiovisual, incluso con fines comerciales. Ello permite a la Agencia la explotación económica de la producción, que puede ofrecer el producto a las distintas televisiones o canales de distribución audiovisual.*

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	151/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- 1.7 Intervención de la Agencia en el calendario de producción, estreno y distribución de la producción, imponiendo además un plan de gira por Andalucía de al menos 20 funciones en el plazo de un año. Se pacta que a los tres meses del inicio de la producción, tiene que establecerse por los productores el plan de distribución. Con ello la Agencia se garantiza que el espectáculo objeto de la coproducción va a ser ofertado en los teatros de Andalucía.
- 1.8 Se reconoce el derecho de la Agencia a designar a un productor delegado, con facultades para supervisar la planificación y desarrollo del proyecto.
- 1.9 Reconocimiento en el programa de mano y materiales publicitarios de la coproducción. Es erróneo considerar que la exigencia de entrega de presupuesto, plan de financiación, forma de pago o elementos publicitarios no es propio de un contrato de coproducción. Se trata de elementos esenciales de un contrato.
2. La subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, consiste en todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria por parte de la Administración, que esta entrega se realice sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios y que esté afectada a un fin de utilidad pública o interés social. Es evidente que realizar tres funciones teatrales, realizar nueve funciones a taquilla sin condicionar las mismas a un número mínimo de localidades o de entradas vendidas, en cualquier lugar de Andalucía, obligarse a un plan de gira y a estrenar la obra en el lugar que determine la Agencia, y admitir el control de la producción, es una contraprestación directa que asume la compañía, de la cual se beneficia la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
3. El precio que se entrega por la contraprestación es el existente en el mercado (art. 87 TRLCSP), existe reciprocidad. En las subvenciones, la entrega dineraria en ningún caso puede superar el coste de la actividad subvencionada no existiendo por lo tanto beneficio empresarial.

Queremos insistir en algo absolutamente relevante: estamos ante compañías teatrales profesionales, a las que realizar tres funciones sin coste, y nueve representaciones a taquilla, en espacios inferiores a trescientas localidades, supone una importante contraprestación económica, unida a la renuncia a realizar libremente el estreno de la obra y la cesión de todos los derechos en formato audiovisual, canal de explotación que puede producir también ingresos económicos.

A partir de 2013 no se ha realizado ninguna convocatoria de Coproducción.

Puede verificarse en la plataforma de contratación los cachés que viene abonando en los años 2013, 2014 y 2015 por los espectáculos de teatro y danza de gran formato.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Se mantiene el criterio manifestado en el informe respecto a los contratos de representación pública para la coproducción de espectáculos, los cuales han sido tramitados y formalizados como contratos cuando, a la vista del fondo jurídico, debieron aplicarse a los mismos las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	152/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Se cumplen los elementos característicos del negocio subvencional:

- La Agencia no es titular de la obra ni ostenta derechos sobre la misma. La titularidad es del sujeto que recibe los fondos. El riesgo y ventura corresponde en todo caso al receptor de los fondos.
- En estos contratos no se asumen obligaciones ni derechos recíprocos en cuanto a las aportaciones y a la explotación de la obra. La Agencia sólo recibe la realización de tres representaciones a cambio del importe concedido para financiar el coste de la coproducción (la financiación de la Agencia ha supuesto hasta un 85% del importe total del proyecto). Esta contraprestación tiene un carácter claramente residual respecto a la financiación aportada. En consecuencia, los rendimientos económicos que la entidad pudiera recibir en el futuro son insignificantes respecto al importe contabilizado como inmovilizado.
- La entrega, salvo por el compromiso de las tres representaciones, se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Se cumple el aspecto sustantivo vinculado al carácter subvencional: la entrega está sujeta a la obligatoriedad de realización de una actividad (el desarrollo de una programación con las condiciones establecidas).
- La actuación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social ya que se está promoviendo y protegiendo el sector de las artes escénicas, seleccionando aquellos proyectos que participen de los valores y fines de la Agencia.
- Tal como define la resolución de 20 de septiembre de 2013, existe una administración que realiza una convocatoria y varios sujetos que, tras un procedimiento de valoración, son los perceptores. Se incluyen en la convocatoria otros elementos característicos de las bases reguladoras como son, la definición de un presupuesto, el plan de financiación, forma de pago, elementos publicitarios, etc.

En la misma línea a lo manifestado en el informe de fiscalización viene pronunciándose la Intervención General de la Junta de Andalucía en los informes de control financiero realizados a la Agencia (Informe Definitivo de Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2012).

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 76 (NO ADMITIDA)

Debe precisarse que el objeto de la censura debe limitarse a la forma de adjudicación del contrato, no extendiéndose a la capacidad operativa del adjudicatario, cuya solvencia económica y profesional si queda acreditada en el expediente.

Debe manifestarse que se ha pretendido, para evitar el sobre coste que conlleva la intervención de agencias de publicidad, la contratación directa con los distintos medios de comunicación social.

Se informa que actualmente se encuentra en tramitación expediente de servicio de publicidad de los distintos programas de la Agencia, mediante procedimiento abierto.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	153/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El procedimiento negociado se establece en la LCSP como una excepción al procedimiento general (procedimiento abierto o restringido) (artículo 138 TRLCSP). Su característica es que la adjudicación recae sobre el licitador **justificadamente** elegido por el órgano de contratación tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con cada uno o varios de ellos (art.169 LCSP).

En el artículo 170 del citado cuerpo legal se establecen **taxativamente** los supuestos en los que los contratos pueden adjudicarse por este procedimiento excepcional, entre el que se encuentra el caso indicado en el informe: *“Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.”* (Artículo 170 d) TRLCSP).

Tal como se expone en el informe, ninguna de estas circunstancias queda debidamente motivada en el expediente de contratación. La alegación se limita a justificar, con el argumento de un supuesto *sobrecoste*, la utilización de este procedimiento e informa que *actualmente* el servicio de publicidad se adjudica mediante procedimiento abierto, hecho que, en definitiva, supone la aceptación del incumplimiento manifestado en el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº 15, A LOS PUNTOS 80 y 81 (NO ADMITIDA)

No compartimos tal manifestación. El objeto del patrocinio está correctamente definido y especificado en el expediente. En la memoria justificativa se describe la relevancia del evento o la actividad, y el impacto positivo que conlleva el patrocinio.

Se cumplen los tres requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, General de Publicidad:

1. *Se está ante un programa cultural de interés para la ciudadanía. (Cuaderno cultural, espacio radiofónico dedicado a la cultura.*
2. *Contraprestación económica de la Agencia.*
3. *Publicidad para el patrocinador.*

No compartimos la afirmación incluida en el epígrafe 81, que invoca las prerrogativas de la administración, ya que estamos ante una agencia pública empresarial.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección1ª), Sentencia núm. 1458/2008 de 6 octubre. JUR 2009\5295, analiza la figura del contrato de patrocinio, afirmando que debe ser considerado contrato privado: “Con ello, han de desvirtuarse las alegaciones efectuadas por la parte recurrente, dado que el contrato no es de publicidad, sino de patrocinio publicitario, lo que excluye de la aplicación del art. 207 TRLCAP y de la concordante normativa procedimental establecida para los contratos de consultoría, asistencia y de servicios, los cuales, como ya advierte el Juez a quo, no han sido aplicados en la contratación debatida. Y también, porque el objeto del contrato no se ha ceñido al tráfico o giro específico de la Administración contratante ni satisface de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de ésta, como precisa el art. 5 TRLCAP para considerar que un con-

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	154/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



trato es administrativo. Concluyendo en que la contratación tenía carácter privado, y aplicando la teoría de los actos separables regulada en el art. 9 TRLCAP, este orden jurisdiccional sólo sería competente para conocer de las controversias que se suscitasen entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, siendo competente el orden civil para conocer de las controversias relativas a la ejecución y extinción del mismo. Tratándose de la reclamación de cantidades no abonadas durante la vigencia del contrato, no puede más que circunscribirse tal cuestión a los efectos del contrato; materia atribuible a la jurisdicción civil. En relación a esta cuestión, ha de determinarse que lo reclamado ante la Administración Pública fue el cumplimiento contractual de lo estipulado, y no la satisfacción de daños y perjuicios derivados de la actuación administrativa, porque lo debatido no encaja en supuestos de responsabilidad patrimonial de la Administración, sino en supuestos de incumplimiento contractual.”

En la memoria justificativa se especifican las razones de oportunidad que determinan la celebración de los citados contratos de patrocinio.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Según se establece en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, *“el contrato de patrocinio es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar a la publicidad del patrocinador.”*

En todos los casos relacionados en el cuadro nº 17 del informe, los adjudicatarios son medios de comunicación, cuya principal financiación procede de ingresos por publicidad.

En todos los casos señalados se ha comprobado que la contraprestación económica de la Agencia tenía por objeto retribuir los servicios prestados por los medios de comunicación adjudicatarios en relación con la publicidad y difusión pública de las ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CULTURAL PROPIOS DE LA AGENCIA.

En la alegación la AAIC se limita a contradecir los hechos manifestados en el informe sin aportar ninguna motivación jurídica ni documentación adicional que permita replantear las conclusiones de la Cámara de Cuentas.

En relación a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía citada en la alegación, queda fuera del tratamiento de esta alegación pues *analiza la figura del contrato de patrocinio, afirmando que debe ser considerado contrato privado*, cuestión ésta que no es objeto de debate en el informe de fiscalización ni en esta fase procedimental de alegaciones.

Por último, indicar que la Agencia Pública Empresarial tiene personalidad jurídica pública, que participa de las prerrogativas de la Administración en materia contractual.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO 83 (NO ADMITIDA)

No ha existido fraccionamiento del gasto. Se trata de contratos que tienen distinta fecha, distinto plazo de ejecución y que responden a distintas necesidades, siendo distinto el órgano gestor.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	155/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El hecho señalado en el informe se refiere a una **actividad recurrente** de la Agencia “servicios de publicidad de los programas de la AAIC”. Se trata pues de necesidades perfectamente conocidas y programables que debían ser tramitadas por un procedimiento abierto. Al contrario de lo que se establece en la alegación, **el órgano gestor del gasto es la propia Agencia**, no debiendo ser justificación para fraccionar el objeto del contrato que los programas publicitados correspondan a distintos departamentos o servicios de la propia entidad.

ALEGACIÓN Nº 17, A LOS PUNTOS 87 A 94 (PARCIALMENTE ADMITIDA)

Deben exponerse los siguientes antecedentes:

1. Con fecha 22 de noviembre de 2007, mediante procedimiento abierto, se celebró contrato de arrendamiento para uso distinto de vivienda del edificio Estadio Olímpico, Torre M, Sevilla.
2. Con fecha 14 de mayo de 2008, se formaliza adenda al contrato en la que se reduce el importe del alquiler a la cantidad de 52.661,50 euros mensuales, (disminución de 5.668,5 euros mensuales), disminuyendo los metros, y se establece la obligación de realizar obras por importe de 363.733,66 euros, IVA incluido, anexando presupuesto y mediciones del proyecto de ejecución.
3. Se fija que el abono de la renta se inicia el día 1 de abril de 2008, las cantidades abonadas que corresponden con el periodo de ejecución de obras se descuentan del precio final de obras. La fecha prevista de entrega es el día 1 de agosto de 2008. El acta de recepción es de fecha seis de agosto, y el informe de entrega del edificio, de fecha 5 de agosto de 2008, suscrito por el Jefe de Área de Infraestructuras, don Jesús Martín García, haciendo constar los elementos que deben ser subsanados por el adjudicatario.
4. Producida la recepción del edificio, se descuentan del precio de las obra las facturas de alquiler de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto, así como quince días del mes de septiembre. En el cómputo que se realiza en el informe provisional de la Cámara de Cuentas se ha descontado la factura correspondiente al mes de septiembre en su integridad. La diferencia reside en el cómputo de quince días.
5. En coherencia con lo manifestado, el director de la Unidad T.I.C., Damián García González, procedió al visado de la factura de liquidación de importe 74.912,25, IVA incluido, descontando quince días del mes de septiembre. Esta factura, obra civil complementaria, emitida con fecha 27 de octubre de 2008, corresponde a la liquidación final de obras según el criterio que hemos expuesto en el apartado anterior. Por tanto no ha existido un mayor coste.

Partiendo de los antecedentes citados, ha de precisarse:

- i). Es normal que las obras no estuvieran previstas en el pliego de prescripciones técnicas, puesto que se trata de un procedimiento abierto y la Agencia no conocía a priori el estado en el que se encontraría el edificio que resultaría elegido.
- ii). La Agencia no puede efectuar en un inmueble ajeno las obras que considere pertinentes sin concurrir la voluntad del titular del inmueble. Fue petición del adjudicatario asumir la realización de las obras, ya que se trata de elementos que afectarán al edificio y que revertirán en la propiedad cuando se extinga el contrato.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	156/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



- iii). *En los documentos de prórroga, autorizados por la Dirección General de Patrimonio, se remiten a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas, que contemplaba expresamente la actualización de la renta conforme al IPC. Por ello, no era necesaria la expresa constancia en el documento de prórroga. La prórroga se ajusta a la autorización de la Dirección general de Patrimonio.*

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Durante la realización de los trabajos de campo se solicitó a la Agencia el detalle del saldo del elemento del inmovilizado "Obras Estadio Olímpico". La documentación analizada y que acreditaba el importe del saldo contabilizado fue la siguiente:

- Relación de las facturas de arrendamiento del estadio correspondiente a los meses de abril a septiembre del ejercicio 2008.
- Factura de liquidación de las obras
- Factura correspondiente al "cerramiento acústico de máquinas interiores de climatización".

El sumatorio de los importes anteriores se consigna como valor contable al alta del inmovilizado y supera en 27.147 m€ a lo estipulado en el expediente de la obra. Así las cosas, y a falta de nueva evidencia documental, no procede admitir la alegación respecto a lo manifestado en el punto 91 del informe provisional³⁵.

En cuanto a la licitación, como bien precisa la Agencia, no es posible realizar obras en un inmueble ajeno sin el consentimiento del arrendador, pero eso no implica que deba ser el arrendador el que realice las obras y, por tanto, no impide que se licite su contratación de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública.

En relación a la alegación al punto 93, se dispone de evidencia documental que confirma que en las prórrogas para los ejercicios 2012 y 2013 se consignaba como importe a pagar por el alquiler el que se venía abonando en el año anterior, sin referencia alguna a la subida del IPC. De esta forma, las cantidades facturadas no coincidían con las indicadas en las prórrogas formalizadas.

Por último, se admite la consideración de la Agencia respecto al precio del arrendamiento en distintas zonas del Estadio y se modifica el punto 94.

ALEGACIÓN Nº 18, A LOS PUNTOS 95 y 96 (NO ADMITIDA)

No se comparte la observación. Desde julio de 2014 los servicios externos de los citados espacios han pasado a ser asumidos por la Consejería. Así, el pago de IBI, tasas de recogida de basura, servicios de limpieza, de seguridad, telefonía... son atendidos por la Consejería.

³⁵ En caso contrario, y en atención a los argumentos de la alegación de los que no disponemos de evidencia, la incidencia a señalar sería una sobrevaloración del activo en relación al precio de coste.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	157/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Deben distinguirse en los espacios citados los gastos que derivan de la titularidad del inmueble, y aquellos gastos que derivan de las actividades que en los mismos se ejecutan.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 103/2011 de 19 de abril, que aprueba los estatutos de la Agencia, corresponde, según la letra i) del artículo 6: le corresponde la ejecución de programas de recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, y la potenciación de la difusión del flamenco. Por ello, en el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco ejecuta actividades como proyecciones de cine, conferencias, conciertos didácticos o exposiciones, sin que ello signifique asumir la contratación de servicios externos que corresponden a la Consejería.

En materia de fotografía, el artículo 6.a) de sus estatutos reconoce a la Agencia la función de investigación, gestión, producción, fomento, formación en cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales. Por ello, la Agencia lleva la producción de exposiciones en materia de fotografía, pudiendo celebrarse algunas itinerancias expositivas en el edificio que corresponde al Centro Andaluz de la Fotografía, sin que ello signifique abonar servicios externos que corresponden al titular del inmueble.

El mismo argumento ha de esgrimirse respecto al Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo. El artículo 6.d) de los Estatutos de la Agencia contempla la función de gestión y tutela de las instituciones culturales y del patrimonio histórico que se integren en la Agencia, de conformidad con los instrumentos de planificación interna de gestión de dichas instituciones, y en el marco de la planificación general, control, supervisión e inspección de la Consejería competente en materia de cultura a través de los registros, sistemas y redes previstos en su normativa específica. En el apartado e) se añade la organización, puesta en valor y difusión de los enclaves cuya gestión le sea atribuida.

Respecto a los enclaves arqueológicos, debe manifestarse que la resolución de la Dirección General de Patrimonio de fecha 4 de julio de 2014 no incluyó Cercadilla puesto que la propiedad corresponde al Excmo Ayuntamiento de Córdoba, los Baños Árabes de Baza también son de titularidad municipal, y San Isidoro del Campo corresponde a la Consejería en virtud de convenio colaboración suscrito en fecha 27 de marzo de 1990 con la Fundación Casa Álvarez de Toledo y Mencos, encargándose la gestión a la Agencia mediante Orden de 1 de julio de 2002.

Consideramos que no hay por ello vulneración del artículo 58 BIS del TRLGHP.

En todo caso, la observación efectuada entendemos que no debe afectar a la opinión de cumplimiento de legalidad, siendo la formalización de la adscripción competencia de la Dirección General de Patrimonio a instancias de la Consejería competente en materia de Cultura.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

En primer lugar debemos señalar que la alegación se refiere a la totalidad del punto 95 aunque se haya transcrito sólo el primero de los apartados.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	158/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Se desconoce a qué bienes se refiere la Agencia cuando expone en el primer punto de la alegación presentada: *“No se comparte la observación. Desde julio de 2014 los servicios externos de los citados espacios han pasado a ser asumidos por la Consejería. Así, el pago de IBI, tasas de recogida de basura, servicios de limpieza, de seguridad, telefonía... son atendidos por la Consejería.”*, ya que en el punto 95 del informe se hace referencia a tres agrupaciones de bienes distintos y que se encuentran también en situaciones diferentes. En cualquier caso, al no presentar documentación que acredite tal afirmación, no es posible atender este primer argumento.

Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la Agencia no disponía de título jurídico habilitante para ocupar, en el desarrollo de sus actividades, los espacios citados. En consecuencia, en ningún caso debería de asumir gastos ni contratar servicios correspondientes a estos espacios.

Una de las consecuencias de no disponer de la debida habilitación para ocupar y utilizar los espacios referidos en la alegación (Centro Andaluz de la Fotografía, Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, Enclave de Cercadilla, Baños Árabes de Baza y Monasterio de San Isidoro del Campo) es que para la contratación de los servicios externos no puede acudir a un procedimiento abierto, por lo que, en todos los casos, se utiliza la fórmula de la contratación menor (servicio de limpieza de terrenos, limpieza de edificios, mantenimiento, seguridad, pólizas de seguro multi-riesgo, etc.).

No aporta la Agencia argumento jurídico ni documentación de evidencia o razonamiento que permita admitir la alegación presentada, tan sólo expone su disconformidad con los hechos planteados en el informe.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 98 (NO ADMITIDA)

Se desconoce a qué periodo obedecen los datos citados de trabajadores (7 de una plantilla de 486), por lo que se entiende que se trata de un error, pues desde la entrada en vigor de la LAJA, febrero de 2008, se publicaron un número superior de convocatorias de empleo y formalizaron contratos de trabajo, sin que tampoco coincida el número con la plantilla media de la Agencia (a modo de ejemplo, en 2008 se publicaron 10 procesos de selección para contratos indefinidos, siendo la plantilla media total de 624,3 trabajadores).

Respecto a la publicación de las convocatorias de empleo en la web de la Agencia, se entiende que ello cumple con el principio de publicidad establecido en los citados artículos 70 de la LAJA (“convocatoria pública en medios oficiales”) y el más general 55 del EBEP (“publicidad de las convocatorias”).

En este sentido, desde su creación la web corporativa de la Agencia se entiende y considera como un medio oficial de información, desde la cual se da publicidad legal actualizada sobre los datos legales y oficiales de la Agencia (organigrama, información institucional, centros y ubicaciones, programas, contratación y convocatorias). Esta información, y específicamente las Convocatorias de empleo, se publicitan con la máxima seguridad, actualización diaria con indicación de fechas exactas, y autenticidad de los documentos publicados, con posibilidad de descarga e imprimir lo publicado, y siendo el acceso gratuito para todos los ciudadanos.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	159/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

Adicionalmente, en cuanto a la publicación de las Convocatorias de empleo en la web corporativa, ello viene expresamente regulado en el convenio colectivo de la Agencia (Resolución de 21 de noviembre de 2008, BOJA 242 de 5/12/2008), cuyo artículo 11. "Provisión de vacantes y contratación temporal", en su punto 2. "Procedimiento para la contratación indefinida", indica lo siguiente:

"Las bases de la convocatoria, que recogerán los requisitos de formación, experiencia y funciones básicas del puesto, serán aprobadas por la comisión paritaria, o en su defecto por la dirección de la empresa. Se constituirá el comité de selección, en el que participará un miembro del comité de empresa con voz y sin voto.

Las bases se publicarán con al menos diez días de antelación, en la web de la Empresa, en los correspondientes tableros de anuncios de la Empresa, y por correo electrónico interno. La convocatoria deberá incluir el plazo de presentación de solicitudes y la documentación a aportar. Comprenderá las fases de estudio del historial profesional, pruebas selectivas y entrevista personal. Se dará vista de las pruebas selectivas al representante de los trabajadores que forme parte del comité de selección, con 48 horas de antelación a la celebración de las pruebas. (...)"

Al margen de ello, si bien el cumplimiento del principio de publicidad mediante la publicación de las Convocatoria de empleo en la web puede ser una cuestión interpretativa (aunque la Agencia lo ha realizado entendiendo que cumplía íntegramente con dicho principio), resulta indudable el cumplimiento del principio de concurrencia teniendo en cuenta la multitud de candidatos que se presentaban a los procesos selectivos y la amplia difusión que supone este medio entre la ciudadanía.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El punto alegado está integrado en un epígrafe de nivel superior del informe de fiscalización que dice literalmente: **d) De una muestra representativa de expedientes de personal (§ Anexo 6) se han detectado los siguientes incumplimientos.** Por lo que queda claro el origen de los datos y los trabajadores a los que se refiere la incidencia.

En relación con la publicación de las convocatorias, la alegación se limita a justificar la actuación de la Agencia: *"Respecto a la publicación de las convocatorias de empleo en la web de la Agencia, se entiende que ello cumple con el principio de publicidad...."*, sin aportar motivación jurídica que la avale.

La publicación de la convocatoria en la web de la Agencia constituye un medio complementario, entre otros posibles, pero no es un medio oficial tal y como se establece en el artículo 70.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 100 (NO ADMITIDA)

Para analizar este punto se ha de partir de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2009, la cual limitó la posibilidad de realizar contratos indefinidos y temporales por parte de las entidades del sector público andaluz, exigiéndose autorización expresa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y limitándose ésta estrictamente a los servicios públicos esenciales entre los que no se encontraban las actividades culturales.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	160/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



Estas restricciones se han mantenido en las sucesivas leyes presupuestarias hasta el día de hoy. En este sentido, si bien en el ejercicio 2009 la Consejería de Hacienda y Administración Pública autorizó a esta Agencia dos contrataciones indefinidas, en 2010 se denegó la solicitud de autorización para ocho contrataciones indefinidas que se proponían con el objeto de publicar convocatorias para cubrir plazas que estaban siendo cubiertas por personal temporal (ANEXOS 3 y 4). La solicitud fue reiterada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en 2011, pero igualmente denegada (ANEXOS 5 y 6). Desde esa fecha no se han autorizado concursos para la contratación indefinida, viéndose la Agencia obligada a mantener en vigor determinados contratos temporales, a la espera de futuras autorizaciones.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La alegación presentada se limita a justificar, con base en las restricciones presupuestarias, la limitación para realizar contratos indefinidos.

No se presenta ningún argumento en contra de la incidencia señalada en este punto del informe provisional y que se refiere concretamente al incumplimiento por parte de la Agencia del art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y del RD 2720/1998, de 18 de diciembre que lo desarrolla. Tampoco se señala nada en relación a la duración superior a tres años de los 68 contratos laborales.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS 102 y 103 (NO ADMITIDA)

La Agencia mantiene firmemente que los requisitos fijados en estos procesos de selección para personal de alta dirección publicados en 2011 son absolutamente adecuados y no restrictivos, sino básicos e incluso mínimos para el nivel de responsabilidad específico exigido para puestos directivos.

En este sentido, en cuanto a los requisitos de formación se requiere en todos los casos titulación superior adecuada a cada puesto, tales como Historia del Arte, Humanidades o Filosofía y Letras, y Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho, Administración y Dirección de empresas, indicando expresamente que se admitía cualquier titulación equivalente a las indicadas.

Respecto a la experiencia previa, se exige de forma general un mínimo de 5 años en tareas de dirección, coordinación y gestión en las actividades de cada puesto directivo que se exponían en las bases, las cuales además se relacionan de forma amplia indicando expresamente que se admite la experiencia en “algunas de las siguientes materias: artes escénicas y musicales, cinematografía, artes visuales y audiovisuales, libro y producciones editoriales, (...)”

Por otra parte, entendemos lógica y necesaria la valoración de la experiencia general en el sector cultural y en el sector público –en este caso mínima de tres años-, pues son los sectores en los que se incardina la Agencia, lo que consideramos obvio e innecesario justificar.

En definitiva, no se puede aceptar de ningún modo que estos requisitos se entiendan restrictivos para un puesto directivo, pues de hecho coinciden exactamente con los requisitos mínimos para la categoría profesional superior del convenio colectivo de la Agencia, Nivel I equivalente a una Jefa-

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	161/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

tura de Área, y así consta expresamente en el artículo 9.1 del Convenio “Grupo A, Nivel 1: (...) titulación superior relacionada con la materia a desempeñar, o conocimientos expresamente contras- tados por la empresa y experiencia de al menos 5 años en puesto similar en el sector”.

De hecho, en estos procesos hubo una concurrencia amplia pues se recibieron 67 candidaturas, de las cuales tras el correspondiente proceso de selección y baremación llevado a cabo por el Órgano técnico de valoración con participación de la representación de los trabajadores, pasaron a fase de entrevista y elaboración de Memoria y proyectos un total de 15 personas, entre las cuales fueron seleccionados los 3 candidatos finalistas conforme a los criterios objetivos que constan en los informes correspondientes.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La designación del personal directivo de las agencias públicas empresariales se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia y atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, según establece el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril).

En relación a la obligación de garantizar los principios de publicidad y concurrencia se reiteran los argumentos expresados en anteriores fichas de alegaciones en cuanto a la publicación exclusiva en la web de la Agencia, restringiendo así de forma considerable la posibilidad de comunicación y conocimiento general de la convocatoria.

En relación a la valoración de los méritos, es posible ponderar de alguna forma la experiencia en el sector público o la realización de proyectos en el ámbito cultural, pero estos requisitos no pueden ser **excluyentes** de forma que la experiencia profesional en la dirección en otros sectores no fue valorada en ningún caso.

En cuanto a la concurrencia promovida por la oferta de vacantes, no se comparten los argumentos de la Agencia a la vista de los siguientes datos:

PUESTO DIRECTIVO OFERTADO	Nº SOLICITUDES INICIALES	SOLICITUDES RECHAZADAS EN LA PRIMERA FASE	Nº SOLICITUDES FASE ENTREVISTA PERSONAL
Secretaría General	10	7	3
Gerencia Instituciones Patrimoniales	17	14	3
Dirección Instituto de las Artes y las Letras	16	12	4
Coordinación Ejecutiva de Proyectos	24	19	5
TOTAL	67	52	15

En la fase inicial se valoraban “**funciones de dirección específicas del puesto**”, en la que candidatos con la titulación exigida fueron excluidos por no acreditar experiencia directiva o acreditarla en otros ámbitos distintos al cultural.

Posteriormente, se procedía a evaluar la “**idoneidad del perfil competencial**”. Este último requisito se valoraba con una entrevista personal a los candidatos y la presentación de una “*Memoria descriptiva de los Proyectos de dirección más relevantes que hubieran desarrollado a lo largo de su experiencia laboral y estuvieran expresamente vinculados con cada uno de los puestos solicitados*”.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	162/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



ALEGACIÓN Nº 22, A LOS PUNTOS 104, 105 y 110 (NO ADMITIDA)

Del contenido del expediente no puede concluirse que se esté ante una relación de carácter laboral. Debemos partir de los siguientes datos fácticos:

- 1. Se trata de dos adjudicatarios que están dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, que llevan a cabo una actividad empresarial real y efectiva que no se limita a los servicios que se prestan en el contrato suscrito con la agencia. El adjudicatario emite la correspondiente factura y cuenta con organización empresarial propia.*
- 2. En los dos casos mantiene libertad de horarios y de jornada, no siendo obligatoria su presencia en la sede del programa cultural en cuestión. No ha existido control alguno de permisos y vacaciones. No existía sumisión a los procedimientos de control horario que afectan al personal laboral.*
- 3. Los adjudicatarios no han realizado ningún trabajo no previsto en el objeto del contrato. Su prestación se limita al asesoramiento en materia de fotografía y en el sector del libro y fomento de la lectura.*
- 4. El objeto del contrato es ajustado al artículo 10 y 301 y siguientes del RD legislativo 3/2011, que aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público. En el Anexo II, CPV 79800000-2, se incluyen los servicios editoriales, y y en el CPV 79995000, los servicios culturales.*
- 5. No se han asumido por los adjudicatarios funciones del personal laboral. No existe constancia de ninguna orden de trabajo al personal, ni de la toma de decisiones que obliguen a la Agencia.*
- 6. No existe dependencia jerárquica de ningún personal directivo de la Agencia Andaluza de instituciones Culturales. El adjudicatario realizó su trabajo con su propia metodología, amparándose en sus propios conocimientos y materiales, bajo su total responsabilidad, sin dependencia de una persona superior que verificase su trabajo, con plena autonomía. Los interesados no forman parte del Consejo rector ni de ninguno d los órganos colegiados de la Agencia.*
- 7. La recepción provisional y definitiva de los trabajos del adjudicatario, se realizó con normalidad, sin formularse ninguna reclamación.*
- 8. En la ejecución del trabajo los adjudicatarios aportan instrumentos de trabajo propios.*
- 9. En el propio contrato celebrado, queda constancia de las siguientes obligaciones: 1º- que el contrato se define como un contrato administrativo de servicios. 2º- que el interesado se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estando incurso en ninguna de las incompatibilidades recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. 3º- Se estipula que será a cargo del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, 4º- el Adjudicatario realizará los trabajos encomendados según su leal saber y entender, con plena autonomía e independencia, sin encuadrarse en la estructura organizativa de la Empresa, debiendo seguir las instrucciones técnicas durante la supervisión del trabajo. El trabajo lo realizaría con sus propios medios materiales y técnicos, 6º- la adjudicataria se obliga, durante el periodo que dure el contrato, a cumplir todas las obligaciones tributarias, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.*

Es necesario citar la doctrina jurisprudencial dictada en tres casos muy similares al que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	163/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

La Sentencia núm. 1632/2013 de 29 mayo, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sevilla (Sala de lo Social, Sección 1ª) establece lo siguiente respecto al contrato de un licenciado en biología que trabajaba exclusivamente para la delegación provincial de la Consejería de Medio Ambiente:

La Sala debe estimar la infracción normativa denunciada ya que los contratos administrativos suscritos por el actor con la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, han sido formalizados todos ellos con posterioridad al 1 de mayo de 2.008 fecha de la entrada en vigor de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de contratos del sector público, ya que la primera contratación es de fecha 16 de septiembre de 2.008, por lo que no es posible aplicar la doctrina interpretativa del contrato de consultoría administrativa. (...) La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público permite la celebración de contratos administrativos de servicios cuyo objeto son "prestaciones de hacer" consistentes en el desarrollo de una actividad, con sujeción a un plazo legal y sin necesidad alguna de que esta actividad consista precisamente en un producto delimitado de la actividad humana en la forma de un estudio, proyecto o resultado concreto, así se deduce de la definición del artículo 10 de la ley 30/2007 y de la derogación de la antigua figura de los contratos administrativos para trabajos específicos y concretos no habituales, a la que se añade en la nueva ley la desaparición de los contratos de consultoría y asistencia. En el actual texto legal, los servicios a prestar pueden cubrir necesidades permanentes de la Administración y así se infiere también de las distintas clases susceptibles de ser objeto de un contrato de servicios administrativo relacionados en el Anexo II; contratos sometidos a un plazo con independencia de que la actividad en sí sea permanente, estableciéndose expresamente que a la extinción de los contratos de servicios "no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante." (artículos 277 y 279 de la ley 30/2007). (...) El actor, con la titulación que posee de Licenciado en Ciencias Biológicas está habilitado para prestar servicios de investigación, no siendo óbice para que su trabajo se considere un mero contrato de servicios que realice alguna de sus funciones en las dependencias de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía o incluso que utilice sus medios materiales, ya que está prestando un servicio para la Administración, con la que colabora en investigaciones específicas y puntuales en materias propias de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con la que contrata.

En consecuencia el contrato administrativo de servicios suscrito entre las partes es válido.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Málaga (Sala de lo Social, Sección 1ª) Sentencia núm. 1807/2012 de 8 noviembre, sostiene lo siguiente:

"Resulta evidente, pues, que tras la entrada en vigor de la Ley 30/2007 resulta perfectamente legal la suscripción por parte de la Administración de contratos administrativos de servicios, contratos que pueden tener por objeto la mera actividad de la actora, pues ha sido expresa voluntad del legislador que el objeto del contrato administrativo de servicios es plenamente válido con independencia de las circunstancias de su ejecución y de que no responda a un resultado concreto. A mayor abundamiento, el artículo 277.4 de la Ley 30/2007 establece expresamente que a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante, lo que evidencia la expresa voluntad del legislador en el sentido de oponerse a que dicho personal pueda consolidar su re-

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	164/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



lación con la Administración. En definitiva, lo fundamental a partir de ahora para establecer la naturaleza del contrato suscrito con la Administración no será atender a la clase del servicio que se presta, sino la existencia de una norma con rango de ley que autorice su adscripción al área de actuación administrativa. En consecuencia, la relación jurídica existente últimamente entre las partes debe calificarse como un contrato de carácter administrativo y la competencia para conocer de las cuestiones litigiosas en torno al mismo no corresponde al orden jurisdiccional Social, sino al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, lo que nos lleva a estimar el recurso de suplicación interpuesto y declarar la incompetencia del orden jurisdiccional Social para conocer de la presente Litis”.

Sentencia núm. 1448/2013 de 18 julio, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Social, Sección 1ª) “Hoy, la ley 30/2007 permite la celebración de contratos administrativos de servicios cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, con sujeción a un plazo legal y sin necesidad alguna de que esa actividad consista precisamente en un producto delimitado de la actividad humana en la forma de un estudio, proyecto o resultado concreto. Así lo impone la definición del art. 10 de la ley 30/2007 y la derogación de la antigua figura de los contratos administrativos para trabajos específicos y concretos no habituales, a la que se añade en la nueva ley la desaparición de los contratos de consultoría y asistencia. En el actual texto legal, los servicios a prestar pueden ser indefinidos y así lo pone de relieve también la lectura de los relacionados en el Anexo II; contratos sometidos a un plazo con independencia de que la actividad en sí sea indefinida, y se prevé además que a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante (arts. 277 y 279 de la ley 30/2007).

Se informa que ha vencido la prórroga del contrato de Pablo Juliá Juliá, habiendo concluido la jurídica entablada. No se ha vuelto a tramitar expediente con el mismo objeto.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Todos los argumentos expuestos en la alegación se refieren a la calificación FORMAL de los contratos analizados. Los requisitos para que la Agencia haya podido formalizar la contratación al amparo de la LCSP obligaba a los adjudicatarios a cumplir con las formalidades que este cuerpo normativo impone: estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, emitir las facturas correspondientes, etc.

Con independencia de lo anterior, lo cierto y contrastado es que los titulares de los contratos han venido realizando las únicas funciones de dirección correspondientes al Centro Andaluz de la Fotografía y al Centro Andaluz de las Letras.

La Agencia no presenta en sus alegaciones ningún argumento jurídico que justifique los hechos manifestados en el informe:

- Utilización de la contratación directa al amparo de los artículos 10 y 170d) del TRLCSP para la contratación de prestación de servicios cuya definición resulta plenamente identificables y coincidentes con las funciones directivas que se vienen desarrollando en los centros afectados.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	165/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

- En los currículos y contratos correspondientes al Centro Andaluz de la Fotografía, el adjudicatario se identifica y rubrica como “Director del Centro”.
- La contratación se ha realizado de forma ininterrumpida durante 7 y 3 ejercicios, respectivamente. Para el primero de los casos se incumple el artículo 303.1 de TRLCSP en relación con la duración máxima de los contratos.
- El importe de la contratación del servicio resulta equivalente a las retribuciones que se han abonado por la Agencia a los puestos de dirección.
- La alteración de la relación jurídica para realizar las funciones de dirección en estos centros públicos podría constituir, además del incumplimiento de la normativa laboral y la de contratación administrativa, una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.
- La cobertura de la plaza correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía debía ser promovida desde la propia Consejería de Cultura con arreglo a las normas de provisión de puestos aplicables a la Administración de la Junta de Andalucía y con cargo a los créditos aprobados anualmente en su Presupuesto de Gasto.

Por último, se informa que al vencimiento de la última prórroga del contrato correspondiente al Centro Andaluz de la Fotografía (11 de septiembre de 2016) ha concluido la relación jurídica con la Agencia.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO 117 (NO ADMITIDA)

Respecto a la revisión de los complementos de puesto de trabajo con carácter semestral, el artículo 33 del convenio colectivo únicamente fija este periodo para los complementos de dirección (artículo 33.6. Complemento de dirección. (...) Será aprobado y revisado por la empresa, con periodicidad semestral, informándose a la comisión paritaria.) En este sentido, no se ajusta a la realidad la afirmación de que no han sido valorados anteriormente. De hecho, se revisan periódicamente y específicamente estos complementos de dirección fueron valorados y reducidos en diciembre de 2011.

Respecto al resto de complementos de puesto de trabajo, no tienen que ser revisado periódicamente pues no se establece plazo alguno en el apartado 5 del artículo 3 del convenio que los regula, dado que retribuyen de forma genérica “(...) las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad sobre personas o materiales, toma de decisiones, incompatibilidad y otros factores que conlleve conceptualización distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional. En este apartado se encuentran incluidos el complemento por conocimiento de idiomas que resulte de aplicación al puesto, o de tareas de especial responsabilidad. Se incluyen también el complemento de mantenimiento de vehículos y el de complemento por conducir vehículos”.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

El punto 117 del informe se refiere a la valoración de los “complementos de puestos de trabajo”, regulados en el artículo 33.5 del convenio colectivo de la Agencia:

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	166/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

“5. Complemento de puesto de trabajo. Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad, responsabilidad sobre personas o materiales, toma de decisiones, incompatibilidad y otros factores que conlleve concepción distinta a la del personal que pertenezca a su misma categoría profesional. En este apartado se encuentran incluidos el complemento por conocimiento de idiomas que resulte de aplicación en el puesto, o de tareas de especial responsabilidad. Se incluyen también el complemento de mantenimiento de vehículos y el complemento por conducir vehículos. Tiene carácter no consolidable. **El complemento de puesto correspondiente al nivel I será aprobado y revisado por la empresa, con periodicidad semestral, informándose a la comisión paritaria.**”

Por tanto, lo manifestado en el informe no se refiere al complemento de dirección, regulado efectivamente en el punto 6 del citado artículo 33 del convenio colectivo, sino al denominado “complemento de puesto de trabajo”.

La falta de revisión periódica y adecuada tal como se regula en el convenio, supuso que la decisión de la comisión paritaria de interpretación, vigilancia y arbitraje del convenio propusiera en una primera fase, eliminar los complementos que suponían una diferencia del 100% respecto de la valoración realizada del puesto de trabajo, incidencia que afectó a 23 trabajadores. Se suprimió el complemento de idiomas a un total de 9 trabajadores y el de movilidad horaria a otros 9 empleados.

Tal como se indica en el informe, aunque la comisión de valoración detectó otras diferencias entre los complementos recibidos por los trabajadores y las funciones realmente desempeñadas (algunas de ellas de hasta un 90%), la Agencia optó por reducir en el ejercicio 2014 entre un 15% y un 10% los importes de los complementos, aplazando la regularización de estas situaciones para posteriores actuaciones de revisión.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO 118 (NO ADMITIDA)

El 95% del presupuesto de la Agencia lo conforman las transferencias de financiación que se reciben de la Junta de Andalucía. Debido al incumplimiento reiterado de los calendarios de pago por parte de la Dirección General de Tesorería ha impedido disponer a la Agencia de la tesorería necesaria para hacer frente a sus obligaciones en los plazos previstos en la legislación vigente.

Ante dicha circunstancia y debido al reparo realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el Informe de Cumplimiento de 2011, mediante el cual exigía el pago de oficio de los intereses moratorios a proveedores que no habían intimado a la Agencia por los mismos, aplicando un principio de prudencia optamos por dotar una provisión de los gastos por intereses que iba a suponer la aplicación de la medida de la Intervención General.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia reconoce el impago de los intereses por incumplimiento del periodo de pago a proveedores y justifica el hecho, principalmente, en la falta de disponibilidad de tesorería.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	167/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO 119 (NO ADMITIDA)

Desde el año 2007 la Agencia dispone de su Sistema de Gestión certificada conforme a la Norma ISO 9001:2008 por la Entidad certificadora AENOR.

Las actividades encomendadas siempre han tenido un carácter residual. Sin perjuicio de lo anterior, siguiendo la recomendación de la Cámara incorporaremos un nuevo procedimiento a nuestro manual de procedimientos en la línea reseñada.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia reconoce la deficiencia señalada en relación con la carencia de un manual de procedimientos y definición de funciones de los distintos puestos de trabajo. En la alegación proponen incorporar la recomendación propuesta.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO 120 (NO ADMITIDA)

Siendo conscientes de los problemas de gestión que se estaban produciendo en el programa de subvenciones la Agencia, en el año 2014, puso en marcha el Área de subvenciones, la cual está asignada al Jefe de Servicios de Programas, funcionario adscrito a la Agencia. Por otro lado la Agencia ha sido dada de alta en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) de la Junta de Andalucía para perfeccionar el procedimiento de reintegro en su caso. Se estima una puesta al día de todos los expedientes a finales de 2016.

Con respecto a las subvenciones excepcionales, hasta la fecha todas las concedidas se han correspondido con las solicitudes realizadas incorporándose al sistema de información de la Agencia.

En cualquier caso, atendiendo a la recomendación de la Cámara de Cuentas procederemos a registrar cualquier solicitud que se realice por dicho concepto.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia admite los problemas de tramitación y dilación de plazos en relación con la gestión de subvenciones. En la alegación presentada se describen las mejoras introducidas a partir del ejercicio 2014.

Por otro lado, atiende la recomendación de implantar un registro de subvenciones excepcionales.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO 121 (NO ADMITIDA)

La Agencia en el año 2015 ha iniciado un proceso de reclamación de los saldos deudores a los que hace referencia la Cámara de Cuentas. Dicho proceso está en curso y una vez finalizado las conclusiones se reflejarán en la contabilidad y se dará cumplida información en la memoria de las Cuentas Anuales del ejercicio 2016.

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25
Observaciones		Página	168/169
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==		



TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia admite los hechos descritos en el informe. En la alegación se informa de la implementación de un nuevo procedimiento para la gestión de cobro de saldos antiguos del que se espera obtener resultados en el ejercicio 2016.

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 122 (NO ADMITIDA)

A raíz de la finalización de las obras de rehabilitación de las naves del antiguo Centro de Fermentación del Tabaco sitas en San José de la Rinconada, bien adscrito por la Junta de Andalucía, septiembre de 2014, se iniciaron los trabajos para el desarrollo de una aplicación informática que, no sólo permitiera mejorar el control actual de los inventarios de la Agencia, sino que permitiera realizar una explotación más eficiente de los mismos en los distintos programas de actividades que lleva a cabo la Agencia, habida cuenta que las citadas obras permitieron concentrar en un solo almacén todos los enseres de la Agencia.

Espera ponerlo en producción en el ejercicio 2016.

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

La Agencia reconoce las deficiencias del sistema de inventario de bienes y la necesidad de su actualización. Por otro lado, se informa del desarrollo de una nueva aplicación que entrará en producción en el ejercicio 2016 de la que no consta mención durante el desarrollo del trabajo de campo.

ALEGACIÓN FINAL (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)

(...)

Código Seguro De Verificación:	/aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Milagros Carrero Garcia - Secretaria General	Firmado	14/12/2016 09:42:25	
Observaciones		Página	169/169	
Url De Verificación	https://portafirmas.ccuentas.es/verifirma/code//aUHRt4TjLNxIKMNJ05bKA==			